



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 2023

VOL. LXXI **San Juan, Puerto Rico** **Jueves, 26 de octubre de 2023** **Núm. 14**

A la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.) de este día jueves, 26 de octubre de 2023, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy, 26 de octubre del 2023, jueves, a la una y diecinueve minutos de la tarde (1:19 p.m.).

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Antes de dar comienzo con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales; de Desarrollo de la Región Oeste; y Desarrollo de la Región Sur a que puedan continuar sus trabajos luego de las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Sur Central?

SR. RUIZ NIEVES: Sí, Sur Central.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, además, que se permita a las Comisiones de Educación, Turismo y Cultura; y de Gobierno a continuar con la vista pública conjunta que se está celebrando en estos momentos mientras transcurre la sesión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Para dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la Invocación estará a cargo del compañero Jan Marcos Escobar de la Oficina de Sargento de Armas.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Jan Marcos Escobar, de la Oficina de Sargento de Armas, procede con la Invocación.

SR. ESCOBAR: Buenas tardes, señor Presidente y demás senadores y senadoras. Disponemos nuestro corazón para invocar la presencia del Señor.

Señor Jesús, nos encontramos todos reunidos para comenzar los trabajos de hoy, pero no sin antes levantar nuestros corazones hacia el Señor en busca de su mirada. Pedimos su presencia entre nosotros; escúchanos, Señor, que nuestras dudas e inquietudes encuentren respuestas, ayúdanos a encontrarlas, en Ti confiamos Señor. Todos los desaciertos que puedan surgir en el desarrollo de los trabajos próximos a comenzar los ponemos en tus manos, que tus ojos sean testigos de la pureza y sinceridad de la búsqueda de soluciones, sin ocultar nada que nos favorezca a todos.

Guíanos, Señor, Tú que eres bueno, Tú que eres Santo. Amen.

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, agradecemos al compañero Jan Escobar por la Invocación y Reflexión que dió en la mañana y tarde de hoy a los compañeros senadores.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, proponemos que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones 10 y 12 de octubre del 2023 y que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente al lunes, 23 de octubre del 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz para la consideración de las Actas de las sesiones anteriores? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Vargas Vidot, Bernabe Riefkohl; la señora Santiago Negrón; y el señor Ruiz Nieves solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Vargas Vidot. Compañero Bernabe. Santiago Negrón. Portavoz.

Adelante el compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente, y saludos a los compañeros y compañeras.

Ayer tuve la oportunidad de participar en la, o presidir la vista pública relacionada con el Proyecto del Senado 1314 que pretende abordar el problema de los monopolios que dominan el sistema de servicio de salud mental en Puerto Rico. Es escalofriante escuchar que nuestro sistema, amparado, personificado por esta figura de ASES, se ha convertido de alguna forma que no entiendo en el cómplice del fracaso de un sistema que tiene que abordar un desafío de grandes proporciones.

Se habla de sobre setecientas mil (700,000) personas con problemas emocionales que requieren una intervención primaria, preventiva, primaria en nuestro sistema y no existe una puerta de entrada que no sea una empresa que mantiene secuestrado al sistema porque se plantea como la única que atiende a las aseguradoras que le sirven al Plan Vital, excepto la aseguradora MMM, fuera de ahí, las demás aseguradoras son un embudo que lleva al paciente al peor servicio, a un servicio que se puede catalogar como prácticamente inexistente, que está marcado por informes que revelan con enormes querellas elementos que lo hacen inservible y que lo hacen posiblemente patogénico a las personas que ya propiamente padecen de una condición.

Este sistema de APS, que afecta no solamente a los proveedores, sino principalmente a los pacientes, que no cura, que llama, pero no da, que no tiene una puerta abierta definida, que obstaculiza el continuo de cuidado cuando un paciente llega por emergencia a los hospitales terciarios, que cuando se indican a través de especialistas en la psiquiatría cuáles deben de ser los pasos a un paciente para que el paciente no retorne a una emergencia, ese sistema traiciona esas directrices en nombre de la codicia, en nombre de sus bolsillos, en nombre de la insensibilidad. Y se arma de fuerza porque tiene el apoyo de ASES, que no sabe dónde está parado, que ni siquiera sabía por qué estaba compareciendo a la vista; que no tenía idea de cómo responder a cada uno de los señalamientos que se hacen cuando tienen monitoría de las agencias federales que los fiscalizan; que no han hecho un solo plan de trabajo para subsanar todos los elementos ya señalados que impiden que haya un servicio de salud mental en un área en donde tiene que haber paridad, en donde tiene que haber una correlación entre el abordaje de la salud física y a la salud mental, en donde tiene que haber transiciones importantes de niveles de cuidado y donde pasa todo lo contrario.

Aun la ASSMCA ha sido afectado porque, si vamos a ver, el problema que tienen en sus hospitalizaciones, la Directora Médica del Hospital Psiquiátrico General, una tremenda profesional y un equipo de trabajo que tiene ese sistema allí, pero envidiable, tienen que sufrir todo, todo el tiempo el cómo este sistema monopolizado de APS, abrazado por ASES, les impide la posibilidad de transformar sus facilidades en unas facilidades como debe de ser para el pueblo de Puerto Rico.

Yo creo que debemos estar muy pendientes cuál va a ser nuestro informe porque de ahí se debe derivar muchísimas acciones que deban en forma inmediata, urgente, subsanar lo que en este momento se ha convertido en un callejón sin salida. Una persona con un problema de salud mental en Puerto Rico está condenada a un callejón sin salida y yo creo que debemos subsanar eso. Eso es importante. Yo creo que ASES ya comparte con Recursos Naturales y con la Oficina de Gerencia y Permisos con ser de las tres (3) agencias más inoperantes, insensibles y mediocres de este Gobierno.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Vargas Vidot. Reconocemos en su turno al compañero Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

El Secretario General de las Naciones Unidas en la reunión más reciente del Consejo de Seguridad de ese Cuerpo recordó a todos los que escuchaban que aun las guerras tienen reglas y que

respetar y proteger a los civiles es la primera regla en los conflictos bélicos. Y señaló además que el bombardeo de la población civil en Gaza, que el bombardeo de zonas residenciales, que la orden de evacuación de un millón de personas del norte de Gaza para que relocalicen en el sur y el bombardeo entonces de la zona sur son todos, y lo cito, “clara violación del derecho internacional humanitario.”

Y el Secretario General deja clarísimo que él rechaza lo que describe como los actos de terror de la Organización Hamás y exige la liberación de los rehenes que retiene esa organización. Y señala, además, que esta situación no ocurre en el vacío, que ocurre después de cincuenta y seis (56) años de ocupación que sufre el pueblo palestino precisamente en los territorios llamados ocupados, periodo en que su tierra ha sido ocupada por asentamientos -estoy citando sus palabras-, en que su economía ha sido sofocada, en que sus hogares han sido demolidos. Pero el Secretario General señala que ninguna de esas injusticias contra el pueblo palestino, ninguna de esas acciones del gobierno de Israel justifican lo que él describe como acciones terroristas de Hamás, pero añade que las acciones de Hamás no justifican lo que él describe como el castigo colectivo en contra del pueblo palestino en la Franja de Gaza.

Y ante todo esto propone varias cosas muy sensatas, a corto plazo, un inmediato cese al fuego humanitario en la Franja de Gaza y, más y largo y mediano plazo, el reconocimiento de los derechos del pueblo palestino de acuerdo a resoluciones aprobadas hace muchísimo tiempo por la Organización de las Naciones Unidas.

Yo les invito a que oigan esa intervención del Secretario General de las Naciones Unidas, una intervención sobria, balanceada, que critica todo lo que hay que criticar en esta situación sin ningún tipo de miramientos, sea el gobierno de Israel o sean las acciones de Hamás. Y la reacción del gobierno de Israel a esta declaración sobria y balanceada del Secretario General de las Naciones Unidas ha sido solicitar la renuncia del Secretario General de las Naciones Unidas, porque el gobierno de Israel en este momento no se conforma con que se condene lo que hizo Hamás, lo que quiere es un cheque en blanco para seguir masacrando a la población palestina en la Franja de Gaza.

El lunes 16 yo denuncié aquí que ya habían muerto setecientos cincuenta (750) niños como resultado de esa situación. El lunes 23, el lunes pasado denuncié que esa cifra había subido a dos mil cincuenta y cinco (2,055) niños, y hoy jueves, 26, esa cifra alcanza dos mil novecientos trece (2,913) niños, casi tres mil (3,000) niños como resultado de esta situación.

Y alguna gente se preguntará por qué seguimos hablando de esto, por qué seguimos cogiendo turno sobre esto, y es porque de nada sirve condenar el genocidio que ocurrió hace cuarenta (40) años o los genocidios que han ocurrido en otros momentos y en el pasado y entonces quedarnos callados cuando la barbarie se presenta como un espectáculo frente a nuestros ojos.

La primera línea de la Carta de Derechos de Puerto Rico dice que: “La dignidad del ser humano es inviolable”, la dignidad del ser humano es inviolable. Y cualquier persona que vea las imágenes que llegan de la Franja de Gaza y que se tome en serio esa declaración que está en nuestra Carta de Derechos tiene que indignarse y tiene que levantar su voz una vez, dos veces, tres veces y todas las veces que sea necesario hasta que ese espectáculo, como dije, de barbarie, termine y se detenga.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero senador Rafael Bernabe.

Vamos a solicitar conceder el turno a la compañera que solicitó, María de Lourdes Santiago Negrón. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Al igual que el senador Vargas Vidot, quisiera hablar en este turno de lo que ocurrió ayer en la vista pública en torno al Proyecto 1314, que lo que propone es una cosa muy sencilla, pero muy determinante, literalmente un asunto de vida o muerte para algunas personas, que las aseguradoras en

Puerto Rico vengán obligadas a garantizar diversidad de proveedores para acabar con el monopolio de una empresa cuyo fin primordial es negar servicios a la gente que más desesperadamente los necesita y que menos recursos tienen para reclamarlos.

Hay que tener un rollo de espinas en el corazón para no conmoverse con los testimonios que presentó allí la Procuradora del Paciente, un representante de proveedores de servicios de salud mental, y, sin embargo, la única entidad con la capacidad de transformar esa realidad tan cruel y tan absurda, que es la Administración de Seguros de Salud, comparece a la vista a la que fue convocada para comentar sobre una enmienda a su ley orgánica y leen seis, siete, ocho páginas de ponencia y son incapaces de decir si están a favor o en contra del monopolio de los servicios de salud mental, incapaces de decir.

Y eso que ocurrió ayer en la vista de la Comisión de Iniciativas Comunitarias y de Salud Mental es el patrón que estamos viendo de parte del Ejecutivo en todas las Comisiones de este Senado. Yo estuve esta semana en la Comisión Conjunta para el Cambio Climático, comparece la Secretaria de Recursos Naturales para hablar del plan propuesto, habla del Acuífero del Sur, yo le hago la pregunta más sencilla, bendito, la que se cae de la mata, ¿y exactamente qué es lo que se está midiendo en el Acuífero del Sur?, y la respuesta: “Pues se miden varias cosas”. Tremendo, tremendo. Es la misma actitud de la ahora nominada al Departamento de Educación, una vista de la Comisión presidida por la senadora Ada García, sobre las escuelas que fueron cerradas, sobre el proceso, la pregunta también, de las fundamentales, a la que ahora es la señora Secretaria de Educación designada: “Oiga, ¿y exactamente cuál fue el proceso para determinar qué escuela se cerraba y qué no?”. “Ah, pues no sabemos”. “¿Y después que se cerraron, qué tipo de avalúo se hizo?”. “Ese análisis no lo hemos hecho”. Pues apaga todo el mundo las luces y se va pa’ sus casas.

Este cuatrienio una de las primeras vistas que se dieron fue de la Comisión presidida por el senador Aponte Dalmau sobre la privatización de los servicios de transportación marítima a las Islas Municipio; comparece el Director de las APP. ¡Caramba!, pero, qué es lo primero que uno se tiene que preguntar si uno va a cambiar un modelo de provisión de servicios. Oiga, licenciado, ¿cuánto costaba esto cuando lo hacía la ATM? ¿Cuánto va a costar con HMS Ferries? No saben, no saben.

En una vista de la Comisión de Vivienda sobre el tema de las casas destruidas tras los terremotos el Departamento de la Vivienda no sabe decir si son cien (100) o quinientas (500) o tres mil (3,000). Ni saben ni les importa.

Entonces aquí nosotros y nosotras representamos quizás la parte más visible del Gobierno, los que estamos expuestos al mayor escrutinio. Pero la tragedia de la desaparición de eso que el amigo Francisco Cátala, ese gran economista llamaba la burocracia ilustrada, es algo que el pueblo de Puerto Rico está pagando carísimo y que dificulta el trabajo de los Cuerpos Legislativos. Parecería que los funcionarios y funcionarias del Ejecutivo han determinado entrar en una batalla campal contra el conocimiento y el conocimiento siempre pierde. La meta es no saber.

Y de cara a los procesos que comienzan, en los que debemos empezar a preguntarnos cómo transformamos el país, creo que es importante que el país esté consciente, que los votantes estén conscientes de que nosotros somos aquí, representamos una esfera con un poder relativamente reducido donde puede comenzar el cambio verdadero del país, en muchas instancias para lo cual ni siquiera hace falta legislación, es en el Ejecutivo, en ese Ejecutivo que está decidiendo de manera consciente cultivar la ignorancia, la insensibilidad y la incompetencia.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Reconocemos el turno del portavoz Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el viernes pasado pudimos observar nuevamente que Puerto Rico tuviese representación olímpica, representación deportiva en los Juegos Panamericanos que se están celebrando en Santiago de Chile, y se dio por algo bien importante. Este Senado tuvo la responsabilidad de atender un proyecto, que en aquel entonces era el Proyecto del Senado 1015, que creaba la Comisión Antidopaje para que Puerto Rico pudiera tener nuevamente su representación olímpica donde se le había dado a Puerto Rico diecinueve (19) dispensas durante más de diecinueve (19) a veinte (20) años para que Puerto Rico tuviese esa representación deportiva en panamericanos, centroamericanos y olimpiadas. Y en muchas ocasiones sale a la discusión pública que si el estatus, que si el asunto, no, la representación del Estado Libre Asociado en esos eventos deportivos para ver allí la monoestrellada hondear. Y cuando radicamos ese proyecto, el 1015, que todos los estuvimos discutiendo aquí, tuvimos la oportunidad de presentarlo, que lo firmara el señor Gobernador, convirtiéndose en la Ley 108 del 2022.

Allí está la representación olímpica nuevamente ahora en unos Panamericanos de las delegaciones de Puerto Rico diciéndole presente a nuestra isla en diferentes medidas deportivas. Si no se hubiera dado el proyecto, ya se le habían terminado las dispensas, había una resolución de la ... evitando que Puerto Rico pudiera seguir teniendo su representación deportiva en diferentes eventos. Así que, ¡enhorabuena! por nuestro país, por las delegaciones deportivas que están diciendo presente en los Juegos Panamericanos de Santiago de Chile.

Por otro lado, señor Presidente, hoy discutíamos una vista pública que juega un papel bien importante con los transportistas de la zona oeste del país a través del programa RAE, Rezago Académico Extendido, donde el 2021 y 2022, por negligencia de un funcionario de no someter los contratos al sistema, ahora hay cerca de treinta y cinco (35) transportistas que están en un limbo que puedan perder quince (15) millones de dólares de servicio, de transportación que le dieron a estos estudiantes que participaron de ese programa.

Se hablaba de una investigación en el Departamento, que no podían soltar prenda porque hay una investigación en curso. Y la pregunta que se hizo fue una bien sencilla, ¿y los fondos federales para pagarle a ellos, qué pasaron? ¿Se devolvieron? ¿No se facturaron? ¿No existe? Y ahora el Departamento de Educación tendrá la responsabilidad de identificar unos fondos para poderle pagar a esos transportistas por una negligencia de alguien, una negligencia de alguien en el Departamento de Educación, en la Región Educativa de Mayagüez.

Y esto me recuerda a mí los almacenes en el sur con los productos que se perdieron, las neveras, otros productos que en un momento caducaron, y todavía a esta fecha no hay un informe de asumir responsabilidades sobre esos funcionarios. Como bien mencionaba la compañera María de Lourdes Santiago, ¿por dónde vamos? La necesidad va por un sitio y los asuntos personales van por otro lado.

Y, por último, señor Presidente, esta semana el sur de Puerto Rico presentó y vivió el 23 de octubre, a las ocho y cincuenta y ocho de la mañana (8:58 a.m.), un sismo de cuatro punto seis (4.6) en la escala, eso conllevó el desalojo de diferentes facilidades, incluyendo en el pueblo de Peñuelas, la reubicación de un grupo de estudiantes que pertenecían a la Escuela Ramón Pérez Purcell y que ahora fueron ubicados en la Adolfo Grana por algo bien importante, de que aparentemente pudieran haber fallas en una estructura de un edificio histórico y un edificio aledaño a él que pudiera afectar y poner en precaria o en la salud o la vida de cerca de doscientos ochenta y cinco (285) estudiantes en el pueblo de Peñuelas. Y nos preguntamos a nosotros cómo se iba a atender y el director nos decía: “En esta ocasión vamos a atenderlos nuevamente virtual en lo que se rehabilita la escuela para poder

albergar esta matrícula de doscientos ochenta y cinco (285) estudiantes de la Escuela Elemental e Intermedia de Ramón Pérez Purcell”.

Lo que estamos viendo en Puerto Rico no es un juego, es una atención, unos que tienen que ver con el Departamento de Educación. Otro de lo que se menciona en la mañana y tarde de hoy con la salud, y sobre todo esa salud emocional que en un momento dado la tuvo el Gobierno, porque una cosa es cuando alguien se rompe un brazo, una pierna, que le mostramos a alguien el yeso o la operación, pero los daños mentales no se les presentan a nadie. Y hay una población con salud mental que hay que atender en este país, que era lo que se discutía en la vista pública de ayer, el efecto y cómo se van en el país sobre cerca de cuatro (4) billones en la salud sin resultado ninguno.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el Orden de los Asuntos.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguiente Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, un informe proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 527, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, dos informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 543 y 1714, con enmiendas según los entirillados que los acompañan.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano; y de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal, el informe final conjunto sobre la investigación requerida por la R. del S. 675.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe proponiendo la aprobación de la R. del S. 846, con enmiendas según el entirillado que lo acompaña.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se reciban los Informes Positivos contenidos en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTO DE LEY DE LA CÁMARA

P. de la C. 1882

Por el representante Ortiz González:

“Para declarar el mes de octubre de cada año como el “Mes de la Manufactura en Puerto Rico” y designar el día 6 de octubre como el “Día de la Manufactura en Puerto Rico”.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 557

Por el representante Pérez Ortiz:

“Para denominar con el nombre de “Pedro A. Toledo Dávila” el edificio del Cuartel General de la Policía de Puerto Rico, ubicado en Hato Rey, San Juan; y para otros fines relacionados.”
(GOBIERNO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTOS DE LEY

P. del S. 1384

Por la señora Santiago Negrón y el señor Bernabe Riefkohl:

“Para enmendar el Artículo 2.12(c) de la Ley 85-2018, según enmendada, denominada “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, con el fin de establecer la concesión de un diferencial de sueldo de mil dólares (\$1,000.00) mensuales a todo el personal docente, no docente y asistente de servicios especiales del sistema de educación pública que trabaje en las islas municipio de Vieques y Culebra; y para decretar otras disposiciones complementarias.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1385

Por los señores Jiménez Santoni, Dalmau Santiago, Riquelme Cabrera:

“Para enmendar el segundo párrafo del Artículo 2.12(c) de la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, a los fines de establecer que se otorgará

un diferencial salarial de hasta mil dólares (\$1,00.00) para los maestros del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico que residen o que viajen diariamente a impartir las clases en las escuelas de las Islas Municipios de Vieques y Culebra y para otros fines legales.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

P. del S. 1386

Por la señora Jiménez Santoni y los señores Rivera Schatz, Dalmau Santiago y Aponte Dalmau:

“Para enmendar los Artículos 3.14 y 4.6 de la Ley Núm. 58-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020”, a los fines de aumentar a trece (13) las Juntas de Inscripción Permanente Regionales y para otros fines legales.
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

R. C. del S. 455

Por el señor Dalmau Santiago (Por Petición):

“Para ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico que lleve a cabo todas las gestiones necesarias para poner en vigor las disposiciones de la Ley 85-2018, según enmendada y conocida como la “Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico”, específicamente lo relacionado al Artículo 2.06, específicamente su inciso 66 sobre la implementación en todos los niveles, de un currículo con temas de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático; y para otros fines relacionados.”
(EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA)

RESOLUCIÓN

R. del S. 856

Por el señor Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Pastor Aníbal Heredia Burgos en los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral, de la Ciudad del Viví.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha referido al Senado, para su consentimiento, las siguientes designaciones:

1. del honorable Francisco José Rosado Colomer para un ascenso como Juez del Tribunal de Apelaciones;
2. de la honorable Annette Marie Prats Palerm para un ascenso como Jueza del Tribunal de Apelaciones;
3. de la licenciada Lersy G. Boria Vizcarrondo como Jueza del Tribunal de Apelaciones;
4. del licenciado José Ignacio Campos Pérez como Juez del Tribunal de Apelaciones;
5. del honorable José Antonio Alicea Rivera para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
6. del honorable Antonio Rogelio Negron Villardefrancos para un nuevo término como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
7. de la honorable Ingrid Soami Caro Cobb para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
8. de la honorable Maranyelí Colón Requejo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
9. del honorable Juan Miguel Guzmán Escobar para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
10. del honorable Juan Alberto León González para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
11. de la honorable Jeannette María Pietri Nuñez para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
12. del honorable Carlos Samuel Quiñones Capacetti para un ascenso como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
13. de la honorable Gloria María De Jesús Machargo para un ascenso como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
14. del licenciado Jorge Ricardo Acosta González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
15. de la licenciada Angie Acosta Irizarry como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
16. de la licenciada Mónica Alpi Figueroa como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
17. de la licenciada Lorimar Barreto Vincenty como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
18. del licenciado Brian Burgos Hernández como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
19. del licenciado Héctor Aníbal Castro Cintrón como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
20. de la licenciada Lorena Cortés Rivera como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
21. de la licenciada Sharon Falak Rodríguez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
22. del licenciado Gían Antonio García García como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
23. de la licenciada Zaira Zoé de los Ángeles Girón Anadón como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
24. de la licenciada Leslie Jennes Hernández Crespo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;

25. del licenciado Pedro Carlos Hernández Zumaeta como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
26. de la licenciada Myriam Camila Jusino Marrero como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
27. de la licenciada Paola Niled Morales Vélez como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
28. de la licenciada Elizabeth Ocasio Caraballo como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
29. del licenciado Rodney José Ríos Medina como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
30. del licenciado Carlos Humberto Rivera Llorens como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
31. del licenciado Carlos Javier Sánchez Román como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
32. del licenciado Jorge Umpierre Correa como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia;
33. de la licenciada Estrella Mar Vega Soto como Jueza Superior del Tribunal de Primera Instancia;
34. de la licenciada Rocío Alonso González como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
35. de la licenciada Nadja Griselle Banuchi Ramos como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
36. de la licenciada Jessica Rodríguez Maldonado como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia;
37. de la licenciada Evelyn Trinidad Martell para un ascenso como Fiscal de Distrito;
38. de la licenciada Belinda Michelle Brignoni Hernández para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV;
39. de la licenciada Jessika Ivelisse Correa González para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV;
40. del licenciado Orlando Velázquez Reyes para un ascenso como Fiscal Auxiliar IV;
41. del licenciado Peter Jr. Cordero Soto para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
42. de la licenciada Tania Yalis Salas de Jesús para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
43. del licenciado Dennis Soto Fantauzzi para un ascenso como Fiscal Auxiliar II;
44. de la licenciada Judith Borrás González para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;
45. de la licenciada Limari Cobián Lugo para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;
46. de la licenciada Zaida E. Díaz Gierbolini para un nuevo término como Fiscal Auxiliar II;
47. de la licenciada Blanca Ivette Quetell Torres como Fiscal Auxiliar II;
48. de la licenciada Ada María Torres Pérez como Fiscal Auxiliar II;
49. de la licenciada Maritza Valero Ramírez como Fiscal Auxiliar II;
50. de la licenciada Lisa Angelica Alicea Alvarado como Fiscal Auxiliar I;
51. del licenciado José Pablo Aponte Torres como Fiscal Auxiliar I;
52. de la licenciada Ana María Cruz Oliver como Fiscal Auxiliar I;
53. del licenciado Eric Omar de la Cruz Iglesias como Fiscal Auxiliar I;
54. de la licenciada Kechia Marie Díaz Aponte como Fiscal Auxiliar I;

55. de la licenciada Kristia Joalys Díaz Pérez como Fiscal Auxiliar I;
56. de la licenciada Natalie Díaz Rodríguez como Fiscal Auxiliar I;
57. de la licenciada Joan Marie Hernández Marrero como Fiscal Auxiliar I;
58. de la licenciada Ileana Judith Martínez Rosado como Fiscal Auxiliar I;
59. de la licenciada Kristhia Lois Méndez Márquez como Fiscal Auxiliar I;
60. del licenciado Fernando Quintero El Hage como Fiscal Auxiliar I;
61. de la licenciada Sonia L. Rodríguez González como Fiscal Auxiliar I;
62. de la licenciada Ana Ivette Pérez Camacho para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores;
63. de la licenciada María Onelia Rivera Reverón para un nuevo término como Procuradora de Asuntos de Menores;
64. del licenciado Pedro José Anca Vélez como Procurador de Asuntos de Menores;
65. de la licenciada Amanda Beatriz Cancel Guzmán como Procuradora de Asuntos de Menores;
66. de la licenciada Marieli García Moreno como Procuradora de Asuntos de Menores;
67. de la licenciada Ingrid Gail Torres Pillich como Procuradora de Asuntos de Menores;
68. del licenciado Pedro A. Vargas Echevarría como Procurador de Asuntos de Menores;
69. de la licenciada Maricarmen Calero Font como Procuradora de Asuntos de Familia;
70. del licenciado Francisco E. Arriví Silva como Registrador de la Propiedad;
71. de la licenciada Leilany del Carmen Carrión del Toro como Registradora de la Propiedad;
72. de la licenciada Diana Margarita Ruiz Hernández como Registradora de la Propiedad;
73. del licenciado Carlo G. Agrelot Aponte como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico, en capacidad de abogado con al menos siete (7) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, para un nuevo término.

Del Secretario del Senado, tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 1078; y las R. C. del S. 275 y 380.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado la R. C. del S. 406, sin enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado el P. de la C. 1882, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el P. del S. 45.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado el P. de la C. 348; las R. C. de la C. 255 y 426; y la R. Conc. de la C. 70, con enmiendas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado en los P. de la C. 374; 1151; 1353; 1457 y 1715; y las R. C. de la C. 191; 194; 238; 253; 294 y 386.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia en torno al P. del S. 338; y la R. C. del S. 21.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando a la Cámara de Representantes que el Senado acordó reconsiderar el segundo informe de conferencia del P. de la C. 1276 y lo ha devuelto al Comité de Conferencia.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 23 de octubre de 2023, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 304, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con la siguiente enmienda tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En el Decrétase:

Página 3, línea 14, eliminar “cuatro (4)” y sustituir por “ocho (8)”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 23 de octubre de 2023, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. del S. 489, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud del Senado de Puerto Rico, y lo ha aprobado nuevamente con las siguientes enmiendas tomando como base el texto enrolado por el Senado:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2, eliminar “una mujer y”

En el Decrétase:

Página 6, línea 8, eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5) días laborables”

Página 6, línea 9, eliminar “semanas”

Página 6, línea 14, eliminar “las dos (2) semanas” y sustituir por “los cinco (5) días laborables”

Página 6, línea 19, después de “en caso de que” eliminar “se”

Página 6, línea 19, después de “embarazo.” eliminar todo su contenido

Página 6, líneas 20 y 21, eliminar todo su contenido

Página 6, línea 35, eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5) días laborables”

Página 7, línea 1, eliminar “semanas”

Página 7, línea 4, eliminar “gestante”

Página 7, línea 34, eliminar “y personas gestantes”

Página 9, línea 2, eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “cinco (5) días laborables”

Página 9, línea 7, eliminar “las dos (2) semanas” y sustituir por “los cinco (5) días laborables”

Página 9, línea 12, después de “de que” eliminar “se”

Página 9, línea 12, después de “embarazo.” eliminar todo su contenido

Página 9, líneas 13, 14 y 15, eliminar todo su contenido

Página 9, línea 15, eliminar todo su contenido

Página 9, línea 16, eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “Los cinco (5) días laborables”

Página 9, línea 16, después de “gestacional” eliminar todo su contenido y sustituir por “serán utilizados”

Página 9, línea 17, eliminar todo su contenido

Página 9, entre las líneas 24 y 25 insertar “j. ...

k. ...

l. ...

m. ...

n. ...

o. ...

p. ...”

Página 9, línea 33, eliminar “dos (2)” y sustituir por “cinco (5) días laborables,”

Página 9, línea 34, eliminar “semanas,”

Página 9, línea 37, eliminar “y la”

Página 9, línea 38, eliminar “mujer”

Página 9, línea 38, después de “embarazo.” insertar “Esta licencia comenzará a cursar desde el día en que sobreviene el aborto.”

En el Título:

Línea 8, eliminar “dos (2) semanas” y sustituir por “cinco (5) días laborables”

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado reconsideró en su sesión del lunes, 23 de octubre de 2023, como Asunto Especial del Día y en Votación Final, el P. de la C. 1078, que había sido devuelto por el Gobernador a solicitud de la Cámara de Representantes, y lo ha aprobado nuevamente tomando como base el Texto Enrolado por dicho cuerpo legislativo, con las mismas enmiendas que introdujo la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 45; 228 (Conferencia); 258 (Conferencia); 484 (Conferencia); 834 (Conferencia); 893 (Conferencia); 1027 (Conferencia) y 1119; la R. Conc. del S. 51, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones devolviendo firmados por el Presidente de dicho cuerpo legislativo los P. del S. 258 (Conferencia); 484 (Conferencia); 834 (Conferencia); 893 (Conferencia) y 1027 (Conferencia).

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Presidente del Senado ha firmado los P. del C. 154; 302 (Reconsiderado); 885; 1401 y 1424, y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

Del Secretario del Senado, una comunicación informando que el Senado, en su sesión del lunes, 23 de octubre de 2023, acordó dar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución al Gobernador del P. de la C. 1355.

Del señor Carlos E. Rivera Justiniano, Secretario Auxiliar, Secretaría Auxiliar de Asuntos Legislativos y Reglamentos, Oficina del Gobernador, una comunicación informando que el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

Ley 118-2023

Aprobada el 16 de octubre de 2023.-

(P. del S. 1033 (Conferencia)) “Para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 170 de 20 de julio de 1979, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Médicos Podiatras”, a los fines de expedir una licencia temporera a los médicos podiatras matriculados en un programa de residencia postgrado o “Fellowships” en Puerto Rico para que estos puedan ejercer la profesión dentro de los lugares autorizados en donde entrena el médico podiatra dentro de su programa de residencia postgrado o “Fellowship” para la cual se le expide dicha licencia temporera; requerir que posean, ya sea una póliza de seguro de impericia médico profesional personal o que el médico podiatra al cual se le expida dicha licencia temporera, haya sido incluido dentro de la cobertura de la póliza de seguro de impericia médico profesional que tenga el programa de residencia postgrado o “Fellowship”, en donde el médico podiatra se encuentre trabajando bajo entrenamiento; y para otros fines relacionados.”

El senador Aponte Dalmau ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 776, con la autorización del senador Vargas Vidot, autor de la medida.

Las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; y los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres y Torres Berríos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 806, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de la medida.

Las senadoras González Arroyo y Rivera Lassén han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 976, con la autorización del senador Aponte Dalmau, autor de la medida.

La senadora Rivera Lassén ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1278, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1313; y la senadora Jiménez Santoni; los senadores Matías Rosario, Morales; la senadora Moran Trinidad, Padilla Alvelo; los senadores Ríos Santiago, Rivera Schatz, Ruiz Nieves; la senadora Soto Tolentino; y los senadores Torres Berríos y Villafañe Ramos, han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1381, con la autorización de la senadora Riquelme Cabrera, autora de las medidas.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1333, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

La senadora Jiménez Santoni ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1345; el senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1371; y la senadora Jiménez Santoni; el senador Morales; la senadora Moran Trinidad; y el senador Ríos Santiago han presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 855, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

El senador Torres Berríos ha presentado el formulario de coautoría para los P. del S. 1360 y 1361, con la autorización de la senadora González Huertas, autora de las medidas.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1367, con la autorización del senador Santiago Torres, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1378, con la autorización del senador Soto Rivera, autor de la medida.

El senador Ruiz Nieves ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1380, con la autorización del senador Morales, autor de la medida.

Las senadoras Padilla Alvelo, Riquelme Cabrera, Soto Tolentino; y el senador Villafañe Ramos han presentado el formulario de coautoría para la R. C. del S. 266, con la autorización del senador Matías Rosario, autor de la medida.

La senadora González Arroyo ha presentado el formulario de coautoría para la R. del S. 598, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 972 al que se une la delegación del Partido Nuevo Progresista; un voto explicativo en torno a la R. C. del S. 391 al que se unen los senadores Ríos Santiago y Soto Tolentino; y un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 485 al que se une la delegación del Partido Nuevo Progresista.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 972, al que se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista; el voto explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 391, al que se unen los senadores Ríos Santiago y Soto Tolentino; y el voto explicativo en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 485, al que se une la Delegación del Partido Nuevo Progresista, sometidos por el senador Rivera Schatz, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se reciban los mismos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos establecido.

SR. PRESIDENTE: Para que se continúe.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones:

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su sesión del lunes 23 de octubre de 2023, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 17 de octubre de 2023, hasta el martes, 24 de octubre de 2023.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación notificando que, en su sesión del martes, 24 de octubre de 2023, dicho cuerpo legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el martes, 24 de octubre de 2023, hasta el martes, 31 de octubre de 2023.

De la señora Joyce M. Negrón Vázquez, Directora, Oficina de la senadora Keren L. Riquelme Cabrera, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Riquelme Cabrera de la sesión ordinaria del jueves, 26 de octubre de 2023, por razones personales.

Del senador Dalmau Santiago, una comunicación sometiendo el informe de viaje a Lisboa, Portugal, celebrado del 14 al 20 de octubre de 2023, en el que participó de la reunión del Foro de Presidentes del Senado, en cumplimiento con la Sección 51.2 del Reglamento del Senado.

Del coronel Antonio López Figueroa, Comisionado, Negociado de la Policía de Puerto Rico, una comunicación contestando la Petición de Información 2023-0157 presentada por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, y aprobada por el Senado el 3 de octubre de 2023.

Del señor Julio Lassús Ruiz, LLM, MP, PPL, Presidente, Junta de Planificación, una comunicación solicitando una prórroga hasta el 10 de noviembre de 2023 para contestar la Petición de Información 2023-0172, presentada por el senador Zaragoza Gómez, y aprobada por el Senado el 16 de octubre de 2023.

Del honorable Domingo Emanuelli Hernández, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación sometiendo sus comentarios sobre el impacto presupuestario del P. de la C. 1848.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe Anual de la Oficina del Contralor de Puerto Rico para el Año Fiscal terminado el 30 de junio de 2021.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se reciban las Peticiones y otras Comunicaciones contenidas en el Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Se ha recibido una comunicación de la Cámara de Representantes notificando que, en su sesión del martes, 24 de octubre de 2023, dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para recesar sus trabajos por tres (3) días consecutivos, desde el martes, 24 de octubre del 2023, hasta el martes, 31 de octubre del 2023. Proponemos que se considere con dicha petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Se concede dicha petición.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Se ha recibido una comunicación de la Directora de la oficina de la senadora Keren Riquelme Cabrera solicitando que se le excuse a la senadora de la Sesión Ordinaria de hoy jueves, 23 de octubre, por razones personales. Proponemos que se excuse a la compañera senadora Keren Riquelme.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, debidamente excusada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Se ha recibido una comunicación del señor Julio Lassús Ruiz solicitando una prórroga hasta el 10 de noviembre de 2023 para contestar la Petición de Información 2023-0172, presentada por el compañero Juan Zaragoza Gómez y aprobada por el Senado de Puerto Rico el 16 de octubre de 2023. Para que se apruebe dicha prórroga y se le conceda el término solicitado hasta el 10 de noviembre del 2023.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se conceda dicha prórroga.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2023-1164

Por la senadora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite al Metropolitan Speed Cube Club y a los organizadores Gil Rodríguez, Raúl Colón, Edxel Ramírez y Tania Bonilla del evento PYRAMIX.

Moción 2023-1165

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Gabriela María Rodríguez Santos por obtener Alto Honor en su graduación de duodécimo grado de la Escuela CROEC de Ceiba.

Moción 2023-1166

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite a las integrantes del equipo las Gigantes de Carolina del Baloncesto Superior Femenino: Antigonie Sanabria, Brandy Tweed, Charity Harris, Damika Martínez, Doniyah Shantell Cliney, Elemetry Colome, Elymaries Rodríguez, Eugene Artau, Gabriela Cardy Rodríguez, Glennys Rosa, Jill Townsend, Kiara Quiñones, Rodsán Rodríguez, Selena Lott, Tayra Meléndez, Teana Muldrow y Valeria Verdejo por su Decimoctavo Campeonato.

Moción 2023-1167

Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite al entrenador Carlos Calcaño; y los ayudantes Alexander O. Amable Torres y Keishla Morales; del equipo las Gigantes de Carolina del Baloncesto Superior Femenino por su Decimoctavo Campeonato.

Moción 2023-1168

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca y felicite la comunidad religiosa que integra la Iglesia de Dios Pentecostal, M.I., del barrio Candelero Abajo de Humacao, y al liderato pastoral pasado y presente a través de Jeisiel Avilés Nieves y de Wilna Janitza Pomales Carrión, en ocasión de la celebración del quincuagésimo primer aniversario de la referida iglesia.

Moción 2023-1169

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Grisell Chaparro Nuñez, Famara Lozada, Erika Aponte y Edwin Alonso Olmo en la celebración del mes del Trabajador Social.

Moción 2023-1170

Por la senadora Trujillo Plumey:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite a Cruz Roque Peña en ocasión de la celebración de sus cien años de vida.

Moción 2023-1071

Por el senador Santiago Torres:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Mario Maldonado Ramírez, por la dedicatoria del trigésimo noveno (39º) Festival Nacional del Plátano, en Corozal.

Moción 2023-1172

Por la senadora Padilla Alvelo:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a la familia de Gloria Esther Martínez Molina, por su fallecimiento.

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

R. del S. 855

Por el senador Rivera Schatz:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al artista Williams Carmona, por haber recibido el Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo, celebrado en Florencia, Italia, con su obra *El hacedor de Justicia*, representando a Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artista Williams Carmona, nació en el año 1967 en La Habana Cuba, pero desde la década de los noventa (90) es hijo adoptivo de Puerto Rico, cuando llegó como exiliado. El apoyo y acogida que recibió en ~~[la Isla]~~ el país, le hizo desarrollar por esta un profundo amor y agradecimiento. Hoy es uno de los artistas latinos más reconocidos a nivel mundial y de mayor trascendencia, con una impresionante trayectoria de más de cuarenta (40) años donde se ha distinguido como pintor, grabador y escultor. La obra surrealista de Carmona ha sido adquirida por importantes colecciones privadas y públicas de Estados Unidos, Latinoamérica y Europa.

Estudió en el Instituto Superior de las Artes de La Habana, Cuba, donde obtuvo un bachillerato en el año 1996. Ha participado en varias colectivas, ferias de arte y exposiciones individuales locales e internacionales, como *Art Miami*, donde ha asistido desde el año 2000. Su obra es un reflejo social directo para interpretar, pensar y concienciar desde el lugar que le ha dado esa posibilidad, Puerto Rico. Carmona afirma y reconoce la relación existente en sus creaciones entre el arte y la política, lo cual lo hace un artista representativo de la joven generación de artistas cubanos que emigran en busca de libertad en el plano general y artístico. En su obra pictórica, gráfica y, más recientemente, escultórica y de construcción, se combinan personajes de otras épocas, casi fantásticos, con situaciones actuales, para tratar temas como el desplazamiento, el exilio, la geografía y los abusos. Su trabajo se ha descrito como surrealismo caribeño y como neobarroco.

Desde el año 1988 viene exhibiendo su obra en las más reconocidas galerías. Así también, ha sido galardonado con múltiples premios. Recientemente, el artista representó a Puerto Rico en la Bienal de Arte Contemporáneo celebrado en Florencia, Italia desde el 14 al 22 de octubre de 2023, evento que es celebrado desde el año 1997. El mismo, es considerado uno de los eventos de arte internacional con más prestigio en Europa, en el cual artistas internacionales presentan sus trabajos. En esta bienal Williams Carmona exhibió cuatro (4) piezas, que incluyó tres (3) pinturas de la muestra *La Cuarentena* y la escultura en bronce *El hacedor de Justicia*, que muestra la imagen de Jesucristo como pensador encima de un tótem de maletas sostenidas por un tanque de guerra, escultura inspirada en la guerra de Ucrania. Esta última pieza lo hizo merecedor del Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo, premio que dedicó a su Isla del Encanto.

Es por eso que el Senado de Puerto Rico extiende la más sincera felicitación y reconocimiento al artista Williams Carmona, por haber recibido el Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo en Florencia, representando a Puerto Rico, lugar que hizo su hogar y le honra representar. ~~[Todos tenemos]~~ **Hay** una obligación y compromiso con la tierra ~~[que nos vio nacer]~~ **donde se nace**, pero pocos generan la misma devoción y orgullo por la patria que eligieron abrazar.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al artista Williams Carmona, por haber recibido el Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo, celebrado en Florencia, Italia, con su obra *El hacedor de Justicia*, representando a Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al artista Williams Carmona y a todos los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 856

Por el senador Ruiz Nieves:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~[a la]~~ **al** Pastor Aníbal Heredia Burgos en los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral~~[;]~~ de la Ciudad del Viví.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la primera carta a los Tesalonicenses, Capítulo 5, versos 12 y 13, se indica: “*Amados hermanos, honren a sus líderes en la obra del Señor. Ellos trabajan arduamente entre ustedes y les dan orientación espiritual. Ténganles mucho respeto y de todo corazón demuéstrenles, amor por la obra que realizan. Y vivan en paz unos con otros*”. Así, este texto bíblico sirve de testimonio sobre la obra fundamental que realizan los pastores, ministros y líderes ~~[religioso]~~ **religiosos** que son llamados por el Señor para edificar, exhortar y consolar a los miembros de la Iglesia como guías de luz que significa Jesús.

En este contexto, los pastores y ministros no solo sacrifican y entregan su vida para edificar y bendecir espiritualmente a sus feligreses y al pueblo que necesita de una palabra, de un abrazo o de un gesto de amor para salir de una crisis, sino que se esfuerzan en discernir la sana doctrina que imparten a sus ovejas como alimento espiritual. Así, dedican horas al servicio de la gente que en

algunos casos solo reciben como retribución sonrisas, abrazos y bendiciones, conociendo que su trabajo no es vano, sino el cumplimiento del mandato divino delegado por Dios, expresando en los Evangelios. Todo por su vocación y su amor al prójimo, que se convierte en su familia extendida.

Es importante destacar en la coyuntura de sucesos que aceptaron la vida en comunidad en Puerto Rico, como la pandemia del Covid-19, los terremotos en el área sur central y los azotes [~~inmisericorde~~] **inmisericordes** de los huracanes Irma y María, los pastores y ministros de todas las nominaciones a través de sus respectivas Iglesias brindaron las ayudas, la colaboración a tiempo y los recursos que necesitaban las comunidades para atender sus necesidades y la de los suyos en los procesos de recuperación como parte esencial de nuestra sociedad. Puerto Rico reconoce su valía, compromiso, esfuerzo y dedicación por dar lo mejor en su ministerio, sacrificando su familia y hogar.

Por tanto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su misión de reconocer aquellos puertorriqueños que dedican su vida a buscar el mejor desarrollo social de las comunidades, se enaltece en felicitar, reconocer y destacar a los hombres y mujeres [~~quien~~] que [~~sirve~~] **sirven** desinteresadamente a su pueblo y que serán [~~honrado~~] **honrados** por el alto valor social de sus acciones en favor de sus comunidades.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación [~~y reconocimiento~~] del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pastor Aníbal Heredia Burgos[;] en los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral, de la Ciudad del Viví.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Pastor Aníbal Heredia Burgos[;] en los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral[;] de la Ciudad del Viví.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora García Montes ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170 y 1257; el Proyecto de la Cámara 1309 y 1330; y la Resolución Conjunta de la Cámara 99.”

La senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“La Senadora que suscribe solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado número 1339, el cual fue radicado el pasado, 3 de octubre de 2023.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se releve a la Comisión de Salud del Proyecto del Senado 1133 y que dicha medida sea incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. RUIZ NIEVES: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que, de igual forma, que se retire el informe presentado en torno a la Resolución del Senado 600 y que la medida sea devuelta a la Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que sea devuelta a Comisión.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para presentar una moción solicitando noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Proyectos Estratégicos y de Energía pueda culminar su trámite legislativo referente a los informes en torno a los Proyectos del Senado 895, 1201, 1215, 1279; y a los Proyectos de la Cámara 607, 1810; a la Resolución Conjunta del Senado 435; a la Resolución Conjunta de la Cámara 231. Para que se apruebe dicha prórroga y se conceda hasta el 12 de enero del 2024, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La senadora García Montes ha presentado una moción solicitando noventa (90) días adicionales para que la Comisión de Educación, Turismo y Cultura pueda culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a los Proyectos del Senado 92, 558, 762, 788, 957, 1080, 1170, 1257; a los Proyectos de la Cámara 1309, 1330; y a la Resolución Conjunta de la Cámara 99. Para que se apruebe dicha prórroga y se le conceda hasta el 12 de enero del 2024.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La senadora Soto Tolentino ha presentado una moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1339, el cual es de su autoría. Para que se apruebe dicha moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud hecha por el señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se autorice a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía, conjunto a la Comisión de Cooperativismo, a celebrar una Reunión Ejecutiva en torno al Proyecto del Senado 1215, en el Salón de Mujeres Ilustres Sonia Sotomayor, y a partir de este momento, hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.), quedando así convocados los integrantes de ambas Comisiones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para unir al presidente José Luis Dalmau y a este servidor a todas las mociones en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que el Proyecto del Senado 780 y 942 se mantengan en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.
SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se confeccione un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se conforme un Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se forme el Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 571, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley ~~Núm. 293-2004~~, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra”, a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte de los participantes del Fondo Permanente; y para otros fines legales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el año 2014 se ~~aprueba~~ *aprobó* la Ley ~~Núm. 293, 293-2004~~, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación de Culebra”, la cual ~~crea~~ *creó* un Fondo que ~~será~~ *sería* financiado mediante el cobro de una tarifa adicional de dos (2) dólares a cualquier visitante que ingrese a Culebra vía mar y, hasta donde el ordenamiento lo permita, a quienes ingresen por vía aérea. Los residentes y comerciantes bonafide estarán exentos del pago de esta tarifa.

Dicho Fondo se establece como una alternativa permanente que permita el financiamiento de las actividades de preservación ambiental del Municipio de Culebra, así como para disponer la basura que generan los miles de visitantes que realizan turismo.

Al aprobarse dicha Ley se excluyó el Municipio de Vieques; el cual, al igual que el Municipio de Culebra, poseen recursos naturales únicos en el mundo y que también se ven afectados por la visita

de turistas cada año. A estos fines, es imperativo que ambas Islas Municipios posean el financiamiento adecuado para proteger todos estos recursos naturales.

Por lo que esta honorable Asamblea Legislativa, considera imprescindible que se incluya al Municipio de Vieques como participante del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

“Artículo 1.- Título

Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra y *Vieques*.”

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Declaración de Política Pública

Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proveer las condiciones y los recursos para lograr la preservación y hacer posible el manejo óptimo de **[la Isla]** *las Islas* de Culebra y *Vieques* como un valioso recurso ecológico.”

Sección 3.- Se enmienda y se añade un nuevo inciso **h** (*h*) al Artículo 3 de la Ley Núm. 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Fondo de Preservación Ambiental

Se crea el fondo permanente para la preservación ambiental de Culebra y *Vieques*, que estará adscrito **[al Gobierno Municipal]** a los *Gobiernos Municipales* de Culebra y *Vieques*. El fondo será financiado mediante el cobro de una tarifa adicional de dos (2) dólares a cualquier visitante que ingrese a Culebra o *Vieques* vía mar y hasta donde el ordenamiento lo permita a quienes ingresen por vía aérea. Los residentes y comerciantes estarán exentos del pago de esta tarifa. Exclusivamente en el caso de los comerciantes se establecerá un registro de comerciantes bonafide que sean excluidos del pago de esta tarifa. La definición de Comerciante Bonafide será incluida dentro de la reglamentación a realizarse. Esto no aplica a comerciantes que realizan actividades comerciales o industriales que afectan el medio ambiente la entidad encargada del transporte marítimo cobrará y devolverá el monto intacto de la tarifa adicional libre de cargos trimestralmente.

El visitante pagará su arancel al momento de adquirir su boleto de la lancha. El Municipio de Culebra, *el Municipio de Vieques* y la Autoridad de Transporte Marítimo desarrollarán la reglamentación necesaria e implementarán los adecuados sistemas administrativos y de contabilidad para asegurar el manejo adecuado de estos fondos, y garantizar que los mismos, se utilicen para los objetivos enunciados en esta Ley.

El fondo será utilizado para los siguientes objetivos:

- a. Financiar las operaciones de planificación y preservación de Culebra y *de Vieques*;
- b. Cubrir los gastos de contratación del personal técnico que asesore **[el municipio]** *los municipios* en materia de preservación ambiental;
- c. Financiar proyectos u obra pública asociados a la preservación ambiental;
- d. Financiar actividades de educación y promoción de los valores sociales de preservación ambiental de Culebra y *de Vieques*;
- e. Cualquier otro proyecto o actividad que impacte favorablemente el ambiente y la preservación ecológica de Culebra y *de Vieques* [.] ;
- f. Financiar actividades de manejo y mantenimiento de la Reserva Natural del Canal de Luis Peña [.] ;

- g. Para el manejo de problemas de los desperdicios de Culebra y Vieques[.] y;
- h. *Financiar actividades de manejo y mantenimiento de la Reserva Natural de Puerto Mosquito.*

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley ~~Núm.~~ 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

“Artículo 4.- Programa de Educación Ciudadana

Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y a la Compañía de Turismo a llevar a cabo junto con **[el Municipio de Culebra]** *los Municipios de Culebra y Vieques*, una campaña de educación ciudadana sobre los valores ecológicos y ambientales de Culebra y *de Vieques*, desde el punto de vista de la preservación y el desarrollo turístico de **[la Isla]** *las Islas*. Esta campaña podrá ser financiada mediante el pareo de fondos entre **[el Gobierno Municipal]** *los Gobiernos Municipales* y las agencias concernidas en esta Ley.”

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley ~~Núm.~~ 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Normas Ciudadanas

Se autoriza a la Autoridad de Conservación y el Desarrollo de Culebra *en conjunto con el Municipio de Culebra, el Gobierno Municipal de Vieques* y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a preparar **[junto con el Municipio de Culebra]** un programa de normas ciudadanas, dirigido a establecer una guías básicas de comportamiento del visitante de Culebra y *de Vieques*, a tenor con los objetivos enunciados en esta Ley de preservar el medioambiente y proteger los recursos ecológicos de Culebra y *de Vieques*. Para su elaboración, este programa deberá tomar en consideración, pero no limitarse a lo siguiente:

- a. Importación de productos a Culebra y *a Vieques* de alta propensión a la contaminación;
- b. Preservación y cuidado de la vida marina;
- c. Promoción y observancia de los programas de reciclaje;
- d. Ruidos innecesarios y prevención de actividades en las áreas ecológicamente sensitivas;
- e. Manejo de desperdicios u otros contaminantes en las áreas ecológicamente sensitivas.

La Autoridad para la Conservación y el Desarrollo de Culebra, y *el Gobierno Municipal de Vieques, mediante Ordenanza Municipal [queda autorizada]* *quedan autorizados* a establecer multas para los que violenten las normas establecidas en este programa. El dinero generado por las multas irá destinado al Fondo Permanente de la Preservación Ecológica de Culebra y *de Vieques*.”

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley ~~Núm.~~ 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” para que lea como sigue:

Artículo 6.- Reglamentación

[El Municipio adoptará] *Los Municipios adoptarán* la Reglamentación necesaria para implementar los objetivos enunciados en esta Ley.

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo análisis de la medida ante nuestra consideración recomienda la aprobación del **Proyecto del Senado 571**, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 571** tiene como propósito enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra”, a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte de los participantes del Fondo Permanente; y para otros fines legales.

INTRODUCCIÓN

La Ley 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra” se creó a los fines de establecer un fondo permanente para financiar los trabajos de preservación y mantenimiento ambiental de la Isla de Culebra. Dicho fondo se estableció como una alternativa permanente para permitir entre otras cosas, costear la disposición de la basura que generan los miles de visitantes que realizan turismo en la Isla de Culebra. Este fondo sería financiado mediante el cobro de una tarifa adicional de dos (2) dólares a cualquier visitante que ingresara a Culebra vía mar y, hasta donde el ordenamiento lo permita, a quienes ingresen por vía aérea. Los residentes y comerciantes estarían exento de esta tarifa.

Cuando se aprobó esta Ley se excluyó el Municipio de Vieques, el cual al igual que el Municipio de Culebra posee recursos naturales únicos en el mundo. Anualmente son miles los visitantes que acuden a Vieques para disfrutar de sus recursos naturales. Igual que sucede en la Isla de Culebra, los visitantes que acuden a Vieques afectan su integridad ecológica.

A medida que han pasado los años, la complejidad y el alto costo de mantener la operación de los municipios a causado el deterioro en la capacidad de estos de financiar todos los proyectos de preservación y conservación ambiental necesarios para proteger los maravillosos recursos naturales de las Islas Municipios.

Por tal razón, es imperativo que ambas Islas Municipios posean los recursos económicos para proteger y preservar sus recursos naturales. Esta pieza legislativa hace justicia a Vieques al incluirlo en la Ley 293-2004, supra, al igual que se hizo con Culebra.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Durante la evaluación de la presente medida la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias gubernamentales y entidades: Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Municipio de Vieques, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Compañía de Turismo y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que tiene bajo su sombrilla la Autoridad de Carretera y Transportación, que su vez está compuesta por las agencias Tren Urbano, Autoridad Metropolitana de Autobuses y la Autoridad de Transporte Marítimo, siendo esta la última que atiende los servicios a las Islas Municipio.

Teniendo ante nuestra consideración los memoriales explicativos recibidos en la Comisión, se procedió a la correspondiente evaluación. A continuación, un resumen de los argumentos esbozados por las agencias que enviaron comentarios escritos a nuestra consideración.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

Los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales fueron suscritos por la Secretaria, Hon. Anaís Rodríguez Vega. En sus comentarios, la Secretaria manifestó que el proyecto es loable debido a que el Municipio de Vieques posee importantes ecosistemas naturales atractivos para el aprovechamiento turístico recreativo, que están sujetos al impacto adverso de factores antrópicos y climáticos.

Además, manifestó que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales concurre con las determinaciones presentadas en el Proyecto legislativo por considerarlas necesarias para financiar los proyectos y acciones de manejo dirigidas a la preservación y aprovechamiento ecológico de las dos islas Vieques y Culebra y por entender que la aprobación de este no conlleva un impacto fiscal negativo al presupuesto del DRNA.

Municipio de Vieques

Los comentarios del Municipio de Vieques fueron suscritos por su alcalde el Hon. José A. Corcino Acevedo. El Municipio de Vieques apoya la medida. En sus comentarios el señor alcalde manifiesta que, para nadie es extraño la situación fiscal que atraviesa su Ayuntamiento. Además, señaló que el presupuesto recomendado para el Año Fiscal 2020-2023, es de \$12,858,207.45, siendo uno limitado para la provisión de los servicios a sus constituyentes. Además, indicó que Vieques cuenta con una población de 8, 249 residentes, según los datos del Censo 2020. Siendo el Municipio la mayor fuente de empleo en Vieques. Expresó que, para el mes de marzo de 2022, la tasa de desempleo rondaba el 8.9%, y más de 3,879 habitantes de la Isla utilizan la cubierta médica del Gobierno.

Manifestó que, los datos que señaló demuestran que ambas islas, no solo Culebra, tienen ante sí retos enormes que sobre llevar ante la poca capacidad financiera de los municipios, los costos elevados de los servicios que hay que proveer a sus constituyentes, el alto índice de desempleo, el nivel de pobreza, entre otros factores.

Fue enfático en señalar que, “hay que puntualizar que ambas islas, no solo Culebra, poseen un valor ecológico incuestionable que merece y requiere que sea preservado para el disfrute de esta y futuras generaciones. Ello, no solo por la importancia que reviste la conservación de los recursos naturales, sino porque son precisamente nuestros recursos naturales el mayor atractivo y dinamismo para el desarrollo económico sustentable de nuestro municipio, tal y como lo es para la hermana isla de Culebra.”

Expresó que, Vieques, dentro de sus aproximadamente 22 millas de largo y 4 millas en su punto más ancho, posee un sinnúmero de tesoros naturales, arqueológicos y culturales que debemos conservar y proteger. La Isla Nena y sus aguas adyacentes es el hábitat para especies nativas y migratorias protegidas. Vieques alberga por lo menos cuatro (4) especies de plantas y diez (10) especies de animales que están en peligro de extinción. Asimismo, contamos con playas paradisíacas que, además de servir para la recreación y esparcimiento de nuestro pueblo y de los visitantes, es el refugio idóneo para el anidaje de especies de tortugas marinas protegidas como el carey, el tinglar y el peje blanco.

Además de las playas, explicó el alcalde que la isla posee lagunas marinas, salitrales y bosques de mangles; así también como bosques subtropicales secos y húmedos son otros ecosistemas que poseen y deben preservar. De igual forma, añadió que, de las cinco (5) bahías bioluminiscentes que existen alrededor del mundo una está localizada en Bahía Mosquito, que esta considerada como la más brillante en el mundo, según el Libro Guinness de los récords, ello debido a una densidad de microorganismos sin igual en ninguna otra de las bahías existentes. Lo anterior se debe al esfuerzo del pueblo viequense en la preservación del espacio en su estado orgánico sin desarrollo que afecte sus condiciones naturales, manifestó el alcalde.

“Indiscutiblemente, nuestra isla de Vieques presenta sobradas razones para que su integridad ecológica sea conservada y protegida, tal y como el andamiaje jurídico por vía de la Ley 293- 2004, *supra*, ya protege a la isla de Culebra. Por tanto, Vieques y Culebra incluyendo sus cayos y aguas circundantes, requieren una fuente recurrente de recursos económicos que se destine a solventar

anualmente todos los estudios, trabajos, personal experto y peritaje necesario para la consecución de la referida conservación ecológica de nuestros recursos naturales,” terminó indicando el alcalde.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Honorable Eileen M. Velez Vega, Secretaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas envió sus comentarios sobre el PS 571. Manifestó la Secretaria que, “La implementación de este proyecto, así como de la Ley Núm. 293, supra, requiere que la Autoridad de Transporte marítimo de Puerto Rico y las Islas Municipio (Autoridad) se encargue del cobro del cargo. Reconociendo los asuntos ambientales y de manejo de desperdicios con los cuales tienen que lidiar las Islas Municipio, no nos oponemos a la medida.”

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) Juan Carlos Blanco envió sus comentarios sobre el Proyecto del Senado 571. Manifestó en su comunicación que, “hemos analizado la medida ante nuestra consideración desde los aspectos de nuestra competencia técnica en asuntos presupuestarios y de gerencia municipal. Así pues, reconocemos que el asunto aquí atendido representa un esfuerzo legítimo por parte de la Legislatura, con relación a la conservación de los recursos naturales, tanto de la Isla Municipio de Culebra como la del Municipio de Vieques. Sin embargo, entendemos que los asuntos específicos planteados en la medida corresponden al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la autoridad de Transporte Integrado y a los Municipios de Culebras y Vieques.”

Indicó, además, que, “en lo que respecta a nuestra Oficina, desde el punto de vista presupuestario, la medida no asigna fondos y en términos de gerencia municipal, no contamos con información relacionada a dicho Fondo, ya que es un fondo especial administrado exclusivamente por el Municipio de Culebra. Nuestra Directoria de Gerencia Municipal cuenta con visibilidad de recursos provenientes del Fondo General y los que cada municipio nos informa durante el proceso presupuestario. Por lo que, de conllevar un impacto sería directamente a los recursos que administra de Municipio de Culebra procedente del Fondo. Es por ello que la medida debe ser evaluada en conjunto con los municipios de Culebra y Vieques.”

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar todos los elementos de este proyecto y de contar con el visto bueno de las agencias relacionadas a la medida legislativa, esta Honorable Comisión concluye que la aprobación de la presente medida constituye un avance significativo en la conservación del medio ambiente y la preservación en las Islas Municipio de Culebra y de Vieques.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del **Proyecto del Senado 571**, con las enmiendas contenidas en el Entrillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Albert Torres Berríos
 Presidente
 Comisión de Agricultura y Recursos Naturales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1289, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir los delitos de ~~agresión sexual~~, incesto, y trata humana o ~~pornografía infantil~~ *perpetrados contra menores de edad* como nuevas exclusiones al privilegio de Libertad Bajo Palabra; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para añadir los delitos de incesto y trata humana *perpetrados contra menores de edad* entre las exclusiones para conceder el beneficio de ~~reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) del término de la reclusión impuesta~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A finales del año 2022, la Asamblea Legislativa aprobó el Proyecto del Senado 437 que enmendaba “Código Penal de Puerto Rico”, la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” y la Ley 168-2019, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico de 2020” *estableciendo que establecía* nuevos términos ~~establecer~~ para cualificar para la consideración de la Junta de Libertad Bajo Palabra. ~~Esto permitiría que convictos con buena conducta en el sistema correccional pudieran alcanzar la libertad sin cumplir la totalidad de sus sentencias.~~

El P. del S. 437 se convirtió en la Ley ~~85-2022~~ ~~85—2022~~, ya que cumplía con la política pública de *orientada hacia* la rehabilitación *moral y social* del delincuente y que debe traducirse en un andamiaje penal más humano. Del mismo modo, la propia legislación excluía de los beneficios a ~~la persona que haya resultado convicta~~ *las personas convictas* por delitos de agresión sexual o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada.

No obstante, resulta necesario enfatizar que las consecuencias del abuso sexual especialmente en menores es un trauma que tiene efectos en todas las etapas de la vida de un individuo. Citando del Plan Nacional para la Prevención del Maltrato de Menores en Puerto Rico 2014–2024, tras un estudio piloto para conocer los efectos a largo plazo del abuso sexual, los efectos psicológicos, emocionales y mentales más recurrentes son los problemas de autoconcepto, hipervigilancia, agresividad, pobre control de impulsos, desconfianza, llanto, entre otros. Así las cosas, el estudio concluye que los menores cargan por todas las etapas de su vida las consecuencias del abuso y maltrato. Sería una injusticia social que los victimarios puedan recibir un privilegio de extinguir su sentencia en libertad bajo palabra cuando sus víctimas están sentenciadas a vivir con un trauma de por vida.

~~En tiempos recientes se ha manifestado~~ días recientes, hemos visto a través de los medios un aumento en los casos de maltrato de menores, abuso sexual e incesto que han conmocionado a Puerto Rico al país. Aun cuando ~~es política pública~~ se reconoce el mandato constitucional hacia la rehabilitación del confinado, entendemos que resulta necesario excluir a los convictos por delitos de agresión sexual, incesto, y trata humana o pornografía infantil perpetrado contra menores de edad ~~deben estar excluidos~~ del privilegio de libertad bajo palabra; al igual que ocurre con los convictos al amparo del inciso (c) del Artículo 93 de la Ley 146-2012. Por lo tanto, ~~es deber de la~~ esta Asamblea Legislativa ~~presentar legislación para proteger~~ considera necesario aprobar esta Ley como una estrategia adicional para desalentar la comisión de estos delitos, así como para proteger a la niñez y juventud. a nuestros menores.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.— Se enmienda el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 308. – Términos para cualificar para consideración de la Junta de Libertad bajo Palabra.

Toda persona convicta bajo las disposiciones de este Código podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto. Este cómputo nunca excederá de quince (15) años cuando se trate de un adulto o de cinco (5) años cuando se trate de un menor sentenciado y procesado como adulto en delitos para los cuales al realizarse el cómputo jurisdiccional para cualificar ante la consideración de la Junta de Libertad Bajo Palabra este sea mayor a lo requerido para delitos con pena fija señalada en el tipo de cincuenta (50) años.

En delitos graves cuyo término de reclusión señalada en el tipo sea de cincuenta (50) años, la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir quince (15) años de su sentencia o cinco (5) años si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado, un delito cuya pena sea de noventa y nueve (99) años o reincidencia habitual la persona podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra, al cumplir veinticinco (25) años de su sentencia, o diez (10) años, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto. Las personas convictas al amparo del inciso (c) del Artículo 93 estarán excluidas del privilegio de libertad bajo palabra. La exclusión de este privilegio también aplicará se extenderá a todas las personas convictas por los delitos de agresión sexual, incesto, trata humana o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades, según definidos en esta Ley la Ley 146-2012, según enmendada, o cuando las personas resulten convictas por los delitos de incesto o trata humana perpetrados contra menores de edad.

En aquellos procesos judiciales en que se encuentre al acusado culpable por más de un delito y se le imponga una sentencia a ser cumplida de manera consecutiva, la persona convicta tendrá derecho a cualificar para libertad bajo palabra al cumplir con el término concerniente a la pena mayor recibida por alguno de los delitos cometidos. Cuando más de uno de los delitos cometidos conlleve la misma pena, la persona convicta cualificará para el beneficio de libertad bajo palabra con el mero hecho de haber cumplido con el término de una de ellas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicabilidad, independientemente si la Ley en virtud de la cual resulta convicto, sea una Ley Penal Especial.”

Sección 2. – Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, para que lea como sigue:

“Artículo 3. – Autoridades, ~~deberes y deberes~~ Poderes y Deberes de la Junta

La Junta de Libertad Bajo Palabra tendrá la siguiente autoridad, poderes y deberes:

(a) ...

...

(1) ...

...

(4) ...

(5) ...

(6) ...

Podrá ~~así mismo~~ decretar la libertad bajo palabra de cualquier persona recluida en cualquiera de las instituciones penales de Puerto Rico que haya sido convicta conforme a las disposiciones de la Ley 146-2012, conocida como “Código Penal de Puerto Rico de 2012” al cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto. Este cómputo nunca excederá de quince (15) años cuando se trate de un adulto o de cinco (5) años cuando se trate de un menor sentenciado y procesado como adulto en delitos para los cuales al realizarse el cómputo jurisdiccional para cualificar ante la consideración de la Junta de Libertad Bajo Palabra este sea mayor a lo requerido para delitos con pena fija señalada en el tipo de cincuenta (50) años.

En caso de la persona convicta de asesinato en primer grado bajo la Ley 146-2012, esta podrá ser considerada para libertad bajo palabra por la Junta de Libertad Bajo Palabra al cumplir veinticinco (25) años de su sentencia, o quince (15) años, si se trata de un menor de edad procesado y sentenciado como adulto.

La Junta podrá considerar para la libertad bajo palabra a aquellas personas que hayan utilizado o intentado utilizar un arma de fuego ilegal en la comisión de un delito grave o su tentativa, según definido en la Ley 146-2012, según enmendada. La Junta podrá conceder el beneficio cuando se ha determinado reincidencia habitual por delitos no violentos al cumplir veinticinco (25) años de su sentencia de reclusión, pero no podrá conceder el beneficio cuando la persona haya resultado convicta por delitos de agresión sexual, ~~incesto, trata humana~~ o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada, o cuando las personas resulten convictas por los delitos de incesto o trata humana perpetrados contra menores de edad. Antes de conceder el beneficio, la Junta considerará todas las disposiciones contenidas en el Artículo 3-B de esta Ley y lo que contemplan en la Ley 22-1988, mejor conocida como la Ley de la “Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito”, según enmendada, para garantizarle a las víctimas todos los derechos.

...”

Sección 3.– Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 4.– Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 5.– Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1289, recomienda su aprobación, con enmiendas, según incluidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1289 tiene como propósito “enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir los delitos de agresión sexual, incesto, trata humana o pornografía infantil como nuevas exclusiones al privilegio de Libertad Bajo Palabra; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para añadir los delitos de incesto y trata humana entre las exclusiones para conceder el beneficio de reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) del término de la reclusión impuesta; y para otros fines relacionados.”

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión que suscribe solicitó y obtuvo comentarios de la Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP); Departamento de la Familia; Sociedad para Asistencia Legal (SAL); y de la Alianza para la Paz Social (ALAPÁS). Desafortunadamente, **y a pesar de encontrarse consultados desde el 22 de agosto de 2023**, el Departamento de Justicia y el Departamento de Corrección y Rehabilitación no habían comparecido ante nuestra Comisión.

ANÁLISIS

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara política pública de nuestro Gobierno reglamentar las instituciones penales para que sirvan sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social.¹ Asimismo, en nuestra Carta de Derechos se reconoce que no “se impondrán castigos crueles e inusitados.”² El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha validado que, como parte de su función adjudicativa corresponde al Poder Judicial velar porque “... no se impongan castigos crueles e inusitados. Esta cláusula requiere penas proporcionales a la severidad de la conducta delictiva, penas no arbitrarias, la imposición, en fin, de la pena menos restrictiva a la libertad para lograr el fin por el cual se impone.”³

En Puerto Rico, la Junta de Libertad Bajo Palabra tiene como propósito atender las solicitudes de confinados que han cumplido cierto número de años en prisión para ser considerados para libertad bajo palabra. De ordinario, el Artículo 308 del Código Penal de Puerto Rico dispone que todo convicto debe cumplir el setenta y cinco por ciento (75%) del término de reclusión impuesto mediante sentencia previo a ser considerado para este beneficio. No obstante, este cumplimiento de sentencia nunca podrá exceder de quince (15) años naturales cuando se trate de adultos ni de cinco (5) años en el caso de menores. En su Artículo 3-D la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, dispone que la Junta, previo a conceder el beneficio, tomará en consideración los siguientes criterios: (1) naturaleza y circunstancias del delito o delitos por los cuales cumple sentencia; (2) veces que el confinado haya

¹ CONST. PR art. VI § 19.

² *Id.*, art. II § 12.

³ *Pueblo v. Pérez Zayas*, 116 DPR 197 (1985)

sido convicto y sentenciado; (3) una relación de liquidación de la sentencia o sentencias que cumple el confinado; (4) edad del confinado; y (5) opinión de la víctima, entre otros.

Cabe destacar que cumplir con el término dispuesto en Ley para ser considerado por la Junta no garantiza que un convicto sea puesto en libertad bajo palabra automáticamente. Tampoco significa que estos queden exonerados de cumplir el resto de sus sentencias. Le corresponde a la Junta de Libertad Bajo Palabra realizar un análisis independiente, tomando en consideración los criterios antes señalados para determinar si corresponde otorgar el beneficio, y bajo cuáles condiciones. Una vez otorgado, esta es la entidad encargada de fiscalizar su cumplimiento. Precisamente, según informado por este organismo, en promedio, ocurren dos (2) revocaciones anuales del privilegio.

Sin embargo, no debemos perder de vista que algunos delitos han sido excluidos de la posibilidad de ser cumplidas sus penas a través de penas alternas a la reclusión. Así, por ejemplo, cualquier persona convicta por delito de fuga, corrupción de menores o seducción, persuasión, atracción y coacción de menores a través de la Internet o medio electrónicos viene obligada a cumplir el término de su sentencia estrictamente en prisión.⁴

De igual forma, el Artículo 3 de la Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra excluye del privilegio a personas convictas por delitos de agresión sexual o pornografía infantil en cualquiera de sus modalidades.⁵ Es en esta coyuntura que el P. del S. 1289 propone enmendar el Artículo 308 del Código Penal de Puerto Rico y el precitado Artículo 3, a los fines de excluir del privilegio los delitos de “agresión sexual, incesto, trata humana o pornografía infantil”. Sin embargo, tras nuestro análisis identificamos que actualmente los delitos de agresión sexual y pornografía infantil están excluidos. En ese sentido, lo novel del proyecto es la propuesta de incluir los delitos de incesto y trata humana como nuevos delitos excluidos del beneficio de libertad bajo palabra.

Como es sabido, el delito de incesto sanciona a toda persona que, a propósito, con conocimiento o temerariamente, lleve a cabo un acto orogenital o una penetración sexual vaginal o anal, ya sea esta genital, digital o instrumental, con otra persona con quien posea parentesco, por ser ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad, o colateral por consanguinidad o adopción, hasta el tercer grado, o por compartir o poseer la custodia física o patria potestad.⁶ La pena a imponerse por este delito será por un término fijo de cincuenta (50) años. Es preciso considerar que el Legislador percibió este delito como uno de los más repudiables por nuestra sociedad y, en consecuencia, estableció un término prescriptivo de veinte (20) años.⁷

Por otra parte, y debido a la indignidad a la que son sometidas las víctimas de trata humana, el Legislador dispuso su imprescriptibilidad.⁸ Al presente, el Código Penal sanciona este delito con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años. La conducta antijurídica se configura cuando una persona impone sobre otra una condición de servidumbre, trabajos forzados, o cualquier otro tipo de explotación, u obtenga de una persona cualquier tipo de trabajos o servicios ejerciendo fuerza, engaño, fraude, coacción física o emocional, coerción, intimidación, daño, o amenaza de cualquiera de esto; mediante el ejercicio de abuso de poder real o pretendido, o aprovechándose de la situación de vulnerabilidad de la víctima; mediante secuestro, restricción física, restricción de la libertad, interferencia con los movimientos o comunicaciones o privación o destrucción de documentos de identidad de la víctima, entre otras modalidades.⁹

⁴ 33 L.P.R.A. § 5182; 5183; 5368

⁵ 4 L.P.R.A. § 1503

⁶ *Id.*, § 5192

⁷ *Id.*, § 5132

⁸ *Id.*, § 5133

⁹ *Id.*, § 5225

A la luz de lo discutido, y considerando la motivación tras la radicación de esta medida, entendemos necesario realizar ciertas enmiendas en el Entirillado Electrónico del proyecto para mejorar su propósito. De esta forma, reafirmamos que los delitos de agresión sexual y pornografía infantil están actualmente excluidos del privilegio de libertad bajo palabra. Por otra parte, se excluye del beneficio a toda persona convicta por los delitos de incesto o trata humana exclusivamente cuando sean perpetrados contra menores de edad.

RESUMEN DE COMENTARIOS

A. Junta de Libertad Bajo Palabra

La Dra. Zulma Méndez Ferrer, vicepresidenta, **expresó no avalar el P. del S. 1289**. De entrada, comentó que tanto a nivel estatal como federal se promulgó legislación para proteger y prevenir contra los delitos sexuales. Una de estas iniciativas es el Registro de Personas Convictas por Ofensas Sexuales y Abuso contra Menores, cuyo propósito es divulgar quiénes son y dónde residen las personas que han resultado convictas por cometer delitos sexuales y abuso de menores.

Por otra parte, comentó que, según datos del Observatorio para la Prevención de la Violencia de Género de Puerto Rico, adscrito al Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) del Departamento de Salud, entre enero y abril de 2023 se reportó un total de 417 incidentes de violencia sexual. De estos, el 87% de los ofensores fueron hombres y un 13% mujeres. Anteriormente, para el 2021 se radicaron 868 querellas de violencia sexual, desglosadas entre 619 por actos lascivos, 10 por incesto y 238 por agresión sexual. Las edades de las víctimas se segregan en un 75% entre los 0 a 17 años; un 13% entre 18 a 29 años; el 6% entre 30 a 49 años; y escasamente 1% era mayor de 50 años. También, durante el año fiscal 2020-2021, el Departamento de la Familia reportó seis (6) casos de explotación de menores de edad.

A pesar de ser esta la realidad puertorriqueña, recalcó que la política pública imperante en Puerto Rico está orientada hacia la rehabilitación del delincuente. Sobre todo, por ser un mandato constitucional regido por el Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico. De este modo, corresponde al Gobierno de Puerto Rico rehabilitar en sus instituciones carcelarias a las personas que incurrir en conductas delictivas, incluyendo los ofensores sexuales. En este sentido, consideran que lo más razonable es no excluir del privilegio de libertad bajo palabra a las personas convictas de los delitos de incesto y trata humana, pues entienden lo siguiente:

[...] nuestros Tribunales han sido enfáticos en que la libertad bajo palabra es un medio para lograr la rehabilitación y que este no se concede de manera automática, pues es un privilegio, no un derecho. La concesión del privilegio de libertad bajo palabra se encuentra sujeto a los criterios de elegibilidad establecidos por ley. Por ello, como adelantamos, la JLBP evalúa tanto si conceder el privilegio sirve al mejor interés de la sociedad, como si propicia la rehabilitación moral y económica del peticionario. Es decir, la JLBP no otorga el estatus de libertad condicional a un peticionario simplemente porque haya llegado el momento de elegibilidad para la consideración del privilegio, sino que, para ser tan siquiera considerado, este debe demostrar un alto grado de rehabilitación y que no represente un riesgo a la sociedad.¹⁰

Finalmente, planteó que la exclusión de estos delitos del beneficio de libertad bajo palabra no es la respuesta idónea para prevenir los delitos de violencia sexual. En su lugar, consideran que el interés del Estado por dicha prevención pudiese ser mejor alcanzado si el Gobierno de Puerto Rico se

¹⁰ Junta de Libertad Bajo Palabra, (2023) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1289*, en la página 5.

asegura de que los ofensores sexuales reciben las herramientas necesarias para su rehabilitación moral y social.

B. Departamento de la Familia

La secretaria interina de la Familia, Ciení Rodríguez Troche, se **expresó a favor del P. del S. 1289**, y en síntesis señaló lo siguiente:

El abuso sexual constituye un grave problema social que atenta contra la seguridad, bienestar físico y emocional de las personas sobrevivientes y afecta las condiciones de convivencia necesaria para el adecuado desenvolvimiento de orden institucional. Estamos totalmente de acuerdo en que el bienestar de los menores está revestido del más alto interés público. Es por ello, que, toda iniciativa para proteger sus intereses es bien vista por el Departamento de la Familia. En los niños está la base de nuestra sociedad, por tal razón, tenemos el deber de cuidarlos, protegerlos y garantizarles su seguridad en todo momento.¹¹

Consecuentemente, aludió a cómo ciertos estatutos, tanto locales como federales, definen propiamente los términos de abuso sexual, trata humana, incesto, abuso y negligencia infantil. Para referencia, la Ley Núm. 57-2023, conocida como “Ley para la Prevención del Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores”, y la Ley Federal de Prevención y Tratamiento de Abuso Infantil (“CAPTA”, por sus siglas en inglés). En ese contexto, se hizo constar entre sus comentarios, datos del *Rape, Abuse & Incest National Network* (“RAINN”), el cual sostiene que “cada 68 segundos, un americano es agredido sexualmente y cada ocho minutos esa víctima es un menor de edad. Sin embargo, solo seis de cada 1,000 agresores terminan en prisión”.¹² También abarcó que, en los Estados Unidos, 1 de cada 4 niñas y 1 de cada 13 niños experimentan abuso sexual en algún momento de su infancia, siendo la mayoría cometidos por alguna persona familiar y/o conocida, ello, referenciado a la *American Academy of Child & Adolescent Psychiatry* (“AACAP”).

De esta manera, el Departamento de la Familia indicó avalar toda medida que tome esta Asamblea Legislativa en relación con la seguridad y protección de los menores. Por tanto, favorecen el P. de S. 1289.

C. Alianza para la Paz Social

En comunicación suscrita por Carmen B. Morales Cotto, presidenta, ALAPÁS **expresó endosar el P. del S. 1289**. Esta organización promueve los derechos de las víctimas en el marco de la justicia social, al tiempo que ofrece servicios para lograr su sanación. En cuanto al P. del S. 1289, manifestó que en tiempos recientes han identificado un aumento en los delitos cometidos contra menores, tales como abuso sexual, incesto y trata humana. Por eso, y aun cuando reconocen el derecho de todo convicto a la rehabilitación, entienden que los ofensores sexuales en muy limitadas ocasiones logran su plena recuperación. Por ende, consideran que no cumplir en cárcel la totalidad de su pena pudiera constituir un riesgo para la sociedad. Finalmente, exhortan a la Asamblea Legislativa a evaluar las sanciones impuestas para los delitos de maltrato de menores, abuso sexual, incesto y trata humana. A su juicio, las penas de estos delitos deben ir acorde al grado de daño emocional que sufren las víctimas.

¹¹ Departamento de la Familia, (2023) *Memorial Explicativo en torno al P. del S. 1289*, en la página 3.

¹² *Id.*

D. Sociedad para Asistencia Legal

En su análisis resalta que la Ley 85-2022 fue una iniciativa de gran avance en Puerto Rico, toda vez que ha promovido la revisión de miles de casos de confinados, así como sus respectivas liquidaciones de sentencia, de forma tal que puedan ser referidos ante la Junta de Libertad Bajo Palabra. Desde su óptica, este fue un paso fundamental en reconocer en nuestro ordenamiento una normativa que hace justicia al principio constitucional a la rehabilitación y a todos aquellos que permanecen en una institución correccional cumpliendo sentencias excesivas.

SAL catalogó como inadecuadas las premisas del Proyecto, especialmente la afirmación que se hace en cuanto a que tras aprobarse la Ley 85-2022 los convictos con buena conducta en el sistema correccional pudieran alcanzar la libertad sin cumplir la totalidad de sus sentencias. También sostuvo que el P. del S. 1289 es una medida reaccionaria a los recientes casos discutidos en la opinión pública donde se hacen imputaciones de alegado maltrato y abuso sexual. Además, condenó que el proyecto obvia las sentencias extensas que se establecen para estos delitos, así como la exclusión de estos delitos para bonificaciones, programas de desvíos, la inclusión en un Registro de Ofensores Sexuales, la imposibilidad de obtener un certificado negativo de antecedentes penales, entre otros.

De manera directa, y haciendo referencia a las disposiciones del Proyecto bajo estudio, también indicó que “toda persona convicta de los delitos mencionados debe tener la oportunidad de ser evaluada y considerada para cumplir parte de su sentencia a través del privilegio de libertad bajo palabra”.¹³ Además, SAL entiende que los delitos de agresión sexual, incesto, trata humana y/o pornografía infantil ya poseen una pena rigurosa, por lo cual, no favorecen que se continúen excluyendo delitos de la posibilidad de ser considerados por la Junta de Libertad Bajo Palabra. Asimismo, comentó que esta medida es una de índole reactiva, es decir, que fue radicada como respuesta a los recientes casos suscitados por imputaciones de alegado maltrato y/o agresión sexual en el país. Por otro lado, fue esbozado que “la medida obvia las extensas sentencias establecidas para los delitos correspondientes, la exclusión de bonificaciones, la exclusión de determinados programas de desvío, la inclusión de por vida en un Registro de Ofensores Sexuales, la imposibilidad de obtener un certificado negativo de antecedentes penales, entre otros”.¹⁴

No obstante, SAL basó gran parte de su análisis en virtud de la Ley Núm. 85-2022, estatuto que fue diligentemente trabajado por esta Honorable Comisión en este Alto Cuerpo. Dicha Ley enmendó la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, así como la Ley Núm. 118 del 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de establecer y computar los nuevos términos de reclusión bajo los cuales una persona convicta pudiera ser considerada para el privilegio de libertad bajo palabra. Según comentan, las enmiendas implementadas por la Ley 85, *supra*, promueve el mandato constitucional de la rehabilitación de la persona convicta, empero la consideración de este privilegio no hace automática la aplicación de este, y así lo hacen constar: “Recordemos que la elegibilidad para fines de solicitar el privilegio de libertad bajo palabra **de ninguna manera garantiza que el mismo sea concedido**”.¹⁵ (Énfasis suplido)

Los suscribientes también enfatizaron en las consecuencias sociales y económicas a las cuales el Estado se enfrenta por la lacerada y limitada reinserción de la persona convicta a la sociedad. Haciendo referencia a datos provistos por la Secretaria de Corrección y Rehabilitación, Ana Escobar Pabón, el gasto diario promedio de una persona confinada en Puerto Rico es de \$134, o \$48,910

¹³ Memorial Explicativo de la Sociedad para la Asistencia Legal, en la pág. 2.

¹⁴ *Id.*, en la pág. 5.

¹⁵ *Id.*, en la pág. 10.

anuales, lo cual se distancia sustancialmente del costo de una persona convicta en libertad bajo palabra, el cual se reduce a tan solo \$8 diarios. En vista de lo anterior, la SAL reiteró su oposición al P. del S. 1289, y expresó lo siguiente:

En relación a la enmienda propuesta al Artículo 308 tenemos que hacer la observación de que actualmente existe una prohibición para libertad bajo palabra para los convictos por los delitos de agresión sexual y pornografía infantil. Sin embargo, este no es el caso para el delito de incesto y trata humana. Esto surge expresamente del Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Evaluated el texto vigente tanto del Art. 308 del Código Penal de 2012 como del Artículo 3 de la Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra, somos del criterio que no debe existir ninguna prohibición absoluta para que una persona convicta por cualquier delito tenga la oportunidad de ser referido a la Junta de Libertad Bajo Palabra.

En innumerables ocasiones hemos indicado que la agravación excesiva de las penas solo provoca un efecto sensacionalista, pero de ninguna manera adelanta un objetivo real ni envía un mensaje efectivo al ciudadano que no se conduce conforme al mandato de ley. Perpetuar este tipo de sentencias y continuar excluyendo de penas alternas a la reclusión o de privilegios que permiten una reinserción gradual en sociedad, implica el reconocimiento de que la rehabilitación del confinado es un fin de la pena inalcanzable para el Estado.¹⁶

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico certifica que, el P. del S. 1289 no impone una obligación económica en el presupuesto de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar los comentarios vertidos sobre esta medida, la Comisión que suscribe considera adecuado limitar la exclusión del privilegio de libertad bajo palabra a aquellas circunstancias donde la víctima resultó ser un menor de edad. Si bien reconocemos el mandato constitucional hacia la rehabilitación moral y social del confinado, no es menos cierto que corresponde al Estado establecer todas aquellas iniciativas que prevengan o desalienten la comisión de delitos tan denigrantes como lo son la agresión sexual, incesto, actos lascivos y la trata humana contra menores.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1289, con enmiendas.

Respetuosamente sometido;

(Fdo.)

Hon. José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico”

¹⁶ *Id.*, en las págs. 11-12.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 368, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Región Norte, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús, como un reconocimiento a sus aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y la comunidad escolar de esta distinguida ciudadana; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La señora Iris Milagros “*Chiquita*” *De Jesús* nace en Quebradillas, Puerto Rico el 22 de diciembre de 1960. ~~Son sus padres, Rafael de Jesús *De Jesús* y Delia Ortiz Nieves. Ella es la menor de 5 hermanos. Es hija de Rafael de Jesús y Delia Ortiz Nieves, y la menor de 5 hermanos. De niña se destacó como atleta en atletismo, ganando ~~muchos~~ *múltiples* eventos en los Días de Juego. Además, ~~gano~~ *ganó* muchas carreras de semifondo en el oeste y en el norte de Puerto Rico. Como atleta universitaria ganó cerca de veinte medallas en pista y campo, campo ~~travieso~~ *traviesa*, voleibol y baloncesto durante su participación en la Liga Atlética Interuniversitaria de Colegios Regionales (LAICRE). Estableció marcas de puntuación en el péntalo y el héptalo, además de ser seleccionada atleta más destacada en ~~Campo Traviesa~~ *campo traviesa* y atleta más versátil al participar en voleibol, atletismo, baloncesto y campo traviesa. Como jugadora de Baloncesto Superior Femenino ganó tres campeonatos con las Piratas de Quebradillas ~~(1980, 1981, y 1982).~~ *en los años 1980, 1981 y 1982.*~~

Por sus gestas en el deporte universitario fue exaltada al Salón de la Fama del Deporte de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo (UPRA) ~~EN~~ *en* 1987. En 1982 ~~incursiona~~ en el “Bicycle Motocross” (MBX) con el Club Los Pájaros de Quebradillas y se convirtió en la principal corredora de su categoría en Puerto Rico. En 1992 fue seleccionada jugadora más valiosa del Campeonato de Baloncesto Femenino para Empleados Públicos de la Región de San Juan. Fue seleccionada en 1979 a correr con antorcha panamericana en su paso por Quebradillas durante los ~~Juegos~~ VIII Juegos Panamericanos en San Juan. De igual forma, en el 2010 fue seleccionada a correr con la antorcha centroamericana en su paso por Quebradillas durante los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez. Ganó medalla de Bronce representando a Puerto Rico en el 8vo Campeonato Mundial de Baloncesto Máster en Nueva Zelanda en 2005. Logró una cuarta posición representando a Puerto Rico en el 8vo Campeonato Centroamericano de Baloncesto ~~Master~~ *Máster* en Costa Rica en 2007.

Ejerció como maestra de Educación Física durante 29 años en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Quebradillas. En seis ocasiones sus estudiantes fueron premiados durante los Premios Roberto Clemente del Departamento de Educación. En el 2010 viajó a Londres a los Juegos de la XXX Olimpiada y preparó un documental de los Juegos Olímpicos para sus estudiantes. El documental “Chiquita Londres 2012” se presentó en el Teatro Liberty de Quebradillas. En el 2021 se le dedicó la carrera durante las Fiestas Patronales de Quebradillas. La Clase Graduanda de la Escuela Luis Muñoz Rivera, le dedicó la graduación en el 2022.

La entrega y militancia docente ejercidas por Iris Milagro “Chiquita” De Jesús, con pasión y vocación de servicio, son grandiosas y ~~reconocida~~ *reconocidas* por todos sus compañeros y compañeras docentes, muy en especial para sus estudiantes del Programa de Educación Física. Así se ha hecho constar mediante testimonio escrito y petición firmada por doscientas personas solicitando que esta Asamblea Legislativa reconozca las aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y toda la

comunidad escolar, de esta ciudadana quebradillana, designando la Cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa la Cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de “Iris Milagros “Chiquita” De Jesús”, como un reconocimiento a las aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y a la comunidad escolar de esta distinguida ciudadana.

Sección 2.- El Municipio de Quebradillas tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.- Se faculta al Municipio de Quebradillas, a instalar los rótulos correspondientes conforme a lo consignado en esta Resolución Conjunta y de acuerdo con los recursos disponibles. Así también, a su discreción, el municipio podrá realizar una actividad oficial para la rotulación de dicha cancha.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio de Quebradillas a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 368 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para designar la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús, como un reconocimiento a sus aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y la comunidad escolar de esta distinguida ciudadana; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.

INTRODUCCIÓN

En la Exposición de Motivos se presenta a la Sra. Iris Milagros “Chiquita” De Jesús, nacida el 22 de diciembre de 1960 en Quebradillas, Puerto Rico. Hija de Rafael de Jesús y Delia Ortiz Nieves, y la menor de 5 hermanos. De niña se destacó como atleta en atletismo, ganando múltiples eventos en los Días de Juego. Además, ganó muchas carreras de semifondo.

En su carrera como atleta universitaria ganó cerca de veinte medallas en pista y campo, campo traviesa, voleibol y baloncesto durante su participación en la Liga Atlética Interuniversitaria de Colegios Regionales (LAICRE). Estableció marcas de puntuación en el péntalo y el héptalo, además de ser seleccionada atleta más destacada en campo traviesa y atleta más versátil al participar en

voleibol, atletismo, baloncesto y campo traviesa. Como jugadora de Baloncesto Superior Femenino ganó tres campeonatos con las Piratas de Quebradillas en los años 1980, 1981 y 1982.

La Sra. De Jesús continúa con su carrera deportiva y en 1982 incursiona en el *Bicycle Motocross* (MBX) con el Club Los Pájaros de Quebradillas y se convirtió en la principal corredora de su categoría en Puerto Rico. Ganó medalla de Bronce representando a Puerto Rico en el 8vo Campeonato Mundial de Baloncesto Máster en Nueva Zelanda en 2005. Logró una cuarta posición representando a Puerto Rico en el 8vo Campeonato Centroamericano de Baloncesto Máster en Costa Rica en 2007.

Entre sus reconocimientos, en 1992 fue nombrada jugadora más valiosa del Campeonato de Baloncesto Femenino para Empleados Públicos de la Región de San Juan. Fue seleccionada en 1979 a correr con la antorcha panamericana en su paso por Quebradillas durante los VIII Juegos Panamericanos en San Juan. De igual forma, en el 2010 fue elegida para correr con la antorcha centroamericana en su paso por Quebradillas durante los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez.

Ejerció como maestra de Educación Física durante 29 años en la Escuela Luis Muñoz Rivera en Quebradillas. En seis ocasiones sus estudiantes fueron premiados durante los Premios Roberto Clemente del Departamento de Educación. En el 2010 viajó a Londres a los Juegos de la XXX Olimpiada y preparó un documental de los Juegos Olímpicos para sus estudiantes, el documental “Chiquita Londres 2012” se presentó en el Teatro Liberty de Quebradillas. En el 2021 se le dedicó la carrera durante las Fiestas Patronales de Quebradillas y en el 2022 le fue dedicada la graduación de la Clase Graduanda de la Escuela Luis Muñoz Rivera.

La entrega y militancia docente ejercidas por Iris Milagro “Chiquita” De Jesús, con pasión y vocación de servicio, son grandiosas y reconocidas por todos sus compañeros y compañeras docentes, muy en especial para sus estudiantes del Programa de Educación Física. A través de un testimonio escrito y una petición firmada, los ciudadanos le solicitan a la Asamblea Legislativa que se reconozca las aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y toda la comunidad escolar de esta ciudadana quebradillana, designando la Cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con su nombre.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tienen la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Con el propósito de cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte solicitó memoriales explicativos al Municipio de Quebradillas y Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera en Quebradillas, Puerto Rico.

Municipio de Quebradillas

El Hon. Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del **Municipio de Quebradillas**, sometió un Memorial Explicativo a favor de la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 368.

La Administración Municipal reconoció la gran trayectoria y el extraordinario desempeño que ha realizado la señora De Jesús en el campo del deporte. Expresó su orgullo a que sea exaltada la labor de una profesional quebradillana, por lo que no tienen objeción en que se designe la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús.

Escuela SU Luis Muñoz Rivera

El Personal Docente y No Docente de la **Escuela SU Luis Muñoz Rivera**, sometió un Memorial Explicativo favoreciendo la Resolución Conjunta del Senado 368. Dicho escrito contó con la firma del personal administrativo, empleados de custodia, comedor escolar, maestros de elemental, intermedia y educación especial

La Escuela SU Luis Muñoz Rivera reconoce y valora la significativa aportación educativa y deportiva que la profesora Iris M. “Chiquita” De Jesús Ortiz ha brindado al pueblo de Quebradillas y a la comunidad escolar del Bo. Cocos, donde laboró por 29 años. La comunidad expone que la trayectoria atlética y educativa, como el compromiso, dedicación y entrega con la juventud y el deporte, muestran una ciudadana ejemplar que trabaja para beneficiar el desarrollo integral de miles de jóvenes.

Describen a la profesora Iris M. “Chiquita” De Jesús Ortiz como un icono en su comunidad escolar, por lo que desean perpetuar su labor docente y vocación de servicio a través de la asignación de su nombre a la cancha de la Escuela SU Luis Muñoz Rivera. Expresan será un honor y motivo de alegría la aprobación de la medida presentada para todos lo que componen la comunidad escolar.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada, luego de evaluar la medida esta Comisión estima que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los municipios, pues no genera obligaciones adicionales en exceso a los ingresos disponibles de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizó un análisis de la postura recibida sobre la Resolución Conjunta del Senado 368. El Hon. Heriberto Vélez Vélez, alcalde de Quebradillas, la Escuela SU Luis Muñoz Rivera y su comunidad escolar endosaron favorablemente la medida.

La Sra. Iris Milagros “Chiquita” De Jesús es reconocida por su pasión, vocación de servicio y sus aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y toda la comunidad escolar del pueblo de Quebradillas. Como es presentado en la Exposición de Motivos, su carrera deportiva ha sido una llena de éxitos y galardones. Desde exaltaciones al Salón de la Fama del Deporte de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo a ser seleccionada para correr con la antorcha durante los VIII Juegos Panamericanos en San Juan y los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez. Sus medallas en los diferentes deportes, su participación en el equipo de Baloncesto Superior Femenino con las Piratas de Quebradillas y en el equipo de Baloncesto Máster de Puerto Rico, su carrera como maestra de Educación Física y su legado quedarán grabados en la historia de su amado pueblo, Quebradillas, y de Puerto Rico.

La Comisión considera loable reconocer ciudadanos que han aportado sus servicios para el desarrollo del deporte en Puerto Rico. Gracias a su esfuerzo, entrega y dedicación, es meritorio la aprobación de la medida que designa la Cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo de la Región Norte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación de la R. C. del S. 368, con el entirillado que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Rubén Soto Rivera
 Presidente
 Comisión de Desarrollo de la Región Norte”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 432, y se da cuenta del Informe de la Comisión Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por los Huracanes Irma, María y Fiona, con especial atención en las de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso”; establecer un programa para el reemplazo de dichas señales de tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las señales de tránsito tienen como objetivo determinar los límites y las prohibiciones que hay en las calles y carreteras y transmiten órdenes específicas, creando alguna excepción a las reglas generales de circulación. ~~Son~~ Estas señales de tránsito son indispensables para la seguridad vial, toda vez que son diseñadas para comunicar un mensaje en específico, controlando el comportamiento de los ciudadanos al transitar por las calles y carreteras.

Estas señales no solo pueden prevenir a los conductores de sufrir un accidente, sino incluso evitar lesiones de por vida o el percance de otros ciudadanos. Existen dos tipos de señales de tránsito: vertical y horizontal. Vertical son todas aquellas señales construidas con placas e instaladas a través de postes a la orilla de la carretera. Horizontal son las rayas, palabras, símbolos y objetos aplicados o adheridos sobre el pavimento. Es necesario revisar y actualizar todo el sistema de señalización de Puerto Rico para adaptarlo a los avances en los criterios de utilización generalizados para mejorar la concordancia entre las normas de tráfico y la de las carreteras. La adecuada señalización con pintura fluorescente permitirá la debida circulación de vehículos de motor y seguridad vial necesaria en las horas nocturnas y permitir visualizarlas con el reflejo de las luces frontales de los vehículos. Evitar accidentes debe ser una prioridad para las autoridades encargadas de las carreteras de nuestro país.

El Gobierno ha recibido millones de dólares luego del paso de los huracanes para la reparación de las avenidas y carreteras y para la rotulación de estas. Sin embargo, muchas de ellas todavía están sin rotular causando accidentes que se pueden evitar. Es imperativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice con premura el inventario que se ordena y se vuelvan a instalar las señales de tránsito dañadas o destruidas para salvaguardar la vida de los conductores y peatones de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por

los Huracanes Irma, ~~María~~ María y Fiona, con especial atención en las señales de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso” y el establecimiento de un programa para el reemplazo de dichas señales de ~~transito~~ tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá enviar a las Secretarías del Senado y la Cámara de ~~Representante~~ Representantes, en un plazo de ciento ochenta (180) días la fecha que indique el comienzo del inventario y el tiempo estimado para la realización de inventario que se ordena en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas notificará a las respectivas Secretarías de los Cuerpos Legislativos el resultado del inventario que se ordena. Además, ~~enviara~~ enviará copia del Programa creado y diseñado para la instalación de las señales que se van a reponer en las avenidas y carreteras de Puerto Rico.

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Transportación y Obras Públicas parear los fondos estatales y federales consignados para los fines dispuestos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta con cualquier fondo disponible de grupos o instituciones no gubernamentales que interesen participar en la realización del inventario.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación. ~~tendrá vigencia inmediata luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta.~~”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 432**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 432** (en adelante, “**R. C. del S. 432**”) busca ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por los Huracanes Irma, María y Fiona, con especial atención en las de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso”; establecer un programa para el reemplazo de dichas señales de tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El paso de los huracanes Irma, María y Fiona por Puerto Rico resultaron en daños evidentes en la infraestructura del país, e indudablemente en las vías de tránsito que se afectaron con el paso de los fenómenos. Las señales de tránsito desempeñan un papel fundamental en la seguridad vial, ya que están concebidas para transmitir mensajes precisos que regulan el comportamiento de los ciudadanos al desplazarse por calles y carreteras.

Resulta imperativo revisar y modernizar el sistema de señalización en Puerto Rico, a fin de ajustarlo a los progresos en los estándares de uso común. Esto permitirá mejorar la cohesión entre las normativas de tráfico y las condiciones de las vías. Por lo presentado, la pieza legislativa busca ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas que tomen las medidas necesarias para realizar el inventario.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 30 de junio de 2023 y se le solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (en adelante, “DTOP”) y al Departamento de Seguridad Pública (en adelante, “DSP”). Cabe mencionar que, aunque el DTOP no recomienda la aprobación de la medida debido a que esta es una problemática que ya se encuentran trabajando, la Comisión entiende pertinente la aprobación de la misma pues se unen los esfuerzos de la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

Departamento de Seguridad Pública

El secretario Alexis Torres Ríos del Departamento de Seguridad Pública sometió un memorial explicativo sobre la Resolución Conjunta del Senado 432, que fue firmada por la Lcda. Melissa Rodríguez Roth, subsecretaria interina de dicho departamento. En el **texto se expone el apoyo al propósito de la Resolución**, y se hace constar que, en el DSP y el Negociado de la Policía de Puerto Rico (en adelante, NPPR) están prestos a colaborar con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en todo aquello que puedan aportar.

De igual manera, reconocen que el Gobierno ha recibido millones de dólares luego del paso de los huracanes para la reparación de las avenidas y carreteras y para la rotulación de estas. Sin embargo, muchas de ellas todavía están sin rotular por lo que es imperativo que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice con premura un inventario y se vuelvan a instalar las señales de tránsito dañadas o destruidas.

Como última instancia, recomiendan la solicitud de comentarios a la Asociación y la Federación de Alcaldes para la aportación y colaboración con el propósito de la misma.

Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT)

La secretaria del DTOP, la Ing. Eileen M. Vélez Vega informó, en respuesta a la solicitud de comentarios sobre la Resolución Conjunta del Senado 432, que a través de la directoría de Obras Públicas, se tienen los *Request for Proposal* (RFP), 18-011 y 18-013, Monitoreo y Administración de Evaluación, Remoción y Reemplazo de Rótulos Oficiales en las Vías Estatales. Estos proyectos impactan las carreteras bajo la jurisdicción de FEMA e incluyen las carreteras estatales terciarias.

Inició evaluando los rótulos afectados por el huracán María y de ello, se generó un inventario de rótulos que se utiliza como guía de trabajo para restablecer la rotulación. La ingeniera expone que entre los factores que afectan el desarrollo del proyecto está la pandemia, la escasez de materiales y la falta de mano de obra.

Aunque continúan trabajando con la rotulación, la fecha estimada para culminar los trabajos es abril de 2024. También comparte que el mantenimiento rutinario de la rotulación, que es afectado por accidentes, vandalismo, hurto o desgaste, lo continúa ofreciendo el DTOP con su personal. Por otra parte, la ACT desarrolló el proyecto “*Hurricane Maria Efforts Signing and Guardrails*” que reemplazará rotulación en las carreteras de la isla afectadas por los huracanes Irma y María.

Por lo antes expuesto, **no favorecen la aprobación de la medida considerando que lo que pretende la misma está atendiéndose a través de los proyectos mencionados.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 432**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 26, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la evidencia que surge de los medios de comunicación de que el Comité Consultivo de Comercio Nuclear Civil, CINTAC,¹⁷ del Departamento de Comercio de los Estados Unidos está evaluando y promoviendo la construcción en Puerto Rico de dos reactores SMRs¹⁸ nucleares para la generación de energía eléctrica, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa su más firme y enérgico rechazo a cualquier intento de construir en la jurisdicción de Puerto Rico plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.

En un momento tan crítico en la historia de la humanidad en el cual nos enfrentamos a la necesidad urgente de frenar los estragos al medioambiente causados por el impacto de la actividad humana, se está evaluando ubicar en Puerto Rico la primera planta de energía nuclear que se halla construido en los Estados Unidos en los pasados veinticinco años, desde el 1997. Según lo proyectado,

¹⁷ Por sus siglas en inglés. Véase: <https://www.world-nuclear-news.org/Articles/Site-analysis-in-progress-for-Puerto-Rico>; <https://islanewspr.com/2021/09/10/proponen-a-arecibo-para-colocar-una-pequena-planta-nuclear-para-generar-electricidad/>.

¹⁸ “Advanced Small Modular Reactors”.

estas plantas nucleares se construirán en el barrio Islote del municipio de Arecibo y en la antigua base naval de Roosevelt Roads, en el municipio de Ceiba.¹⁹

El uso de la energía nuclear acarrea peligros ambientales que han limitado el uso generalizado de esta tecnología en los Estados Unidos. Entre estos, se encuentra la producción de residuos radioactivos de alto nivel, que son el combustible sobrante del reactor una vez finalizada la reacción y que permanece extremadamente peligroso durante cientos o miles de años. Se generan, además, desechos de bajo nivel, que incluyen el equipo de seguridad y otros artículos incidentales que han recogido la contaminación radioactiva durante su uso, por lo que resultan peligrosos para la vida humana. Estos desechos requieren almacenamiento hasta que el material radioactivo se desintegre lo suficiente para volverse inocuo, lo que requiere instalaciones de contención seguras que durarán siglos.

Ya en el pasado, Puerto Rico fue utilizado para ubicar tecnología nuclear experimental. Específicamente, se ubicó al noroeste de Rincón la planta del Reactor Nuclear de Agua Hirviente Sobrecalentada (BONUS, por sus siglas en inglés). Este reactor nuclear, que al presente se encuentra clausurado, se desarrolló como una planta nuclear prototípica para investigar su viabilidad técnica y económica. La facilidad BONUS construida en Puerto Rico fue la octava planta nuclear que se construyó en el mundo y la primera en América Latina; y fue uno de solamente dos reactores de agua hirviente sobrecalentada construidos en los Estados Unidos.

La construcción del reactor comenzó en 1960 mediante el esfuerzo combinado de la Comisión de Energía Atómica (AEC o PREPA, en inglés) y la Autoridad de Fuentes Fluviales de Puerto Rico (PRWRA) y logró su primera reacción nuclear en cadena controlada el 13 de abril de 1964. Luego de operar de forma experimental a varios niveles de potencia, la operación del reactor cesó en junio de 1968 por problemas técnicos que requerían modificaciones muy costosas.

La PRWRA clausuró el reactor entre 1969 y 1970. Durante la clausura, todos los materiales nucleares especiales (combustible) y ciertos componentes de alta actividad radiactiva fueron extraídos y transportados a los Estados Unidos. Muchos materiales contaminados y activados se dejaron en la facilidad BONUS sepultados en concreto en el cuarto de la bomba principal de circulación ubicado bajo la vasija de presión del reactor. La vasija del reactor y los componentes internos asociados dentro del blindaje biológico también se sepultaron en concreto y argamasa. Aun así, en los años subsiguientes se descubrió contaminación adicional en partes del edificio, y por ello se realizaron actividades adicionales de limpieza y blindaje en los años 1990 y a principios de la década del 2000.

Además del problema que representan los desechos nucleares, la humanidad ha sido testigo de los estragos causados por emisiones accidentales de radiación; desde fugas de radiación en el sistema de agua que los reactores nucleares usan en el proceso de generación de electricidad; liberación de materiales radioactivos por accidentes con el combustible o barras de control; hasta fallas catastróficas como las ocurridas en el reactor nuclear de Chernobyl, Ucrania, que ha dejado una ciudad y el territorio circundante inhabitable por lo que se estima que será 20,000 años. Hemos sido, además, testigos del desastre en la planta nuclear de Fukushima en 2011, causado por un terremoto y un tsunami en Japón que provocaron un colapso parcial, requiriendo la evacuación del área cercana y liberando agua contaminada por radioactividad hacia el océano cercano.

Geográficamente, Puerto Rico está ubicado en plena ruta de huracanes tropicales y sobre una serie de fallas tectónicas, lo que es por todos conocido. Gran parte de nuestras costas están catalogadas como zonas de peligro de tsunami. Nuestros ecosistemas terrestres y marinos han sido severamente impactados por la actividad y el desarrollo urbano, industrial y comercial. Por tanto, no existe

¹⁹ <https://prensasincensura.com/2021/12/15/otra-lucha-promueven-reactores-nucleares-para-ceiba-y-arecibo/>

justificación para ahora también exponer a la población puertorriqueña a los peligros potenciales de los generadores nucleares.

Lo incongruente e inaceptable de esta propuesta se hace más patente cuando se considera que, por un lado, la mayoría de los países del mundo que utilizan la tecnología nuclear para generación de energía eléctrica han dejado de expandir su uso, e incluso están cerrando sus plantas nucleares; y que, por otro lado, habitamos una isla que cuenta con un potencial ilimitado para el desarrollo de energía solar y eólica.

Durante décadas la sociedad puertorriqueña ha clamado por la conversión de nuestro sistema de producción de energía eléctrica al uso de este tipo de energía limpia y renovable. Esta es la ruta que nos hemos trazado, y la que nos proponemos seguir. Por ello, en representación de la voluntad de nuestro pueblo, la Asamblea Legislativa expresa su firme y enérgico rechazo a que Puerto Rico sea utilizado como sede de cualquier tipo de planta nuclear, o cualquier otro tipo de sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa~~ *Expresar* el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o de cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será entregada al señor Joseph Robinette Biden Jr., Presidente de los Estados Unidos, y será distribuida a todos los miembros del Congreso de los Estados Unidos.

Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Concurrente del Senado 26, de la autoría de la Senadora Riquelme Cabrera, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La R. CONC. del S. 26 presentada a la consideración del Senado de Puerto Rico, tiene como propósito expresar el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.

Desde la perspectiva de esta Decimonovena Asamblea Legislativa se considera meritorio expresar y reconocer la importancia de la salud y el impacto que podría generar el hecho de que se permita la construcción de plantas nucleares que pongan en riesgo el bienestar de los constituyentes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico **no**

solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que la Resolución Concurrente del Senado 26 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a esta Asamblea Legislativa, que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 26, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 785, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la operación y funcionamiento del Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, que se ofrecen a través del Departamento de la Familia, en cumplimiento con “*The Family Violence Prevention and Services Act*” (“FVPSA”, por sus siglas en inglés).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prevención y atención al maltrato de menores y la violencia intrafamiliar implica al Estado y a todos los sectores de la sociedad. La Organización Mundial de la Salud ha definido la violencia como el uso deliberado de la fuerza física o el poder y el control ya sea en grado de amenaza, contra sí mismo, contra otra persona, grupo o comunidad que cause o pueda causar lesiones físicas, daños psicológicos, trastornos de desarrollo, privaciones o incluso, la muerte. Como consecuencia de la violencia, un(a) menor maltratado puede desarrollar deficiencias cognitivas y cerebrales que tendrían que ser atendidas por servicios de educación especial y por otros especialistas.

La exposición temprana a la violencia puede tener un impacto en el desarrollo del cerebro y, en el caso de exposiciones prolongadas, los efectos en el sistema nervioso e inmunológico pueden provocar limitaciones sociales, emocionales y cognitivas y producir comportamientos que causen enfermedades, lesiones y problemas sociales los cuales podrían manifestarse durante toda la vida. De modo tal que, sin duda alguna, la violencia intrafamiliar puede tener consecuencias serias para la niñez, tanto a corto como a largo plazo.

En consecuencia, en el 1984, se aprobó en los Estados Unidos de América el *Family Violence Prevention and Services Act* (FVPSA, por sus siglas en inglés). La FVPSA fue la primera legislación federal para abordar la violencia doméstica. FVPSA es administrada por la Prevención de la Violencia Familiar y Programa de Servicios, que se encuentra dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (HHS, por sus siglas en inglés), la Administración para Niños y Familias

(ACF, por sus siglas en inglés) y la Oficina de Servicios para Familias y Jóvenes. FVPSA proporciona el principal flujo de fondos federales dedicado al apoyo de refugio inmediato y servicios de apoyo para sobrevivientes de violencia en el noviazgo, violencia doméstica y a sus hijos dependientes al proporcionar refugio y ayuda relacionada, ofreciendo programas de prevención de la violencia y mejorando la forma en que las agencias de servicios trabajan juntas en las comunidades.²⁰

De igual forma, apoya servicios que salvan vidas en todo el país a través de subvenciones a estados, territorios y gobiernos de tribus, así como la financiación de otros programas críticos, como los centros de recursos nacionales, el estado y sus coaliciones territoriales contra la violencia doméstica, programas de prevención y el Programa Nacional de Línea directa de Violencia Doméstica.

Además de suministrar vivienda y otros servicios de contención para las víctimas y sus hijos, el Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar realiza:

- Coordinación de las mejoras a nivel estatal dentro de las comunidades locales, los sistemas de servicios sociales y la programación en materia de prevención e intervención de la violencia doméstica a través de la dirección de Coaliciones Estatales de Violencia Doméstica (SDVC, por sus siglas en inglés) y de los Administradores Estatales de FVPSA;
- Aumentar la conciencia pública acerca de la prevalencia de la violencia doméstica, violencia de pareja y violencia familiar;
- Apoyar los programas comunitarios nacionales y locales sobre la violencia doméstica con asistencia técnica especializada que abordan cuestiones emergentes tales como el tratamiento de traumas, la co-ocurrencia de la violencia doméstica y el maltrato infantil, los servicios culturalmente específicos sobre la violencia doméstica, y las intervenciones eficaces para los niños expuestos a la violencia doméstica.

En Puerto Rico, la Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia tiene a su cargo la operación de los programas de prevención y servicios de apoyo a las familias bajo la Administración Auxiliar de Servicios de Prevención en la Comunidad. Mediante los fondos federales que se delegan para servicios de prevención de la violencia doméstica, la orientación y apoyo en los albergues a las víctimas de violencia doméstica y a sus hijos menores. Además, los fondos se utilizan para prevención primaria en la comunidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace imperativo que se realice la correspondiente investigación que en esta Resolución se ordena.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ *Ordenar* a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, “las Comisiones”), a realizar una investigación sobre la operación y funcionamiento del Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, que se ofrecen a través del Departamento de la Familia, en cumplimiento con “*The Family Violence Prevention and Services Act*” (“FVPSA”, por sus siglas en inglés).

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

²⁰ Esperanza United. *La ley de servicios y prevención de la violencia familiar (FVPSA, por sus siglas en inglés)*. https://esperanzaunited.org/es/knowledge-base/esperanza-united-departamentos/spanish_fvpsa/. (Última revisión 15 de julio de 2022).

Sección 3.- Las Comisiones rendirán informes parciales con sus hallazgos y recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa. El primer ~~de estos informes~~ *informe* será presentado dentro de los noventa (90) días, ~~contados~~ a partir de la aprobación de esta Resolución. Las Comisiones rendirán un informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 785, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 785 propone realizar una investigación sobre la operación y funcionamiento del Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, que se ofrecen a través del Departamento de la Familia, en cumplimiento con “*The Family Violence Prevention and Services Act*” (“FVPSA”, por sus siglas en inglés).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 785, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 842, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de septiembre de 2023 la Oficina del Contralor de Puerto Rico publicó el Informe de Auditoría Núm. OC-21-11 en el cual se concluyó que el Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio tenía más de \$16 millones de dólares en la calle, en cuentas morosas por concepto de arrendamiento de propiedades, muchas de las cuales tenían más de seis (6) meses de atraso. Este informe cubrió el periodo del 1 de julio de 2015 al 31 de enero de 2023.

Según el mencionado informe, al 28 de febrero de 2022 la Compañía tenía doscientas veinticuatro (224) cuentas por cobrar de arrendamiento por concepto de renta de almacenes y solares, planes de pago de renta y renta de ex-inquilinos. De las cuentas examinadas por la Oficina del Contralor presentaban morosidad de seis (6) meses o más, para un gran total de \$14,882,559. En otras facturas, con un balance global de \$1,047,273, la Oficina de Tesorería de la dependencia tardó más de diecisiete (17) meses para la primera gestión de cobro. La auditoría señaló, además, que el DDEC no acreditó pagos a más de cincuenta (50) arrendatarios.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico, encontrándose comprometido con el desarrollo y la revitalización económica de Puerto Rico, entiende conveniente realizar una investigación con el propósito de identificar y proponer soluciones viables y concretas para que situaciones como las señaladas en el informe de auditoría no tengan cabida en las operaciones diarias de esa *dicha* dependencia.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ *Ordenar* a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro sobre cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico; evaluar el proceso utilizado o por utilizar; y para conocer la etapa en que se encuentra el proceso de reclamación.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 842, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 842 propone realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 842, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Marially González Huertas
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 7, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entriillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar las Secciones 2.1, 2.4, 2.8 y añadir una nueva Sección 2.21 en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de reglas y reglamentos por parte de las agencias; disponer que la ausencia de reglas o reglamentos no será ni podrá interpretarse como un obstáculo para la total y cabal implementación de las leyes; y establecer las responsabilidades de los directivos de agencias en caso de no cumplir a tiempo las disposiciones de esta ley, entre otras cosas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“*El precio de la libertad es la eterna vigilancia.*” Thomas Jefferson

La misión del Estado, en la sociedad moderna, es ~~garantizarles~~ garantizar a sus constituyentes el más alto grado de calidad de vida posible. Aspectos como la salud, la seguridad, la educación, las pensiones, el empleo y la economía son pilares esenciales para alcanzar esta meta, ya que impactan todas las facetas *de la vida* del ciudadano, desde la individual, la familiar y la profesional.

Es de conocimiento general que nuestra Isla atraviesa por una crisis económica y fiscal de gran envergadura. Puerto Rico se encuentra en una coyuntura histórica que requiere que afloren las mejores cualidades de sus líderes: honestidad, visión y valentía. La seguridad que brinda la verdad es el primer paso para retomar el sendero correcto en nuestro devenir como sociedad. Existen dos renglones que son fundamentales para superar los retos que se nos presentan como sociedad: salvaguardar la prestación de los servicios esenciales a nuestra ciudadanía y el promover el desarrollo económico de nuestra gente.

La Asamblea Legislativa, ~~compuesta por el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes,~~ es la encargada de ~~enmarcar~~ adoptar la legislación que garantice la adecuada prestación de los servicios esenciales que necesita nuestra gente y ~~de legislar medidas que promuevan~~ promueva el desarrollo económico que requiere nuestra sociedad. ~~Las leyes constituyen el vehículo para encarar gran parte de los retos que como pueblo nos trae este nuevo siglo. Legislación de vanguardia, efectiva, pero sin olvidar que sean sensibles a nuestra realidad social es lo que demandan y exigen los tiempos modernos.~~

No obstante, luego de aprobadas las leyes por la Asamblea Legislativa, la burocracia gubernamental, en muchas ocasiones, ahoga la realización de la política pública. Desde obstáculos puramente administrativos, otros que envuelven la dejadez del Ejecutivo, hasta el que mediante reglamentos se modifique la intención legislativa son algunos de esos escollos que dificultan o

impiden en la actualidad que la legislación aprobada pueda obtener los resultados para los que se confeccionó.

Es imperativo proteger y salvaguardar la política pública destinada a los servicios esenciales y al desarrollo económico, a fin de que no sean alteradas unilateralmente, por un modo u otro, por la Rama Ejecutiva. Es en tiempos de crisis, como el que vive Puerto Rico hoy y bajo la sombra de la Junta de Supervisión Fiscal, que se hacen más relevantes las palabras de tercer presidente de los Estados Unidos de América, Thomas Jefferson.—~~Es reforzando los mecanismos de fiscalización la única alternativa que tenemos para asegurarnos de que se implemente la política pública validada por la Asamblea Legislativa, como representantes del pueblo. Hay que entender la filosofía del padre de la constitución norteamericana cuando nos llama a la “eterna vigilancia” como el mecanismo idóneo para proteger nuestra democracia. De esa forma, debemos reforzar los mecanismos de fiscalización del mandato que esta Asamblea Legislativa delega a las agencias de la Rama Ejecutiva para reglamentar determinados asuntos.~~

La presente ley va dirigida precisamente a establecer unos periodos de tiempo adecuados y razonables para que las agencias redacten y aprueben las reglas y reglamentos que permitan la realización de las políticas públicas establecidas por la Asamblea Legislativa y avaladas por el Gobernador. En los momentos históricos que vive nuestra nación, es irrazonable que las agencias se demoren ~~años~~ irrazonablemente en la redacción y aprobación de reglamentos, y o peor aún, que no se ejecuten las leyes aduciendo falta de reglamentación por parte de la entidad gubernamental. Mediante enmiendas a la Ley 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, se establece un periodo de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la ley, para que la agencia redacte el borrador de reglamento y lo notifique al público en general. Por otro lado, la agencia tendrá ~~sesenta (60)~~ treinta (30) días luego de la publicación para recibir comentarios de la ciudadanía y partes interesadas, o sesenta (60) días en aquellos casos cuando se realicen vistas públicas. evaluar el documento y enviar el reglamento final al Departamento de Estado, a fin de que entre en vigor treinta (30) días luego de dicha fecha. Luego de concluido ese proceso, la Agencia deberá adoptar y notificar el reglamento final al Departamento de Estado dentro del término de treinta (30) días para su publicación. Esto dispondría un periodo de cinco (5) meses, una vez aprobada la ley, como máximo, para que la reglamentación esté aprobada y vigente.

Por otra parte, cónsono con lo resuelto en Oficina de la Procuradora v. Aseguradora MCS, 163 D.P.R. 21 (2004), esta ley específicamente aclara que las leyes tienen que ser implementadas desde la fecha que son aprobadas por el Gobernador, sin que tengan que esperar a la formulación de unas reglas o reglamentos. ~~La~~ Nótese que la política pública es *está* vigente desde el momento de su aprobación y las reglas o reglamentos administrativos *no* son *sino* mecanismos para facilitar su ejecución, pero su ausencia . Así, la ausencia de la reglamentación no es ni puede interpretarse como un requisito para su implementación.

Por último, se establece un procedimiento para que el directivo de la agencia que no cumpla con la aprobación final de las reglas o reglamentos en el tiempo aquí dispuesto tenga que justificar por escrito dicha dilación y comparecer personalmente a la Asamblea Legislativa a explicar dichas razones y las acciones que se están tomando para cumplir el mandato de la política pública aprobada.

~~Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta necesaria una visión gubernamental con compromiso social, que garantice los servicios esenciales que requiere nuestra ciudadanía y que promueva el desarrollo económico, a fin de enfrentar con éxito los retos del Siglo XXI. Con la presente medida, esta Asamblea Legislativa tiene el objetivo de proveerle a la ciudadanía una garantía que las políticas públicas sean atendidas por las agencias con premura y diligencia.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2.1 de la Ley 38-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.1.-Redacción y Notificación de Propuesta de Adopción de Reglamentación.

~~Todas las agencias, con excepción de las entidades expresamente excluidas de esta Ley, tendrán~~ En caso de que una ley imponga a una agencia la obligación de adoptar una regla o reglamento y cuando no se disponga otra cosa por Ley, el organismo administrativo tendrá el deber ministerial de completar su redacción inicial dentro de sesenta días a partir de la aprobación de la ley y deberá recibir los comentarios de las partes interesadas dentro de los próximos treinta (30) días, o sesenta (60) días en caso de que se celebren vistas públicas. Luego de concluido ese proceso, la agencia tendrá un término de treinta (30) días para adoptar la versión final y notificar la misma al Departamento de Estado para su publicación correspondiente. ~~redactar las reglas y reglamentos que en esta sección se determinan en o antes de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de las leyes que motivan dicha reglamentación, a menos que la ley especial específicamente disponga una determinación diferente respecto a la aprobación de dicha reglamentación.~~

Siempre que la agencia pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento, publicará un aviso en español y en inglés en no menos de un periódico de circulación general en Puerto Rico, y en español e inglés en la red de internet. Disponiéndose, que si la adopción enmienda, o derogación de la regla o reglamento afecta, a una comunidad de residentes en específicos, la agencia deberá publicar el mismo aviso en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicha comunidad, y además deberá pautar un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o mayor cercanía a la comunidad afectada por lo menos en dos (2) ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la noche. El anuncio en la radio deberá indicar la fecha en que se publicó el aviso en el periódico. Tanto el anuncio radial como el aviso contendrán un resumen o explicación breve de los propósitos de la propuesta acción, una cita de la adopción legal que autoriza dicha acción y la forma, el sitio, los días y las horas en que se podrán someter comentarios por escrito o por correo electrónico o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral e indicará el lugar físico y la dirección electrónica donde estará disponible al público, el texto completo de la reglamentación a adoptarse. Al recibir comentarios por correo electrónico, la agencia acusará recibo de los mismos por correo electrónico dentro de dos (2) días laborables de su recibo. El aviso publicado en el periódico contendrá, además, la dirección electrónica de la página donde la agencia haya elegido publicar el aviso en la Red y el texto completo de la regla o reglamento.

Todo aviso sobre propuesta de adopción de reglamentación que se publique o pretenda publicar a tenor con las disposiciones de esta Sección, estará exento de la aplicación de las disposiciones de la Ley 58-2020, conocida como “Código Electoral de Puerto Rico de 2020” ~~del Artículo 12.001 de la Ley 78-2011, según enmendada, conocida como el “Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI”.~~

En ningún caso se interpretará que la ausencia de la presentación u aprobación de reglas o reglamentos por parte de la agencia, o en casos en que no se realice adecuadamente la notificación dispuesta en esta Ley, se priva de jurisdicción a dicha entidad o hace ineficaz o inválido la implementación y la validez de la ley aprobada, salvo que se disponga en contrario en la ley especial. Ante la ausencia de reglas y reglamentos se ejecutará el mandato de la ley especial utilizando los principios básicos dispuestos en esta Ley.”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 2.4 de la Ley 38-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.4.-Determinación y Aprobación Final de la Agencia; Responsabilidades del Directivo de la Agencia.

La agencia tomará en consideración, además de los comentarios escritos y orales que les hayan sometido, su experiencia, competencia, técnica, conocimiento especializado, discreción y juicio. La aprobación final y la notificación de la regla o reglamento por la agencia deberá realizarse ~~en o antes de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la notificación dispuesta~~ de conformidad con los términos establecidos en la Sección 2.1 de esta Ley.

Si la agencia no ha aprobado y notificado al Departamento de Estado las reglas o reglamentos en dicho periodo, el directivo principal de la agencia deberá cursar comunicación al Gobernador y a los Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes donde exprese por escrito las razones que justifican dicho retraso en un término de una semana. Una semana después del envío de la comunicación, el directivo principal de la agencia deberá comparecer a la Asamblea Legislativa mediante citación a un proceso de Vista Pública, a fin de explicar las razones que justifican el retraso en la formulación del reglamento, así como los pasos que se están realizando para la ejecución de la política pública dispuesta. Esta citación será indelegable y personalísima.”

Artículo 3.-Se enmienda el apartado (a) de la Sección 2.8 de la Ley 38-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.8.-Radicación de Reglamentos Nuevos.

(a) Todo reglamento aprobado por cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico tendrá que ser presentado en el Departamento de Estado en español, con su traducción al inglés, si la misma fue presentada simultáneamente, en original y tres (3) copias. Una vez recibido un reglamento en el Departamento de Estado, esta agencia será responsable de presentar una copia del mismo en la Biblioteca Legislativa de la Oficina de Servicios Legislativos. El Director de la Oficina de Servicios Legislativos dispondrá por reglamento el formato para la radicación de los documentos y, su medio, que podrá ser en papel o por cualquier vía electrónica. Como regla general, los reglamentos comenzarán a regir a los treinta (30) días después de su radicación, a menos que:

- (1) como parte del reglamento, la agencia prescriba una fecha de vigencia posterior, si así lo dispusiere el estatuto que autoriza a la agencia a promulgar dicho reglamento; o
- (2) el reglamento sea uno de emergencia, según lo dispone la Sección 2.13 de esta Ley.

(b) ...

(c) ...

(d) ...

(e) ...”

Artículo 4.-Se añade una nueva Sección 2.21 a la Ley 38-2017, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 2.21 – Implementación de la Ley ante la ausencia o falta de notificación adecuada de Reglas o Reglamentos.

La ausencia o falta de notificación adecuada de reglas o reglamentos por parte de las agencias no será ni podrá interpretarse como un impedimento u obstáculo para la total y cabal implementación de la política pública aprobada por la Asamblea Legislativa y firmada por el Gobernador.

La única excepción a esta normativa será en el caso en que la ley especial disponga específicamente lo contrario, en dicho caso se regirá por lo allí establecido.”

Artículo 5.-Alcance e Interpretación con otras Leyes

Esta Ley se interpretará con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo dispuesto en esta Ley.

Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo que sea inconsistente con las disposiciones de esta Ley o los reglamentos que se adopten al amparo de esta, carecerá de validez y eficacia.

Artículo 6.-Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

Artículo 7.-Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente, luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previa consideración y evaluación, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 7 con las enmiendas que su presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 7 tiene como propósito “enmendar las Secciones 2.1, 2.4, 2.8 y añadir una nueva Sección 2.21 en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de reglas y reglamentos por parte de las agencias; disponer que la ausencia de reglas o reglamentos no será ni podrá interpretarse como un obstáculo para la total y cabal implementación de las leyes; y establecer las responsabilidades de los directivos de agencias en caso de no cumplir a tiempo las disposiciones de esta ley, entre otras cosas.”

INTRODUCCION

Esta medida es similar al P de la C. 1205, presentada durante la Décimo Octava (18va.) Asamblea Legislativa, recibiendo un Informe Negativo de la Comisión de lo Jurídico el pasado cuatrienio bajo la mayoría legislativa del PNP. Radicada, este cuatrienio bajo el P. de la C. 7 a estos fines en la Cámara de Representantes, fue referida a la Comisión de lo Jurídico del Cuerpo Hermano que rindió un Informe Positivo con enmiendas. Así, considerada en Sesión Ordinaria fue aprobada con 27 votos a favor, 18 en contra y 5 representantes ausentes.

Es importante contextualizar ante este escenario, que el Informe Positivo de la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes consigna que el Departamento de Justicia, refiere básicamente los mismos argumentos planteados en el anterior cuatrienio sobre el PC 1205. En síntesis, reservas sobre la deseabilidad y necesidad de que se limite el marco de discreción de las agencias administrativas durante el proceso de elaborar un reglamento y que las enmiendas propuestas debiliten la separación de poderes, que es un pilar de nuestro esquema constitucional. Esto, en consideración

a que cada reglamento tiene grado de complejidad particular y podría requerir mayor tiempo para elaborarse por cada agencia y que prerrogativa de la Asamblea Legislativa de evaluar cada caso e incluir un periodo de tiempo determinado en aquellas leyes que entienda. Es decir, la Asamblea legislativa puede imponer un plazo particular en la Ley correspondiente a una agencia, pero tendrían reservas a una norma general de aprobación de reglamentos para todas las agencias, lo cual pareciera condicionar esta facultad del poder legislativo sobre las agencias del ejecutivo.

Por otro lado, el informe, como detallamos más adelante, resume la ponencia del profesor William Vázquez Irizarry, quien en algún momento fungió como Secretario de Justicia, junto a los estudiantes de la Escuela de Derecho de la U.P.R.: Katherine A. Cartagena de Jesús, Irving S. Rodríguez y Luis F. Díaz Hernández, que coinciden con los altos fines de la medida y reconocen las facultades de esta Asamblea Legislativa en cuanto a como se instrumentan los poderes delegados en una agencias para aprobar la reglamentación necesaria para implementar un mandato de Ley. Argumentos, que entendemos pertinentes expresar coincidimos, conforme a las enmiendas aprobadas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En cuanto a la consideración y evaluación por nuestra Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesario destacar los argumentos de la Exposición de Motivos de la medida que identifican con claridad los objetivos de la misma:

“La presente ley va dirigida precisamente a establecer unos periodos de tiempo adecuados y razonables para que las agencias redacten y aprueben las reglas y reglamentos que permitan la realización de las políticas públicas establecidas por la Asamblea Legislativa y avaladas por el Gobernador. En los momentos históricos que vive nuestra nación, es irrazonable que las agencias se demoren años en la redacción y aprobación de reglamentos, y peor aún, que no se ejecuten las leyes aduciendo falta de reglamentación por parte de la entidad gubernamental. Mediante enmiendas a la Ley 38-2017, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, se establece un periodo de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la ley, para que la agencia redacte el borrador de reglamento y lo notifique al público en general. Por otro lado, la agencia tendrá sesenta (60) días luego de la publicación para recibir comentarios, evaluar el documento y enviar el reglamento final al Departamento de Estado, a fin de que entre en vigor treinta (30) días luego de dicha fecha. Esto dispondría un periodo de cinco (5) meses, una vez aprobada la ley, como máximo, para que la reglamentación esté aprobada y vigente.”

Cónsono a esta expresión, precisamente, de aprobarse el PC 7 ante nuestra consideración, entendemos se atiende la preocupación del Departamento de Justicia sobre una posible interpretación de infracción a la doctrina constitucional de separación de poderes, porque en este proceso es al Gobernador(a), en última instancia el avalar con su firma o no esta norma aplicable a las agencias a su cargo. Es decir, el funcionario electo por el Pueblo como el principal responsable del desempeño de las estructuras del Poder Ejecutivo, como parte de una política pública de diligencia, transparencia y certeza para que se implemente el marco legal a través de sus respectivos reglamentos legitima este plazo para dicho ejercicio, que en la práctica esta Asamblea Legislativa ha determinado en diferentes leyes aprobadas por años.

Adicional, conforme a los poderes delegados a esta Comisión de Gobierno por el Reglamento vigente del Senado de Puerto Rico, solicitó y recibió ponencias de la Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR) y de la Oficina de Administración y Transformación de los

recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), de igual forma, como adelantamos, analizó las ponencias presentadas durante la discusión de la presente medida ante la Comisión de lo Jurídico de la Cámara de Representantes que se discuten a continuación

Oficina del Contralor de Puerto Rico (OCPR)

La OCPR compareció ante la Comisión de Gobierno para presentar sus comentarios sobre el P. de la C. 7. En su ponencia indicó que la medida plantea asuntos de política pública por lo que dicha oficina no debía proveer comentarios sobre la misma. No obstante, sobre la aprobación de reglamentos, indicó que, en su experiencia, *“el tiempo que demora su aprobación, no depende, necesariamente, de la agencia responsable de su redacción y publicación”*.

Abundan, que en el proceso de aprobación de reglamentos de las agencias inciden los siguientes elementos:

“... a) la cantidad de comentarios que las entidades reciben sobre un reglamento propuesto, que puedan tener como consecuencia cambios sustanciales al mismo, b) lo complicado del tema o asunto que se pretende reglamentar y c) que hay que contar con personal especializado en materia de reglamentación para la redacción y revisión de estos.” Ante esto, proponen que se enmienda la medida para aumentar el término de sesenta (60) días provisto en el P de la C. 7 para que las agencias confeccionen la reglamentación correspondiente...”

En el entirillado electrónico que acompaña este informe se atiende la preocupación de la OCPR.

Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

En ponencia remitida, suscrita por la Directora de la OATRH, Lcda. Zahira A. Maldonado Medina, inician exponiendo las facultades delegadas a la misma por virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como *“Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”*. En particular, las funciones de la directora para asesorar al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en todo lo relativo a las relaciones laborales y a la administración de los recursos humanos en el servicio público.

En esencia, también expresan preocupación en que los nuevos términos para adoptar la reglamentación por las agencias que entienden no toman en consideración múltiples factores que puedan provocar o causar que la redacción de los reglamentos tome más tiempo de los sesenta (60) días dispuestos. Además, de que el obligar a una agencia trabajar estos reglamentos con premura o urgencia para redactar estos reglamentos impida o limite el debido análisis, especificidad detalle y “expertise”, así como el considerar los comentarios que se puedan recibir en las vistas públicos por la ciudadanía. Es decir, esta limitación, entienden, podría ser “contraproducente”.

A tenor con lo expuesto, sugieren la Asamblea legislativa establezca para cada legislación un tiempo razonable y justo. Abundan:

“De igual forma, en nuestro ordenamiento todo reglamento por una agencia debe circunscribirse a la ley bajo la cual el mismo fue promulgado. El Reglamento complementa la ley, por lo que no puede estar en conflicto con esta. O.P.P. vs Aseguradora MCS, 163 DPR 21, 35 (2004); Franco vs. Depto. de Educación, 148 DPR 703, 712 (1999); Carrero vs. Depto. de Educación, 141 DPR 830, 837 (1996); PSP v. C.E.E. 110 DPR 400, 409 (1980). Generalizar en cuanto al desvío o incumplimiento de esta norma, no nos parece acertado...”

Así, expresan que ya está cubierto en nuestro ordenamiento jurídico actual la adopción de un reglamento no es asunto requerido para la efectividad de la ley, y que el tribunal supremo ha reiterado la importancia de la promulgación de reglamentos, en particular cuando la ley es ambigua, aunque no se le ha otorgado carácter jurisdiccional a la promulgación del reglamento.

Asimismo, difieren de la enmienda propuesta en el proyecto para eliminar el inciso (1) del Artículo 2.8 de la ley 38-2017, según enmendada, *Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU)*, que dispone como excepción que los reglamentos como regla general a treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado, si la ley dispone expresamente la fecha de vigencia, por entenderla innecesaria.

Diferimos. El eliminar esta excepción en la Ley de LPAU, precisamente obedece a que la ley particular ya dispone la vigencia del reglamento y por ser de carácter especial es aplicable sobre la norma general.

Reconocen, la importancia del propósito del proyecto en cuanto a la diligencia de la implementación de políticas públicas por la adopción de los reglamentos por las agencias, aunque entienden que la fiscalización de la Asamblea Legislativa a estos fines se atendió por la ley 48-2018, según enmendada, conocida como “*Ley de Revisión e Implementación de Reglamentos Administrativos*”, que creó una comisión a estos propósitos. Argumentan, que el *PC 7* no hace mención de dicha Ley 48-2018, *supra*, porque es idéntico al *PC 1205* del pasado cuatrienio que se radicó antes de la aprobación de dicha ley.

Diferimos. Los propósitos de la Ley 48-2018, antes citada, y el *PC 7* ante nuestra consideración no son excluyentes, sino complementarios. El que exista dicha Comisión Conjunta y se le haya delegado particularmente el velar porque se apruebe la reglamentación correspondiente a una Ley, ***en caso de ausencia de reglamentación***, (Artículo 5) no riñe con establecer un plazo inicial general para esta responsabilidad a las agencias. Adicional, que el examen continuo de esta Comisión Conjunta para la revisión e implementación de los reglamentos, en específico, no dispone un plazo cierto para su adopción, lo cual es el propósito de esta medida.

Sugieren, de continuar el proceso de aprobación del *PC 7*, se sustituya la referencia a la Ley 78-2011, conocida como “*Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI*”, ya derogada, y se incluya la cita correcta de Ley 58-2020, como el vigente “*Código Electoral de Puerto Rico de 2020*”. Expresan su oposición a la aprobación del *PC 7*.

En el entirillado electrónico se adopta la enmienda sugerida sobre la cita correcta del Código Electoral en la Ley 38-2017, *supra*.

Como reiteramos más adelante, las preocupaciones sobre el establecimiento de un plazo de aplicación general a las agencias para la adopción de la reglamentación correspondiente a las leyes aprobadas, no es ajeno a la facultad de la Asamblea Legislativa a estos fines por disposiciones específicas en artículos de múltiples leyes. Además, como parte de las enmiendas que hemos incluido en el entirillado electrónico ampliamos el término inicial de sesenta (60) días de este plazo. De igual manera, es menester reseñar que la medida dispone un proceso que de requerirse tiempo adicional para este cumplimiento, el directivo de la agencia cursará una comunicación al Gobernador(a) y a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos por escrito con las razones que justifiquen el haber excedido el mismo, así como el comparecer a esta Asamblea Legislativa a una vista pública. Es decir, un mecanismo por excepción a las agencias para que expongan los factores para esta demora.

Departamento de Justicia (DJ)

Durante la consideración del *P. de la C. 7* ante la Cámara de Representantes, el DJ rehusó endosar la presente medida y repitió básicamente los argumentos que había planteado en el 2018 durante la consideración del *P. de la C. 1205*.

Esencialmente, señaló que la medida afecta “el marco de discreción de las agencias administrativas durante el proceso de elaborar un reglamento” y que “las enmiendas propuestas debilitan la separación de poderes”. Finalmente, impugna las razones esbozadas por el proponente del *P. de la C. 7* para fundamentar la medida. Sobre ese particular aduce que la demora de las agencias en la confección de los reglamentos se debe mayormente a 1) la complejidad del tema, 2) la cantidad de comentarios recibidos sobre la reglamentación propuesta y 3) la disponibilidad (o falta de ella) de personal especializado para trabajar en la redacción del reglamento.

Finalmente, el DJ rechaza “*que se impongan límites de tiempo a las agencias de la Rama Ejecutiva en torno a cuanto deben demorar en aprobar reglamentos*”.

Facultad de Derecho, Universidad de Puerto Rico.

Durante la evaluación del *P. de la C. 7* ante la Cámara de Representantes, compareció el Profesor William Vázquez junto a los estudiantes Katherine A. Cartagena de Jesús, Irving S. Rodríguez y Luis F. Díaz Hernández.

En su ponencia, favorecen los objetivos de la medida y proponen diversas enmiendas. Específicamente, se busca aclarar que el alcance de la medida se refiere a aquellas instancias donde la Legislatura reconoce a la agencia el poder para establecer reglamentación, pero no indica el término para la elaboración de la misma. De igual forma, reconocen la validez de las preocupaciones planteadas por el Departamento de Justicia sobre el período de tiempo dispuesto en el *P. de la C. 7* para que se apruebe el referido reglamento. En el entirillado electrónico que se acompaña se atienden las preocupaciones planteadas.

No obstante, rechazan algunas de las justificaciones brindadas por el Departamento de Justicia para no endosar la medida al señalar lo siguiente:

“No nos convence la razón esbozada por el DJ pues al fin y al cabo resulta en dejar en manos de una agencia administrativa la instrumentación concreta de una política pública adoptada por la Asamblea Legislativa. El acto de reglamentación es un poder delegado por la rama legislativa al ejecutivo y no le puede resultar indiferente a quien delega si se actúa con celeridad o con dilación”.

Finalmente, nos recuerdan que las enmiendas recomendadas descansan en lo resulto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en el caso *Oficina de la Procuradora v. Aseguradora M.C.S.* 163 D.P.R. 21 (2004) en dicho caso se expresó lo siguiente:

*“En el caso de autos, la Oficina de la Procuradora fue creada por ley y sus facultades, entre ellas la de investigación, fueron atribuidas a ésta mediante legislación. Si bien dicha legislación provee para que se promulgue un reglamento, ello no es un requisito jurisdiccional para que ésta ejerza las funciones delegadas por la Legislatura. Sobre este particular, en *Asoc. Fcias. Com. V. Depto. De Salud*, 156 D.P.R. 105 (2002), este Tribunal reiteró la importancia de la promulgación de reglamentos, sobre todo cuando la ley habilitadora es ambigua; sin embargo, en ningún momento hemos adjudicado carácter jurisdiccional a dicha promulgación.”*

Esta Comisión de Gobierno rechaza la justificación del Departamento de Justicia para negar su endoso a la presente medida. Las agencias de la Rama Ejecutiva no poseen el poder para, por complejidad o desidia, postergar la entrada en vigor de una legislación por vía de la tardanza en adoptar la reglamentación correspondiente. Aceptar que una legislación entre en vigor cuando la agencia pueda, quiera o aprenda a adoptar un reglamento es contrario al mandato constitucional que delega ese poder en la Asamblea Legislativa. Permitir que no se imponga ningún tipo de límite de tiempo a las agencias del Ejecutivo para la acción reglamentaria, podría convertir en letra muerta el mandato estatutario.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **P. de la C. 7** no impone una obligación económica adicional en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Como hemos reafirmado, esta Asamblea Legislativa es responsable de la fiscalización para que, el marco legal se ejecute conforme al derecho de la ciudadanía de contar con reglas claras que garanticen sus derechos y el cumplimiento aquellas reglas propias al servicio público. La dilación, que podría convertirse en falta de diligencia u otros factores, no puede provocar un escenario de incertidumbre sin límites para la ejecución de lo ya legislado.

Sin embargo, en este delicado balance de poderes y responsabilidades delegadas, esta Asamblea Legislativa es sensible al llamado para extender el término provisto en el **P. de la C. 7** para que se proceda a la adopción del reglamento correspondiente. Esto, ante las consideraciones planteadas sobre diversos factores que pudieran justificarse para la aprobación de un reglamento particular más allá de sesenta (60) días que aquí se contemplaba, pero que reiteramos no pueden convertirse en excusa para sin ningún parámetro se legitime el no instrumentar una ley a la sola discreción de quienes vienen obligado a su cumplimiento, cuando específicamente estos mandatos de plazos para la aprobación de la reglamentación necesaria o atemperar la que está en uso, se han legislado reiteradamente en múltiples ocasiones.

La Comisión de Gobierno reconoce la importancia de crear un marco jurídico que atienda los aspectos relativos a la definición del tiempo que dispondrá una agencia del ejecutivo para la adopción de reglamentos, cuando no se incluye lenguaje en contrario en la ley que ordena la acción reglamentaria.

Por todo lo expuesto, se recomienda la aprobación del **P. de la C. 7** con las enmiendas que su presentan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 2.12 y reenumerar los actuales artículos 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20 y 2.21 como los artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22 respectivamente de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de requerir a todo patrono suministrar una copia del contrato de empleo firmado por ambas partes a cada empleado o empleada; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de estatuir el requisito de que todo patrono suministre una copia del talonario de pago a cada empleado o empleada, *disponer sobre el periodo de alimentos*; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según un estudio del Centro para la Integridad Pública sobre las violaciones del salario mínimo y las horas extras del Departamento de Trabajo de Estados Unidos, tan solo en 2019, la agencia amonestó a unos 8,500 empleadores por retener aproximadamente \$287 millones de dólares que le correspondían a sus trabajadores *y trabajadoras*. Es alarmante esta cifra y lo es aún más la deficiente legislación al respecto y las pocas repercusiones por infringir la ley, incluso cuando se hace de forma reiterada e intencionada. Esta problemática, conocida como “wage theft” o “robo salarial”, consiste de una variedad de infracciones que desembocan en que las y los trabajadores no reciban los salarios acordados contractualmente.²¹ Los diferentes tipos de robos salariales pueden ir desde devengar salario menor al salario mínimo, no pagar horas extra, retención de propinas, tareas fuera de horario laboral, modificar la hora de comienzo y salida de un trabajo para pagar menos del total del tiempo trabajado, hasta clasificación errónea de una empleada o empleado como contratista independiente, entre otros. Un factor contribuyente a que estas infracciones se susciten y no se remedien es el desconocimiento de los empleados y las empleadas de los términos de su contrato de empleo y del desglose de su compensación, incluyendo compensación regular, beneficios marginales y deducciones requeridas por ley. Dichas infracciones perjudican grandemente la seguridad económica de la clase trabajadora, privándoles de ingresos a los que tienen derecho y disminuyendo su sustento familiar. Como consecuencia, las familias se ven obligadas a vivir en condiciones inferiores a las merecidas por su labor.

Una herramienta básica para reclamar los acuerdos legalmente establecidos es proporcionar acceso oportuno al contrato de empleo y al talonario de pago. Sin embargo, actualmente los trabajadores *y trabajadoras* se encuentran en un estado de indefensión ya que su patrono no tiene una obligación expresa en ley de proporcionar el contrato de empleo. Aunque parecería tratarse una obligación básica e inherente a una relación contractual, la ausencia de un mandato en ley a esos efectos ha provocado denegatorias por parte de patronos, según peticiones de asesoría registradas por la entidad Ayuda Legal PR. Por otro lado, aunque el Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948 del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos dispone la obligación de

²¹ A. Fernández & J. Yerardi, *Ripping Off Workers without Consequences*, The Center for Public Integrity, <https://publicintegrity.org/inequality-poverty-opportunity/workers-rights/cheated-at-work/ripping-off-workers-with-no-consequences/>.

todo patrono de suministrar los talonarios de pago a cada persona que emplea, de igual forma se debe estipular expresamente por ley con la intención de que se haga constar el derecho de ~~las y los empleados~~ la clase trabajadora puertorriqueñas a recibir esta información indispensable para hacer valer las protecciones laborales que les cobijan. Así las cosas, la presente Ley enmienda la Ley 4-2017 y la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948 para disponer expresamente la obligación del patrono de entregar una copia del contrato de empleo a las personas que emplea, así como los talonarios de pago que correspondan por cada periodo trabajado.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1.-Se añade un nuevo Artículo 2.12 a la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral” para que lea como sigue:

“Artículo 2.12 — Copia de Contrato de Empleo

Todo empleador o compañía empleadora que emplee por medio de contrato escrito está obligada a suministrar a cada empleado ~~y empleada~~ una copia del mismo, quedando un documento en poder de cada parte. Dicho documento consta de una copia, física o electrónica, del contrato original. Su contenido debe ser exacto al original y debidamente firmado por ambas partes, entendiéndose por el empleado o la empleada y el empleador. Todo empleador o compañía empleadora debe hacer entrega de la copia del contrato de empleo en un plazo de quince (15) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios, o un plazo de cinco (5) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios si se trata de un contrato por obra, o servicio de duración inferior a treinta (30) días. En caso de incumplimiento a alguna de estas disposiciones todo patrono o compañía empleadora está sujeta a ser sancionada con una multa. Toda infracción a las disposiciones de este Artículo conllevará una multa administrativa no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000) por cada violación. El Secretario o la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, dispondrá por reglamento, durante los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, todo lo pertinente al cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.”

Artículo 2.-Se reenumeran los actuales artículos 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20 y 2.21 de la Ley 4-2017 como los artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22, respectivamente.

Artículo 3.-Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico” para que lea como sigue:

“Artículo 11. — Horas de Trabajo – Fijación de aviso sobre horas de trabajo

Todo patrono notificará por escrito a sus empleados y empleadas la cantidad de horas de trabajo que se exige diariamente durante cada día de la semana, las horas de comienzo y terminación del trabajo, y la hora en que empieza y termina el periodo destinado a tomar los alimentos dentro de la jornada regular. El horario así notificado constituirá evidencia prima facie de que tales horas de trabajo en cada establecimiento constituyen la división de la jornada de trabajo.

Todo patrono está en la obligación de suministrar a cada empleado ~~y empleada~~ un talonario de pago que contenga la siguiente información detallada; puesto que ocupa, fecha y periodo de trabajo comprendido por el pago, total de horas regulares y extraordinarias, salario devengado por concepto de horas, adiciones y deducciones indicando el concepto por el cual se hacen, y cantidad neta recibida por ~~el/la empleado/a~~ el empleado o la empleada. El patrono deberá hacer disponible en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores al pago efectuado el talonario de pago a través de algún método que garantice su recibo, bien sea físico o electrónico. En caso de incumplimiento a alguna de estas disposiciones todo patrono o compañía empleadora está sujeta a ser sancionada con una multa. Toda

infracción a las disposiciones de este Artículo conllevará una multa administrativa no menor de mil dólares (\$1,000) ni mayor de cinco mil dólares (\$5,000) por cada violación. El Secretario o la Secretaria del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, dispondrá por reglamento, durante los noventa (90) días siguientes a la vigencia de esta Ley, todo lo pertinente al cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

El patrono que requiera o permita a un empleado o empleada trabajar por un periodo de más de cinco (5) horas consecutivas sin proporcionarle un periodo de descanso para tomar alimentos, tendrá que pagar al empleado o empleada el tiempo trabajado mediante compensación extraordinaria, según dispuesto en este Artículo. En el caso de los periodos de tomar alimentos que ocurran fuera de la jornada regular del empleado o empleada, podrán ser obviados mediante acuerdo escrito entre empleado o empleada y patrono, y sin la intervención del Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos.

El periodo destinado a tomar los alimentos deberá comenzar a disfrutarse no antes de concluida la tercera ni después de comenzada la sexta hora de trabajo consecutiva. Disponiéndose, que podrá disfrutarse del periodo de tomar alimentos entre la segunda y tercera hora consecutiva de trabajo mediante acuerdo escrito entre empleado o empleada y patrono.

Un patrono no podrá emplear a un empleado o empleada por un periodo de trabajo que exceda diez (10) horas por día, sin proporcionar al empleado o empleada un segundo periodo de descanso para tomar alimentos. En los casos en que el total de horas trabajadas no exceda doce (12) horas, el segundo periodo de descanso para tomar alimentos podrá ser obviado, siempre y cuando el primer periodo de descanso para tomar alimentos fue tomado por el empleado o empleada y exista un acuerdo escrito entre el empleado o empleada y el patrono.

Los períodos señalados para tomar los alimentos que ocurran dentro o fuera de la jornada regular del empleado o empleada serán de una (1) hora. A manera de excepción pueden reducirse a un periodo no menor de treinta (30) minutos, siempre y cuando medie una estipulación escrita entre el patrono y el empleado o empleada. En el caso de croupiers, enfermeras, enfermeros y guardias de seguridad y aquellos(as) otros(as) autorizados(as) por el Secretario(a) del Trabajo y Recursos Humanos, el periodo de descanso para tomar alimentos podrá reducirse hasta veinte (20) minutos cuando medie una estipulación escrita entre el patrono y el empleado o empleada, sin que requiera aprobación del Secretario (a). No obstante, las demás disposiciones de ~~esta Sección~~ este Artículo serán de aplicación.

Las estipulaciones para reducir un periodo de descanso para tomar alimentos serán válidas mientras tengan el consentimiento del empleado o empleada y su patrono. Dichas estipulaciones continuarán vigentes cuando un tercero adquiera el negocio del patrono.

El patrono que emplee o permita que un empleado o empleada trabaje durante el periodo destinado para tomar los alimentos vendrá obligado(a) a pagar por dicho periodo o fracción del mismo un tipo de salario igual a tiempo y medio del tipo convenido para las horas regulares, disponiéndose que los empleados o empleadas con derecho a pago de un tipo superior al tiempo y medio previo a la vigencia de la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, preservarán el mismo.”

Artículo 4.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tales efectos dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si

la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 5.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante “Comisión”), recomienda la aprobación del P. de la C. 1422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1422 busca enmendar la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de requerir a todo patrono suministrar una copia del contrato de empleo firmado por ambas partes a cada empleado o empleada. En adición, pretende, enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de estatuir el requisito de que todo patrono suministre una copia del talonario de pago a cada empleado o empleada; y para otros fines relacionados.

ALCANCE DEL INFORME

Esta Comisión solicitó Memoriales Explicativos para atender la presente medida a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Unión General de Trabajadores, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Justicia, al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Puerto Rico, a la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos y a la Asociación de Industriales de Puerto Rico. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto al Proyecto de la Cámara 1422.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 1422, resalta la importancia de atender la problemática del robo salarial. Esto “consiste en una variedad de infracciones que desembocan en que las y los trabajadores no reciban los salarios acordados contractualmente”. Este tipo de situación puede ser el resultado de devengar un salario menor al salario mínimo, el impago de horas extra, la retención de propinas, imposición de tareas fuera de horario laboral, modificación de horas de entrada

o de salida para pagar menos del total del tiempo trabajado, entre otras cosas. Se considera que un factor que contribuye en gran manera a que se den estas infracciones impunemente, es el desconocimiento de los empleados y empleadas de los términos de su contrato de empleo, en conjunto con un desglose de su compensación, incluyendo beneficios marginales y deducciones requeridas por ley.

Esta medida, pretende atender la situación, proveyendo a la clase trabajadora una herramienta básica para reclamar los acuerdos legalmente establecidos; el acceso oportuno al contrato de empleo y talonarios de pago. Aunque parecería una obligación básica e inherente a una relación contractual, la ausencia de un mandato de ley a esos fines ha provocado denegatorias por parte de los patronos. Por otro lado, aunque el Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, del Departamento del Trabajo y Recursos Humano dispone la obligación de todo patrono de suministrar los talonarios de pago a cada persona que emplea, la medida considera que se debe estipular expresamente por ley la intención de que se haga constar el derecho de los empleados y empleadas a recibir esta información indispensable para hacer valer las protecciones laborales que le cobijan.

RESUMEN DE MEMORIALES EXPLICATIVOS

A. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante “DTRH”) presentó un Memorial Explicativo conjunto sobre el Proyecto de la Cámara 1422 y su homólogo, el Proyecto del Senado 989 ya que considera que ambos proyectos de ley contenían disposiciones idénticas al momento de su presentación en los respectivos cuerpos legislativos. No obstante, el P. de la C. 1422 sufrió enmiendas durante el proceso legislativo en la Cámara de Representantes. En esencia, los proyectos aun proponen cambios similares a la Ley Núm. 4-2017 y la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, que fueron evaluadas al unísono por dicha Agencia, haciendo referencia a las diferencias particulares cuando así aplique.

Sobre la propuesta de ambos proyectos de añadir un nuevo Artículo 2.12 a la Ley 4-2017, el DTRH planteó que las disposiciones sobre los contratos de empleo permiten que las partes concreten acuerdos de trabajo sin requisitos de forma prescindibles ni procesos burocráticos y con sujeción a los requisitos de cualquier contrato ordinario. En ese sentido, considera que los requisitos de forma actuales protegen los intereses de las partes y preservan su autonomía sin necesidad de intromisión del Estado, el cual tiene el deber de intervenir cuando no exista un consentimiento válido, objeto, o causa lícita para el contrato de trabajo y cuando el acuerdo transgreda la ley, la moral o el orden público. Sin embargo, expresó que puede favorecer que se le facilite una copia física o electrónica del contrato si la misma es solicitada por el(la) empleado(a). Además, enfatizó que una persona trabajadora que presente una demanda en contra de su patrono puede lograr acceso a su contrato a través del proceso de descubrimiento de prueba.

Por otro lado, argumentó que la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, conocida como la “Ley de Pago de Salarios”, prohíbe en forma general las deducciones de salario por parte del patrono y, a tales efectos, dispone, en lo pertinente, que "ningún patrono podrá descontar ni retener por ningún motivo parte del salario que devengarán los obreros". No obstante, considera que provee una lista sumamente restrictiva y específica de excepciones a la prohibición general de deducciones de salario que permite que el patrono pueda hacer descuentos especiales bajo ciertas circunstancias particulares que benefician al empleado o empleada y a su vez promueven el interés público. Destacan que la Sección 1 de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada,

expresamente establece la obligación del patrono de entregar a los empleados un talonario de pago al disponer que:

El patrono entregará a cada obrero o empleado un comprobante demostrativo del salario depositado o transferido de forma electrónica, después de las deducciones autorizadas por ley, ya sea a su cuenta bancaria o a una tarjeta de nómina. **Este comprobante podrá distribuirse en formato impreso (en papel) o electrónico (por teléfono, facsímile o a través de algún portal [de] la Web) según elija el empleado u obrero**, sin cargo adicional al empleado por parte del patrono o la institución bancaria. **(Énfasis nuestro)**

Asimismo, la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, define "depósito directo" como una forma de pago de salarios que consiste en la transferencia electrónica de fondos a la cuenta de depósito que tenga el empleado. La definición señala que "[e]l empleado recibe de su patrono un comprobante con un detalle de todas las deducciones ordenadas por ley y/o acordadas con el empleado". **(Énfasis nuestro)** Nótese, que la Sección 8 del estatuto establece que la infracción a cualquiera de las disposiciones de la Ley Núm. 17 de 17 de abril de 1931, según enmendada, constituirá delito menos grave.

Tal y como reconocen las Exposiciones de Motivos de ambos proyectos, actualmente el Artículo XV del Reglamento del DTRH Núm. 9017 de 4 de abril de 2018, "Reglamento para Administrar la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico", dispone la obligación de todo patrono de suministrar un talonario de pago a cada persona que emplea. Estas disposiciones reglamentarias han existido al menos desde la década de los cuarenta, cuando el derogado "Reglamento Núm. 7" requería que todo patrono entregara a cada empleado, al momento de efectuarse cada pago, un sobre o tarjeta con la información enumerada en dicho reglamento la cual se ha mantenido en los reglamentos posteriores y continúa vigente en el presente.

Actualmente, se requiere que el talonario contenga la siguiente información: (1) nombre y la dirección del patrono; (2) nombre del empleado; (3) puesto; (4) fecha y periodo de trabajo comprendido por el pago; (5) total de horas regulares y extraordinarias; (6) salario devengado por pago de horas regulares y extraordinarias; (7) adiciones y deducciones indicando el concepto por el cual se hacen; y (8) cantidad neta recibida por el empleado. El Reglamento vigente señala que no existen requisitos de forma para entregar el talonario, pero el mismo deberá hacerse disponible, dentro de cinco (5) días calendario desde el pago del salario, a través de algún método que garantice su recibo. El Reglamento especifica que se considera que el patrono cumplió con el requisito de disponibilidad del talonario si lo envía a una dirección de correo electrónico provista por el empleado o empleada. Por lo tanto, entienden que este asunto está atendido actualmente y consideran que no es necesaria la enmienda al Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, propuesta por los proyectos de ley bajo discusión. Además, destacan que el texto que se utiliza en el Artículo 3 del P. de la C. 1422, según aprobado por la Cámara de Representantes en noviembre de 2022, fue enmendado por la Comisión de Asuntos Laborales de dicho Cuerpo para actualizar el lenguaje del Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, según las enmiendas realizadas por la Ley 41- 2022. Como es de conocimiento general, el 3 de marzo de 2023, la Ley 41-2022 fue anulada ab initio y, aunque el Gobierno de Puerto Rico se encuentra en un proceso apelativo de dicha determinación, el estado de derecho vigente es el texto de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, que existía previamente y que consta correctamente en el Artículo 3 del P. del S. 989.

Finalmente, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos mostró preocupación con que las multas a las que pueden exponerse los patronos debido a las sanciones propuestas en el P. de la C.

1422, ya que podrían considerarse sumamente onerosas para patronos de menor tamaño. Además, indican que se debe aclarar en el P. de la C. 1422 si las multas que propone son de carácter administrativo. La referida agencia aclaró que, si la intención de la medida es que las multas sean impuestas por el DTRH, su realidad fiscal, administrativa y de recursos humanos no permite un esquema de fiscalización de dicha naturaleza, por lo que la medida podría tener un impacto fiscal en el DTRH. Entienden que sus esfuerzos y recursos administrativos deben concentrarse en proveer asistencia a los trabajadores y trabajadoras en vez de adoptar un enfoque punitivo contra los patronos. En la alternativa, sugirió facultar al DTRH para exigir el cumplimiento de los patronos que sean denunciados ante nuestras oficinas por los empleados y empleadas.

B. Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos (OATRH) considera que el Proyecto de la Cámara 1422 no es de su jurisdicción, debido a que no contiene asuntos relacionados a los Recursos Humanos en el Servicio Público. Ante esto, se les da deferencia a los comentarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos.

C. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en su Memorial Explicativo, expresó que no encuentra impedimento legal para la aprobación del Proyecto de la Cámara 1422. Entiende que el requerir a los patronos suministrar copia del contrato de empleo en un plazo de quince (15) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios, o un plazo de cinco (5) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios si se trata de un contrato por obra, o servicio de duración inferior a treinta (30) días no constituye una carga onerosa para los mismos. Además, planteó que el Reglamento Núm. 9017 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos ya requiere que el patrono entregue en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores al pago efectuado el talonario de pago a través de algún método que garantice su recibo por lo que no ven impedimento legal para elevar esta provisión a rango de Ley. Sin embargo, destacó que según el Artículo 13 de la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico” y el Artículo IV del ya mencionado Reglamento, esta nueva disposición no sería aplicable a los empleados y empleadas del sector público.

D. Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico

El Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, en su Memorial Explicativo, favoreció la aprobación del Proyecto de la Cámara 1422. Afirmó que tener acceso a los talonarios y contratos debe ser un derecho inherente del empleado y la empleada, para, de esta forma, evitar el discrimen salarial, mal manejo de las retenciones o cualquier reclamación por cálculos erróneos. Plantearon que la propuesta de la medida no es onerosa para los patronos y debería ser práctica lógica de la relación empleado(a)-patrono. Finalmente, ve con buenos ojos la regulación de las excepciones para la reducción del periodo de alimentos, así como el permitirle al empleado o empleada retirar su consentimiento en cualquier momento.

E. Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto considera que “la presente medida establecería un marco estatutario mínimo que busca mantener informados a los empleados sobre sus condiciones de empleo y la remuneración contratada”. Por esto, dicha Agencia reconoce la importancia y el valor que añade

el Proyecto de la Cámara 1422, a la política pública dirigida a promover la justicia laboral y regular las protecciones que cobijan a los empleados y empleadas del sector privado. Considera, además, desde una perspectiva gerencial, que la medida “podría tener efectos positivos sobre la estabilidad fiscal del sector privado”. No obstante, consideran que lo propuesto en la medida en cuanto a los talonarios de pago, ya está contemplado en el Reglamento para Administra de la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, divulgado por el DTRH.

F. Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE)

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico considera que los asuntos que se proponen en el Proyecto de la Cámara 1422, son atendidos actualmente por nuestro ordenamiento. Arguyen que todo patrono tiene la obligación de entregar al empleado o empleada el manual del empleado y las políticas aplicables. Además de considerar que un número significativo de personas contratadas, reciben el documento de contratación cuando este se acuerda. En cuanto a la exigencia de entregar los talonarios, ASORE declara que, el Reglamento para la Administración de la Ley 379 de 15 de mayo de 1948, en su Artículo XV, “impone a los patronos este deber”. Ante esto, la Asociación expresa entender que los temas que abarca el Proyecto de la Cámara 1422 “ya están cubiertos y fiscalizados por la agencia encargada”. Por tanto, consideran innecesaria la medida propuesta.

G. Asociación de Industriales de Puerto Rico

La Asociación de Industriales de Puerto Rico considera que nuestro ordenamiento laboral provee remedios y protecciones adecuadas y suficientes para los empleados y empleadas. Además, considera que los patronos tienen obligaciones sumamente estrictas y detalladas para compensar a los empleados y empleadas adecuadamente. Por tal razón, la Asociación muestra su oposición al Proyecto de la Cámara 1422.

H. Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras

El Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, expresa en su memorial su respaldo a la medida, tal cual está escrita, ya que les resulta beneficiosa para el bienestar y progreso de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del país. No obstante, hacen las siguientes recomendaciones considerando que sus sugerencias darán solidez al Proyecto de la Cámara 1422. Primeramente, se recomienda que, con la entrega de la copia del contrato de empleo, se provea copia del manual del empleado y empleada, así como las políticas sobre hostigamiento sexual y laboral vigentes en la empresa. Además, se propone que la multa a ser impuesta al patrono por incumplimiento sea especificada en la medida y que esta sea incrementada o ajustada a la cantidad de incidencias incurridas. Por último, el SPT recomendó que, además de exigirle a los patronos entregar los talonarios, que los mismos tengan una explicación que desentrañe cada una de las partidas que detalle el documento.

ANÁLISIS

La Constitución de Puerto Rico, les confiere a los trabajadores y trabajadoras del país garantías amplias en el empleo. En concreto, el Artículo 2 Sección 16 de la Constitución de Puerto Rico declara; Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, *a un salario mínimo razonable*, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. *Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será*

*menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.
(Énfasis nuestro)*

Consideramos que la intención de la Asamblea Constituyente fue proveer a los trabajadores y trabajadoras del país, seguridad en el empleo y herramientas para limitar la explotación laboral por parte de los patronos. Esto basado en que, a diferencia de la Constitución de Estados Unidos, nuestra Constitución adjudica gran importancia a las protecciones de la masa obrera, reconociéndola tácitamente como la fuerza que mueve la economía.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico, la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, así como el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos no respaldaron el proyecto, aduciendo que, a su juicio, estos temas ya están atendidos en nuestro ordenamiento. Sin embargo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y el Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras, comentan que la medida que se propone es de beneficio para las condiciones de las personas empleadas, que no existe impedimento legal para la aprobación de la misma y que esta incluso resulta conveniente ya que le da estabilidad a la situación fiscal del sector privado.

Así las cosas, analizamos que el Proyecto de la Cámara 1422 resulta cónsono con lo expresado en el Artículo 2 Sección 16 de la Constitución. Creen que la medida aporta al bienestar y progreso de las condiciones laborales en el país. Resulta claro que para que un trabajador o trabajadora pueda hacer valer sus derechos, este debe tener acceso a los documentos que contienen las condiciones a las que este se obliga en el momento en que entra en una relación contractual. Además de un claro desglose de su compensación por el trabajo realizado en caso de necesitar hacer una reclamación por incongruencias en su paga.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico no solicitó comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto de la Cámara 1422 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Oficina de Gerencia y Presupuesto comenta en su memorial:

[R]econocemos la importancia y el valor que podría añadir esta medida a la política pública dirigida a promover la justicia laboral y regular de forma uniforme las protecciones que cobijan a los empleados [y empleadas] del sector privado. Es de conocimiento público que se han perdido empleados necesarios para la continuación de negocios y operaciones comerciales, debido en parte a las condiciones de empleo y eliminación de derechos laborales que pueden encontrar en otras jurisdicciones. Por ello, desde la perspectiva gerencial, entendemos que la regulación de los parámetros propuestos en la medida podría tener efectos positivos sobre la estabilidad fiscal del sector privado.

El Departamento de Justicia, agencia con la pericia en materia de derecho, favorece la medida, ya que el requerir a los patronos suministrar copia del contrato de empleo en un plazo de quince (15) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios, o un plazo de cinco (5) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios si se trata de un contrato por obra, o servicio de duración inferior a treinta (30) días no constituye una carga onerosa para los mismos. Además, expresaron que no hay impedimento legal para elevar esta provisión el Reglamento Núm. 9017 del Departamento del

Trabajo y Recursos Humanos, que requiere que el patrono entregue en un plazo de cinco (5) días calendario posteriores al pago efectuado el talonario de pago a través de algún método que garantice su recibo, a rango de Ley por lo que no ven impedimento legal para elevar esta provisión a rango de Ley.

Por otro lado, mantener estas disposiciones solamente en un Reglamento la sujeta al arbitrio de quien dirige la agencia y no garantiza que las mismas se mantengan en vigor. Además, la enmienda que se propone en el Proyecto de la Cámara 1422 es una de beneficio para los trabajadores y trabajadoras, y por consecuencia para la estabilidad económica del país. Resulta evidente que proveerle a quienes producen y laboran, las herramientas para que puedan hacer valer su derecho a ser remunerados dignamente, es de interés apremiante para la Asamblea Legislativa.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Hon. Ana I. Rivera Lassén

Presidenta

Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1435, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir los incisos (C) y (D), reenumerar los actuales incisos (C), (D), (E), (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar el acápite (1) del inciso (b) del Artículo 2A de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada conocida como “Ley de Contratos de Distribución”; para añadir un inciso (b) y reenumerar el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada conocida como “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”, a los fines de prohibir la venta directa o indirecta, entendida esta última como la venta a través de agentes que no sean concesionarios o distribuidores, de vehículos de motor por parte de manufactureros o fabricantes sin licencia de concesionario y/o distribuidor; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El compromiso de esta Asamblea Legislativa es promover el desarrollo económico de todos los sectores de negocios del País. En los pasados años se ha desarrollado un modelo de negocios que no fortalece el clima económico del país ya que atenta contra el sector de la venta de automóviles por concesionarios o distribuidores en Puerto Rico. Los concesionarios y distribuidores son empresas netamente puertorriqueñas y un eslabón importante en la economía de la Isla. La industria de automóviles genera alrededor de 25,000 empleos directos e indirectos, que beneficia varias industrias, tales como las de publicidad, seguros, medios y bancaria. La industria de automóviles es una

importante fuente de ingresos al fisco, contribuyendo \$500 millones anuales en arbitrios, sin incluir contribuciones sobre la propiedad, entre otras.

La venta de vehículos de motor en Puerto Rico históricamente ha sido reflejo de la fortaleza de nuestra economía. Debido a la pandemia del COVID-19, en el pasado año y medio, la industria de ventas de automóviles al detal se vio afectada. No obstante, la misma se recupera de forma acelerada. Sin embargo, hemos visto proliferar un nuevo modelo de ventas llevado a cabo directamente por algunos fabricantes de vehículos de motor sin mediar un concesionario o distribuidor en Puerto Rico, atentado así contra los miles de puertorriqueños que trabajan día a día en la industria de ventas de automóviles al detal y sus sectores satélites tal como el mantenimiento y reparación, y hojalatería, entre otros.

La venta directa de vehículos de motor va en perjuicio del consumidor pues no tiene donde recurrir para mantenimiento, reparaciones, asuntos de garantía y vehículos limones pues no existe un concesionario o distribuidor que pueda atender los asuntos que surgen después de la venta. Las reclamaciones a fabricantes fuera de Puerto Rico son sumamente onerosas y costosas, haciendo difícil que los consumidores y el Departamento de Asuntos del Consumidor puedan hacer valer las leyes de protección que existen a favor de los consumidores. Por lo tanto, es importante que el concesionario y/o distribuidor de venta de vehículos en Puerto Rico ofrezca servicio a los vehículos de motor vendidos en Puerto Rico, ya sea por sí mismo o a través de un concesionario y/o distribuidor designado por éste.

En aras de lograr que todos los fabricantes y fabricantes de automóviles que lleven a cabo ventas directas o indirectas a ciudadanos en Puerto Rico tengan que contratar con un concesionario o distribuidor en la Isla, esta Asamblea Legislativa entiende necesario enmendar el Artículo 2.16 de la Ley *Núm.* 22-2000, según enmendada, a los fines de prohibir las ventas directas o indirectas de automóviles por parte de dichos fabricantes o fabricantes y, para asegurar la regulación de los mecánicos y técnicos automotrices que trabajan los automóviles vendidos en Puerto Rico por los concesionarios.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Para añadir los nuevos incisos (C) y (D), y reenumerar los incisos (C), (D), (E), (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley *Núm.* 22- 2000, según enmendada para que lea como sigue:

“2.16.- Licencias para Concesionarios y Distribuidores de Vehículos de Motor, Arrastres y Semiarrastres

(A)

(B)

(C) Se prohíbe la venta directa o indirecta, entendida esta última como la venta a través de agentes que no sean concesionarios o distribuidores *debidamente licenciados como tal en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, de vehículos de motor por parte de fabricantes de vehículos de motor a consumidores en Puerto Rico, ~~excepto cuando medie la obtención de una licencia para concesionario y/o distribuidor de vehículos de motor a tenor con los incisos (A) y (B) de este Artículo.~~

(D) Toda persona que desee dedicarse total o parcialmente a la venta de vehículos de motor al detal proveerá servicios de mecánica automotriz con las licencias requeridas según dispone la Ley la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Para Crear La Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico”, ya sea a través de su propio concesionario y/o

distribuidor de venta de vehículos de motor, o por otro concesionario y/o distribuidor designado por el concesionario y/o distribuidor de venta de vehículos de motor.

- (E) ...
- (F) ...
- (G) ...
- (H) ...
- (I) ...”

Artículo 2. - Para enmendar el acápite (1) del inciso (b) del Artículo 2A de la Ley 75-1964, según enmendada, para que lea como sigue:

A los efectos de esta Ley, y particularmente a los efectos del Artículo 2 precedente:

(a) ...

(b) ...

(1) Cuando el principal o concedente establece en Puerto Rico facilidades para la distribución directa de mercancía o la prestación de servicios que previamente han estado a cargo del distribuidor, o que se relacionen con la mercancía o la prestación de servicio a cargo del distribuidor al ser de la misma marca comercial o cualquier otra del mismo principal o concedente, o que el distribuidor haya solicitado previamente tener a su cargo.

(2) ...

(3) ...

(4) ...

(c) ...”

Artículo 3. Para añadir un inciso (b) y reenumerar el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 7-1979, según enmendada, para que lea como sigue:

Todo fabricante o manufacturero de vehículo de motor que ofrezca, para la venta o se venda en Puerto Rico vehículos de motor nuevos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

“(a)

(b) Proveer servicios de mecánica automotriz con las licencias requeridas según dispone la Ley la Ley Núm. 40 de 25 de mayo de 1972, según enmendada, conocida como la “Ley Para Crear La Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico”, ya sea a través de su propio concesionario y/o distribuidor de venta de vehículos de motor, o por otro concesionario y/o distribuidor designado por el concesionario y/o distribuidor de venta de vehículos de motor.

~~(b)~~(c) ...”

Artículo 2 4.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a adoptar la reglamentación necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, dentro de un término no mayor de noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley.

Artículo 3 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara**

1435, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto de la Cámara 1435** (en adelante, “**P. de la C. 1435**”), incorporando las enmiendas propuestas por esta Comisión, tiene como propósito añadir y reenumerar los actuales incisos (C), (D), (E) (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de prohibir la venta directa o indirecta, entendida esta última como la venta a través de agentes que no sean concesionarios o distribuidores, de vehículos de motor por parte de manufactureros o fabricantes sin licencia de concesionario y/o distribuidor; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley 22”), rige la conducta que deben observar las personas al conducir vehículos en las vías públicas. A su vez, el P. de la C. 1435 busca ayudar a la industria automotriz del país, específicamente la venta de vehículos de motor, para que la misma sólo sea permitida a través de concesionarios, distribuidores o manufactureros les vendan directamente a consumidores locales. Su única excepción sería cuando medie la obtención de una licencia de concesionario y/o distribuidor de vehículos de motor. Para esto, la medida implementa un nuevo inciso y reenumera los incisos C), (D), (E) (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley 22-2000, según enmendada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión indica que, la venta de vehículos de motor en Puerto Rico ha sido el sostén de la economía durante los últimos años; sin embargo, debido a la pandemia del COVID-19, las ventas al detal se vieron afectadas. En consecuencia, se ha desarrollado una nueva práctica para las ventas de vehículos de motor por parte de manufactureros sin tener como mediador un concesionario o distribuidor local. A raíz de esto, la medida propone brindarles a los concesionarios o distribuidores seguridad mediante la prohibición de ventas directas o indirectas de vehículos de motor a través de agentes que no tengan licencia de concesionario y/o distribuidor de vehículos de motor.

El 28 de junio de 2023, el P. de la C. 1435 fue referido a esta Comisión y ese mismo día se solicitaron comentarios al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL), a la Asociación de Distribuidores y Concesionarios de Automóviles de Puerto Rico (por sus siglas en inglés, PRADA) y al Grupo Unido de Importadores de Automóviles Inc. (GUIA). El día 5 de agosto de 2023, se recibieron los comentarios por parte de PRADA; en consecuencia, el memorial explicativo de la OSL llegó a esta Comisión el 23 de agosto de 2023. Cabe destacar, que, al día de hoy, GUIA no ha hecho llegar sus comentarios a esta Comisión. A continuación, se expone un resumen de lo expresado por estas agencias, organizado en el orden en que fueron recibidos los comentarios en la Comisión.

Asociación de Distribuidores y Concesionarios de Automóviles de Puerto Rico

La Lcda. Yazmín M. Nadal Arroyo, directora ejecutiva de la Asociación de Distribuidores y Concesionarios de Automóviles de Puerto Rico (por sus siglas en inglés, PRADA), sometió ante esta Comisión un memorial explicativo sobre el P. de la C. 1435 donde expone en síntesis que no tienen ninguna objeción sobre el asunto objeto de esta medida.

De igual manera, entienden que, en la actualidad, la ley establece las debidas regulaciones y supervisiones sobre la forma de venta aludida en la medida; e incluso dispone las multas y procesos a seguir para examinar las conductas mencionadas en el P. de la C. 1435.

Oficina de Servicios Legislativos (OSL)

La Lcda. Mónica Freire Florit, directora de la Oficina de Servicios Legislativos, presentó un memorial explicativo sobre el P. de la C. 1435 donde expresan no tener objeción con la aprobación de la medida, debido a que no se encuentra un impedimento legal. Junto al memorial explicativo, sometieron enmiendas sugeridas en forma de entirillado electrónico.

Acorde con los fines de la medida, exponen a estados como Texas, Iowa, Michigan, entre otros, que también prohíben la venta de autos directamente del manufacturero. Además, se dispone del memorial, que según dicta el Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la Asamblea Legislativa tiene el poder de velar por el bienestar de la ciudadanía de Puerto Rico mediante el proceso de aprobación y derogación de leyes. En cuanto a la medida, enfatizan que el sistema de venta a través de los concesionarios de vehículo de motor promueve la economía de Puerto Rico y, por ende, protege al consumidor de cualquier tipo de estafa al ser regulados.

Además, recomiendan solicitarle memoriales explicativos al Departamento de Justicia, al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) y al Departamento de Hacienda.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

La Secretaria del DTOP, la Ing. Eileen Vélez Vega, sometió un memorial explicativo sobre el P. de la C. 1435 explicando, en síntesis, **no favorecer la aprobación de la pieza legislativa.**

Se desprende del memorial explicativo que el tema al que la medida hace referencia, ha sido dialogado en Estados Unidos por los últimos años, esto debido a la entrada al mercado los fabricantes de automóviles eléctricos, cuyo modelo de ventas con mucha frecuencia es directamente con el consumidor. A estos fines, durante años se ha aprobado legislación para proteger a los concesionarios de que los fabricantes de automóviles utilizaran su poder para negociar imponiendo condiciones injustas. No obstante, el DTOP explica que:

“El modelo tradicional de ventas, a través de concesionarios violenta el derecho del ciudadano de determinar qué compra y cómo lo compra.”

Adicional a esto, el DTOP muestra tres (3) ventajas del modelo de venta directa:

- Reduce los precios para los consumidores, ya que disminuye los costos de transacción eliminando a los distribuidores o intermediarios dentro de la cadena, disminuyendo los gastos de inventario.
- Da a los fabricantes un mayor control sobre el mercadeo y las ventas, lo que puede suponer una responsabilidad mayor con los clientes.
- Permite a los fabricantes vender directamente vehículos que de lo contrario, no estarían disponibles en el mercado por medio de los concesionarios, como por ejemplo, los vehículos eléctricos.

En cuanto a los vehículos eléctricos, se ha aprobado legislación para fomentar la compra de estos vehículos y, en Estados Unidos, gran parte de estos se venden directamente del fabricante al consumidor. Por esta razón, el DTOP menciona que prohibir a los fabricantes o manufactureros vender vehículos directamente a los consumidores, limita la oportunidad de adquirir este tipo de vehículo, afectando consecuentemente lo aprobado por política pública sobre los mismos.

Finalmente, el DTOP recomienda que la Comisión tome en consideración lo establecido en la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, conocida como la “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”

y, de aprobarse la medida, sería necesario un mínimo de ciento ochenta (180) días para realizar los cambios que sean requeridos por la agencia en su Directoría de Servicios al Conductor y la reglamentación vigente. Recomiendan adicionalmente que, se le consulte al Departamento de Justicia y al Departamento de Asuntos del Consumidor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 1435**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Hon. Elizabeth Rosa Vélez
 Presidenta
 Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
 Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 383, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas de agua potable y servicio energético, respectivamente, correspondientes a los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el paso del huracán Fiona; y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Nuevamente~~, Puerto Rico ha sido impactado por varios huracanes ~~un huracán~~ que ~~ha~~ han dejado daños incalculables. El más reciente, el ~~El~~ huracán Fiona, ha afectado el sistema de energía electrónico, destrozado nuestras carreteras e impactado toda la infraestructura del país.

~~Esta~~ Por esta razón, esta Asamblea Legislativa, considera imperativo mitigar el impacto ~~al bolsillo puertorriqueño~~ económico que esto ha causado a los puertorriqueños ante este desastre. Ante las circunstancias por las cuales atraviesa Puerto Rico, la presente medida resulta apropiada y

razonable para salvaguardar la seguridad económica y garantizar los servicios esenciales de agua potable y energía eléctrica de cientos de miles de familias puertorriqueñas.

Ciertamente Es menester señalar que, esta medida es de carácter voluntario. Lo cual permite que aquel cliente o abonado que desee continuar realizando sus pagos como de costumbre, así lo haga. No obstante, aquella persona que se vea en una situación económica precaria como consecuencia de las medidas implementadas ante esta emergencia podrá acogerse a la moratoria para así contar con los recursos para atender sus necesidades básicas y la de los suyos, sin enfrentar cargos, penalidades o aumento en tasa de intereses o intereses adicionales que vulneren adicionalmente sus condiciones financieras.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), a LUMA Energy LLC, y a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) establecer una moratoria de carácter voluntario, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas correspondientes a los seis (6) meses siguientes de agua potable y servicio de energía eléctrica respectivamente, correspondientes a los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonados acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el impacto del huracán Fiona.

Dicha moratoria aplicará únicamente a aquellos clientes o abonados, sin importar si son personas naturales o jurídicas, que notifiquen a la respectiva corporación pública que su situación financiera ha sido afectada por los efectos del huracán Fiona.

Sección 2.-La moratoria ordenada por la presente Resolución Conjunta será a opción del cliente o abonado. Aquel cliente o abonado que decida realizar sus pagos como de costumbre, podrá así hacerlo, mientras que aquel cliente o abonado que desee acogerse voluntariamente a la moratoria también podrá hacerlo, sin impedimento o consideración ulterior por de la corporación pública, adicional a las establecidas en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Cualquier cliente o abonado acogido a una moratoria establecida mediante esta Resolución Conjunta podrá reanudar sus pagos voluntariamente, como de costumbre, durante dicho período, sin recargo o penalidad.

Sección 4.-Las entidades a la cuales les aplica la presente Resolución Conjunta establecerán opciones de planes de pago posterior al término de la moratoria aquí creada, prorrateados de uno (1) hasta cinco (5) años, a preferencia del cliente o abonado.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta se interpretará liberalmente a favor del cliente o abonado.

Sección 6. – Vigencia

Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico (en adelante, “Comisión”), previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 383 (en adelante, “**R. C. de la C. 383**”) busca ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica para que establezcan una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas de agua potable y servicio energético, respectivamente, correspondientes a los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta medida; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el paso del huracán Fiona; y otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años, Puerto Rico ha sido afectado por diversos fenómenos atmosféricos que han dejado daños innumerables. Luego del Huracán María en 2017, el sistema de energía eléctrica del país ha deteriorado de manera drástica, provocando que los ciudadanos no tengan estabilidad tanto en sus hogares como en las carreteras. A raíz de esto, la infraestructura de Puerto Rico no está estable y los costos del servicio de energía eléctrica aumentan frecuentemente, impactando las finanzas de los puertorriqueños negativamente. Para salvaguardar la economía y garantizar un servicio tan esencial como el de agua potable y energía eléctrica, la Asamblea Legislativa considera pertinente la presente medida.

Considerando la importancia de estos servicios esenciales, esta medida permite que los ciudadanos que hayan sido impactados económicamente por el Huracán Fiona de 2022 puedan prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonados acogerse a la referida moratoria. Esta moratoria solamente será aplicada a los clientes o abonados que notifiquen su situación a la corporación pública pertinente. De ser aprobada la presente medida, las corporaciones establecerán opciones de planes de pago de uno (1) hasta cinco (5) años, a preferencia del cliente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida ante la consideración de esta Comisión fue referida el 28 de junio de 2023 y se le solicitaron comentarios a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (en adelante, “AAA”), a LUMA Energy LLC, a la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, “AEE”) y al Departamento de Hacienda. Al día de hoy, no se han recibido los comentarios de LUMA Energy LLC y de la AEE. Cabe mencionar que, aunque la AAA no recomienda la aprobación de la medida, la Comisión entiende pertinente la aprobación de esta pues se unen los esfuerzos del ejecutivo y la rama legislativa. A continuación, se expone un resumen de los comentarios que fueron recibidos.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda sometió un memorial explicando en síntesis que no toman posición acerca de esta medida, no obstante recomiendan que se ausculte la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, “OGP”) y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (en adelante, “AAFAF”).

Explican que, el Departamento tiene la responsabilidad de asesorar la Rama Legislativa sobre aquellas medidas que tengan un impacto sobre el Fondo General; específicamente, aquellas que pudieran afectar de algún modo los recaudos e ingresos. Por otra parte, cuando los proyectos pudieran tener un potencial impacto en los gastos, tales como distribuciones presupuestarias, quien ostenta la pericia para emitir comentarios es la OGP. De tener un impacto en el plan fiscal de nuestro gobierno,

AAFAF es el ente con la pericia y potestad para realizar una evaluación y análisis a estos fines. En lo concerniente a medidas que impacten el cumplimiento con: el Plan Fiscal para Puerto Rico, planes certificados para las instrumentalidades publicas declaradas cubiertas bajo la Ley PROMESA y el Presupuesto certificado por la JSAF para el presente año fiscal.

Se decreta en la medida R.C. de la C. 383 que se establecerá una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas de agua potable y servicio energético, respectivamente, correspondientes a los (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el paso del huracán Fiona; y otros fines relacionados.

El Departamento de Hacienda luego de evaluar la medida sometida, recomienda que se tome en consideración los comentarios de Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y Luma Energy LLC.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Ing. Doriel Pagán, sometió un memorial explicativo sobre la R. C. de la C. 383, explicando en síntesis **no endosar la aprobación de la R. C. de la C. 383**. Se desprende del memorial explicativo que, la AAA brinda los servicios esenciales de acueductos y alcantarillados sanitario al (98%) y (59%) de la población de Puerto Rico, respectivamente. Para brindar estos servicios, la Autoridad depende principalmente de sus propios ingresos. Tener los ingresos adecuados le permite a esta poder operar y mejorar la infraestructura para proveer servicios de calidad al menor costo posible y cumplir con sus obligaciones.

Explican que, entienden que el huracán Fiona y su impacto, ocurrido en septiembre de 2022, fue atendido por la Autoridad oportunamente, otorgando créditos por los días sin servicio, suspendiendo los cortes de servicio y permitiendo los clientes acogerse a un método de pago. La autoridad provee de un mecanismo para otorgar planes de pago para clientes que así lo requieran y cualifiquen a tales fines. El artículo 2.32 del Reglamento establece:

“La autoridad podrá conceder planes de pagos a clientes o usuarios que reflejen deudas, cuando las circunstancias económicas no le permitan efectuar el pago total de las misma. La autoridad se reserva el derecho de establecer los términos y condiciones de los planes de pago, incluyendo el cobrar intereses de conformidad con normas y procedimientos establecidos por esta. La Autoridad no vendrá obligada a otorgar un nuevo plan de pagos para saldar la deuda que fue objeto de un plan de pago incumplido. Todo plan de pago que suscriba la Autoridad con sus clientes para el pago de deudas o amortización tendrá un término de tiempo específico.”

El artículo 3.17 del Reglamento establece que:

“Todo cliente o usuario que tenga una deuda vencida y sus circunstancias económicas no le permitan efectuar el pago total de la deuda, podrá solicitar el beneficio de un plan de pago, de acuerdo con las normas o procedimientos establecidas por la Autoridad para estos fines.”

Esta nueva estructura tarifaria tiene por finalidad simplificar el andamiaje tarifario de años pasados, minimizar el impacto económico a los clientes de la Autoridad y cubrir las necesidades de la autoridad, según incluidas en el último plan fiscal certificado por la Junta de Supervisión Fiscal para Puerto Rico. Esta designación de la JSF tiene el efecto de hacer aplicables a la Autoridad, entre otras

disposiciones, dar cumplimiento con el Plan Fiscal aprobado en conformidad con PROMESA, el cual registrará todo lo relacionado a los ingresos y gastos de la Autoridad.

De conformidad con la exposición de motivos del R.C. de la C. 383, reconocen el fin encomiable de esta medida. En situaciones de emergencia, la Autoridad establece iniciativas y provee alternativas de pago para aquellos clientes que tenga una situación económica precaria es que **entendemos que la legislación no resulta necesaria**. De firmarse la R.C. de la C. 383, su implementación representaría un impacto material en los recaudos de la autoridad, lo cual tendría repercusión en las obligaciones del servicio de deuda y operacionales de la Autoridad. **Es por lo antes expuesto, entienden que no procede la aprobación de la R. C. de la C. 383.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico certifica que la pieza legislativa bajo análisis no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta de la Cámara 383**, recomienda su aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Elizabeth Rosa Vélez
Presidenta
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1133, el cual fue descargado de la Comisión de Salud:

“LEY

Para enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, a los fines de añadir un nueva Sección 15; para establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental o práctica en el ejercicio de la medicina dental sea un dentista licenciado por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer excepciones a la aplicabilidad de dicha Sección; reenumerar las secciones subsiguientes; establecer la responsabilidad del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, de establecer reglamentación sobre lo requerido en esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente, en los últimos años se han proliferado las operaciones de oficinas y clínicas dentales, cuyos dueños no son dentistas certificados. Dicha situación ha contribuido a grandes

limitaciones de la práctica ética de la medicina dental. De igual forma, las clínicas y oficinas dentales ofrecen servicios dentales mediante dentistas contratados. Dicha conducta crea una especie de empresarismo dental, mediante la cual se proveen servicios sin cumplir cabalmente con la ética en la medicina oral y se han efectuado procedimientos invasivos a pacientes sin cumplir cabalmente con las responsabilidades legales que poseen los dentistas que son dueños de sus propias clínicas dentales.

En múltiples ocasiones, pacientes han tenido que acudir a salas de emergencia debido a que les han realizado procedimientos invasivos e irreversibles en detrimento de su salud. En muchas ocasiones, los procedimientos terminan provocando infecciones agudas al paciente, poniendo en riesgo su salud y su vida.

La práctica antes mencionada torna la relación médico-paciente en una relación puramente contractual entre el paciente y el consultorio y no entre el paciente y el dentista que lo atiende. Esto pone en riesgo la estabilidad y la calidad de los tratamientos que se les brinda a los pacientes en especial con los tratamientos prepagados y los errores de criterio de alguno de los dentistas contratados por el consultorio.

El gobierno debe velar por la seguridad y la salud de sus ciudadanos. La salud oral es de vital importancia en la calidad de vida de los individuos y es parte importante del bienestar.

Es por todo lo antes expuesto que, mediante legislación se deben establecer unos parámetros adecuados para que se les garantice a los pacientes dentales un servicio de calidad y seguros para su salud. Se destaca que en la redacción de esta medida fueron consultados y se recoge el sentir de dentistas con una vasta experiencia en el País, como la Dra. Liselie Reyes Martínez, Dr. Fernando Joglar, Dr. César García, Dr. José Morales, Dr. Melvin Hernández, Dr. Edwin Del Valle y Dr. Mario Polo que trajeron su preocupación a la Asamblea Legislativa.

Teniendo en mente las circunstancias y problemáticas, la Asamblea Legislativa entiende meritorio la aprobación de esta medida en donde reconoce que la posesión de una clínica o grupo dental en Puerto Rico, debe ser propiedad, en todo o en su mayoría, de un dentista debidamente licenciado para ejercer la profesión dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade una nueva Sección 15 a la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 15. – Propiedad de Clínicas Dentales

Toda clínica, o práctica en el ejercicio de la medicina dental en donde se provean servicios relacionados a la salud oral, para los cuales sea necesario poseer una licencia de dentista, su propietario o accionista mayoritario deberá ser un dentista licenciado por la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y que se encuentre en cumplimiento "good standing" con todos los requerimientos de ley exigidos por el Gobierno de Puerto Rico para poder ejercer dicha profesión. En el caso de una corporación profesional, tendrá que cumplir además de lo requerido en esta Ley, con los requerimientos establecidos en el Capítulo XVIII de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida General de Corporaciones. Esta sección no aplicará a todas aquellas clínicas o prácticas en el ejercicio de la medicina dental que sean de instituciones del Gobierno de Puerto Rico o el Gobierno de los Estados Unidos de América en Puerto Rico. Esta sección tampoco aplicará a aquellas clínicas o prácticas en el ejercicio de la medicina dental que sean ofrecidos a través de organizaciones sin fines de lucro de forma gratuita”.

Artículo 2.- Se reenumeran las actuales Secciones 15 y 16 de la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, como las secciones 16 y 17, respectivamente.

Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, tendrá un término de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley para establecer reglamentación que disponga el tiempo de implementación para las disposiciones que entrarán en vigor cuando la reglamentación este aprobada y que contendrá, además, sin que se entienda como una limitación, los siguientes asuntos:

- a. Por ciento (%) de la cantidad total de bienes o capital invertido en la clínica, o práctica en el ejercicio de la medicina dental en donde se provean servicios relacionados a la salud oral que lo conviertan en el propietario o accionista mayoritario;
- b. Venta o transferencia de capital o bienes de la clínica, o práctica en el ejercicio de la medicina dental o disolución de esta en caso de muerte del propietario o accionista mayoritario y el término para realizar dicha transacción; y procedimientos en el caso de transferencia por razón de herencia por muerte del propietario o accionista mayoritario de dicha clínica, o práctica en el ejercicio de la medicina dental;
- c. Derechos, Deberes, Responsabilidades y Prohibiciones a establecerse a todo propietario o accionista mayoritario relacionado con la operación y funcionamiento de una clínica, o práctica en el ejercicio de la medicina dental en donde se provean servicios relacionados a la salud oral; sobre todo de los empleados que laboren dentro de la misma y sus responsabilidades laborales dentro de la misma;
- d. Cualquier otro asunto que el Departamento entienda pertinente para la implementación de esta Ley.

Artículo 4.- Vigencia.

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para comenzar la discusión del Calendario del Senado con el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1133, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, a los fines de añadir un nueva Sección 15; para establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental o práctica en el ejercicio de la medicina dental sea un dentista licenciado por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer excepciones a la aplicabilidad de dicha Sección; reenumerar las secciones subsiguientes; establecer la responsabilidad del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, de establecer reglamentación sobre lo requerido en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Hay enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 4, línea 1,

Página 2, párrafo 4, líneas 5 y 6,

eliminar “;”

eliminar “;”

eliminar todo su contenido y sustituir por “la doctora Liselie Reyes Martínez; y los doctores Fernando Joglar, César García, José Morales, Melvin Hernández, Edwin Del Valle y Mario Polo, quienes trajeron su”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 8,

Página 3, línea 11,

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 13,

eliminar “Se añade” y sustituir por “Añadir”

eliminar “exigidos por el Gobierno de Puerto Rico”

eliminar “,” conocida General de Corporaciones”

eliminar “del Gobierno” y sustituir por “gubernamentales”

eliminar “el Gobierno”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas las enmiendas en Sala.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1133, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se apruebe el Proyecto del Senado 1133, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 571, titulado:

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley ~~Núm.~~ 293-2004, mejor conocida como “Ley del Fondo Permanente Para la Preservación Ambiental de Culebra”, a los fines de incluir al

Municipio de Vieques como parte de los participantes del Fondo Permanente; y para otros fines legales.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no ha objeción, aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “mejor”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

después de “Culebra” insertar “,”

Página 2, línea 8,

después de “Culebra” insertar “,”

Página 3, línea 1,

antes de “un” eliminar todo su contenido y sustituir por “Enmendar y añadir”

Página 3, línea 2,

eliminar “mejor”

Página 3, línea 3,

después de “Culebra” insertar “,”

Página 3, línea 8,

después de “y” insertar “,”

Página 3, línea 9,

después de “permita” insertar “,”

Página 3, línea 14,

eliminar “medio ambiente” y sustituir por “medioambiente”

Página 3, línea 21,

eliminar “,”

Página 4, línea 11,

eliminar “y;” y sustituir por “; y”

Página 4, línea 13,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “mejor”

Página 5, línea 3,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “mejor”

Página 5, línea 4,

después de “Culebra” insertar “,”

Página 5, línea 10,

eliminar “una” y sustituir por “unas”

Página 6, línea 1,

eliminar “,”

Página 6, línea 6,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”; eliminar “mejor”

Página 6, línea 7,

después de “Culebra” insertar “,”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 571, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 1, eliminar “mejor”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según ha sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala sometidas, si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1289, titulado:

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir los delitos de ~~agresión sexual~~, incesto, y trata humana o ~~pornografía infantil~~ *perpetrados contra menores de edad* como nuevas exclusiones al privilegio de Libertad Bajo Palabra; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para añadir los delitos de incesto y trata humana *perpetrados contra menores de edad* entre las exclusiones para conceder el beneficio de ~~reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) del término de la reclusión impuesta~~; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1289 se deje para un turno posterior.

SR. PREDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que el Proyecto del Senado 1289 sea atendido en un turno posterior.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 368, titulada:

“Para designar la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del Municipio de Quebradillas con el nombre de Iris Milagros “Chiquita” De Jesús, como un reconocimiento a sus aportaciones a la juventud, al ámbito deportivo y la comunidad escolar de esta distinguida ciudadana; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe de la Resolución Conjunta del Senado 368? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se le dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 1, párrafo 1, línea 5,

Página 1, párrafo 1, línea 8,

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 2, párrafo 1, línea 3,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 1, línea 9,

Página 2, párrafo 1, línea 10,

Página 2, párrafo 2, línea 2,

eliminar “nace” y sustituir por “nació”

eliminar “Días de Juego” y sustituir por “días de competencia”

eliminar “(LAICRE)”

eliminar “de” y sustituir por “en la liga de”

después de “Superior” insertar “Nacional”

eliminar “(UPRA)”

eliminar “(MBX)”

después de “con” insertar “la”

eliminar “durante” y sustituir por “previo a”

después de “Panamericanos” eliminar “en” y sustituir por “de”

eliminar “durante” y sustituir por “previo a”

después de “Caribe” eliminar “en” y sustituir por “de”; eliminar “Bronce” y sustituir por “bronce”

después de “Rivera” eliminar “en” y sustituir por “de”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “Clase Graduanda” y sustituir por “clase graduanda”

Página 2, párrafo 3, línea 1,

eliminar “Milagro” y sustituir por “Milagros”

Página 3, línea 3,

después de “escolar” eliminar “;”

Página 3, línea 4,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se designa” y sustituir por “Designar”

Página 3, línea 2,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”; después de “nombre” eliminar “de”

Página 3, línea 6,

después de “Conjunta” eliminar todo su contenido y sustituir por “.”

Página 3, línea 7,

eliminar todo su contenido

Página 3, línea 15,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 368, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 386, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Tres seis ocho (368). Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Antes de ir al próximo asunto, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “Municipio” y sustituir por “municipio”

Línea 2,

eliminar “de”; antes de “Iris” y después de “Jesús” insertar comillas; eliminar “como un”

Línea 3,

eliminar todo su contenido

Línea 4,

antes de “;” eliminar todo su contenido

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto. Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 432, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por los Huracanes Irma, María y Fiona, con especial atención en las de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso”; establecer un programa para el reemplazo de dichas señales de tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 9,

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

En el Resuélvese:

Página 3, línea 9,

eliminar “estatales” y sustituir por “locales”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas? Si no hay objeción. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 432, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 432, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 26, titulada:

“Para expresar el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 2,

Página 3, párrafo 3, línea 7,

Página 3, párrafo 3, línea 8,

Página 3, párrafo 3, línea 9,

Página 3, párrafo 3, línea 10,

Página 4, línea 1,

Página 4, párrafo 1, línea 4,

Página 4, párrafo 1, línea 5,

Página 4, párrafo 2, línea 1,

Página 4, párrafo 2, línea 2,

Página 4, párrafo 2, línea 3,

Página 4, párrafo 2, línea 4,

En el Resúlvese:

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 7,

eliminar “cual nos” y sustituir por “que”

eliminar “enfrentamos a la necesidad urgente de”
y sustituir por “es imperativo”

eliminar “Hemos sido, además,” y sustituir por
“Recientemente, el”

eliminar “testigo del”

eliminar “requiriendo” y sustituir por “requirió”

eliminar “liberando” y sustituir por “causó que”;

eliminar “hacia” y sustituir por “alcanzara”

eliminar “nuestras” y sustituir por “las”

eliminar “habitamos una isla” y sustituir por “el
país”

eliminar “que”

eliminar “de” y sustituir por “del”

eliminar “nuestro”

eliminar “Esta es la ruta que nos hemos trazado,
y la que nos proponemos seguir.”

eliminar “de nuestro” y sustituir por “del”

después de “Concurrente” insertar “, traducida al
idioma inglés,”

eliminar “Presidente” y sustituir por “presidente”

Página 4, línea 8,

eliminar “miembros” y sustituir por “integrantes”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas?

Si no hay objeción. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Concurrente...

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. RUIZ NIEVES: Perdón, Presidente, el compañero Rafael Bernabe tiene un turno...

SR. PRESIDENTE: Antes de aprobar... Antes de presentar la Resolución Concurrente reconocemos un primer turno al compañero Rafael Bernabe y posteriormente a la compañera Santiago Negrón.

Adelante, senador Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución Concurrente del Senado 26 tiene como objetivo rechazar la instalación en Puerto Rico de plantas de generación nuclear. Nosotros radicamos posterior a esta Resolución, una Resolución muy parecida, que es la Resolución Concurrente 41, que va en la misma dirección.

Los problemas con la generación nuclear son conocidos desde hace muchísimo tiempo, los problemas de costo, los problemas de peligros de accidentes y el problema mayúsculo de qué se hace con los residuos radiactivos que son el resultado de la generación nuclear. Y esos problemas han llevado a que una cantidad cada vez más grande de países vayan abandonando este concepto de la generación nuclear. Sin embargo, en fechas recientes se ha visto un intento de revivir la noción de la energía nuclear, básicamente, amparándose en dos situaciones. Primero, en el problema de cambio climático, presentando la generación nuclear a la quema de combustibles fósiles; y, en segundo lugar, presentando como alternativa una nueva tecnología que se conoce como los pequeños reactores nucleares modulares. Y estos pequeños reactores modulares, al ser más pequeños, reducen en cierta medida algunos de los problemas de la energía nuclear, pero no elimina los problemas que trae la generación nuclear. No eliminan el problema del costo. Los estudios que se han hecho es que esta generación con estos generadores modulares solamente es costo efectiva, como dicen los economistas, si estos generadores se producen en masa, pero estamos muy lejos de producir estos generadores en masa. Y no solamente estamos lejos, sino que precisamente por eso no son útiles para combatir el problema del cambio climático que exige acción urgente.

En segundo lugar, al ser más pequeños, ciertamente los accidentes van a tener menor alcance, pero no van a tener, dejar de tener un alcance tremendamente serio. Una de las propuestas que se han hecho para hacer a estos generadores modulares viables, desde el punto de vista económico, es hacer más laxas las exigencias de seguridad para estas instalaciones.

A nosotros nos parece que es absolutamente inapropiado que para hacer económicamente viable estas empresas se hagan más liberales, se hagan más laxas las exigencias de seguridad de estas instalaciones. Tradicionalmente, por ejemplo, la zona de evacuación de una instalación nuclear que tiene algún tipo de accidente es de mover a la población que esté dentro de un diámetro, una cercanía de treinta y cinco (35) millas de esa instalación. En Puerto Rico evidentemente no habría dónde reubicar las personas en una isla que tiene treinta y cinco (35) millas de ancho.

Y por supuesto existe el problema gravísimo, como hemos dicho, de que todo proceso de generación nuclear genera residuos radiactivos y en todos sus años de existencia la industria de la generación nuclear nunca ha dado con una solución a este problema. Si esos residuos radiactivos se almacenan en Puerto Rico representan una amenaza permanente a nuestra población. Si se trasladan a otro lugar fuera de Puerto Rico representan una amenaza para las personas que vivan cerca del lugar donde se trasladen y además el proceso de traslado abre otras posibilidades de accidentes.

No hay ninguna razón para echar mano a esta tecnología cuando contamos con una tecnología que es la tecnología de energía renovable no nuclear, sobre todo la energía solar, que no enfrenta o que no plantea ninguno de estos problemas. Los estudios que se han hecho demuestran que Puerto Rico tan temprano como el 2035 podría generar suficiente energía de esta fuente renovable, sobre todo de la generación solar distribuida, para cubrir setenta y cinco por ciento (75%) de sus necesidades.

Por último, y no menos importante, está el hecho de que una de las agencias que está estudiando el desarrollo de estas plantas nucleares modulares es el Departamento de Defensa de los Estados Unidos. Hay un proyecto que se llama el Proyecto PELE del Departamento de Defensa que precisamente plantea que para el 2022, no sabemos si están a tiempo en estos planes, ojalá que no, se desarrollen prototipos de estos generadores modulares; que para el 2023, este año, se empiece a hacer experimentos y pruebas con esos prototipos; que para el 2024 ya se pongan en funcionamiento algunas de estas plantas modulares; y que para el 2027 se empiecen a operar regularmente estos sistemas modulares.

Los más preocupante de todo esto es que hay un informe del año 2018 del Departamento de Defensa que plantea que uno de los lugares, una de las instalaciones donde se podrían ubicar este tipo de generador nuclear modular es precisamente el Fuerte Buchanan aquí en Puerto Rico y, por lo tanto, a nosotros se nos hace particularmente urgente que nuestra Legislatura le exprese al Departamento de Defensa de los Estados Unidos que estamos en contra de la instalación de este tipo de generador en el territorio de Puerto Rico por todos los peligros que representa para nuestra vida y nuestra salud.

Así que, estaremos votando a favor de esta Resolución que, como dije, tiene el mismo, la misma intención de la Resolución Concurrente 41 que nosotros radicamos en septiembre de 2022.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Rafael Bernabe.

Reconocemos a la compañera María de Lourdes Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, suscribo las palabras del senador Bernabe Riefkohl y me parece que es una gran señal que la oposición a la construcción en Puerto Rico de plantas nucleares sea algo que se extienda a través de las diversas delegaciones. Es un proyecto radicado por una integrante de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, si está en Calendario tiene al aval del Partido Popular Democrático.

Y me parece importante recordar también que, aunque cuando hablamos de desastres nucleares, tenemos los ejemplos grandes dramáticos de Chernobyl y Fukushima, en Puerto Rico tuvimos nuestra experiencia nuclear en Rincón en el espacio que desde el 1968 está clausurado y son varias las advertencias de los expertos en el tema indicando que las fallas sobre las que está nuestro archipiélago pueden provocar movimientos telúricos que le añadan elementos de inseguridad a la generación de energía nuclear en nuestro suelo.

Dicho esto, quiero comentar, y no voy a iniciar la dinámica de la sesión pasada sobre la aplicación del reglamento a las medidas de cierto tema y cuál es la prelación por orden de radicación, en este caso estamos en una Resolución Concurrente, que no es otra cosa que una expresión del Senado radicata en el 2022, desde abril de 2021, el 20 de abril de 2021 yo presenté el Proyecto del Senado

317, no para expresarnos y pedirle al Gobierno de los Estados Unidos que considere nuestra oposición a la construcción de plantas nucleares, sino para, dentro de la limitada autonomía que nota nuestra condición colonial, aprobar una ley para prohibir la generación de energía nuclear en Puerto Rico y establecer la política pública al respecto. Me parece que, si existe la disposición para aprobar una sugerencia al Gobierno de los Estados Unidos, debería haber también interés en aprobar un proyecto para prohibir la generación de energía nuclear.

Mi proyecto radicado en 2021 está desde entonces en la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía sin que se haya adelantado ningún otro trámite.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución Concurrente del Senado número 26, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución Concurrente del Senado 26, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 785, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la operación y funcionamiento del Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, que se ofrecen a través del Departamento de la Familia, en cumplimiento con “*The Family Violence Prevention and Services Act*” (“FVPSA”, por sus siglas en inglés).”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura y presentación de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 2,

Página 1, párrafo 1, línea 4,

Página 1, párrafo 1, línea 7,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “contra”

después de “maltratado” insertar “(a)”

Página 2, párrafo 2, línea 5,
Página 2, párrafo 2, línea 6,

Página 2, párrafo 2, línea 7,
Página 2, párrafo 3, línea 1,
Página 2, párrafo 3, línea 2,

Página 2, párrafo 3, línea 3,
Página 3, inciso 1, línea 1,
Página 3, inciso 1, línea 4,
Página 3, inciso 3, línea 3,
Página 3, párrafo 1, línea 1,
Página 3, párrafo 1, línea 4,

después de “Unidos” insertar “,”
eliminar todo su contenido y sustituir por “la
Administración para Niños y Familias”
eliminar “siglas en inglés)”
eliminar “apoya” y sustituir por “apoyan”
eliminar “estados,” y sustituir por “Puerto Rico,
estados, otros”
eliminar “estado” y sustituir por “Gobierno”
eliminar “estatal” y sustituir por “local”
eliminar “(SDVC, por sus siglas en inglés)”
después de “emergentes” insertar “,”
eliminar “,”
eliminar “. Mediante” y sustituir por “,”
mediante”

En el Resuélvese:

Página 4, línea 3,
Página 4, línea 4,

eliminar “(“FVPSA”, por sus”
eliminar “siglas en inglés)”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala?

Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente,

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Le medida tiene enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

Perdón, señor Presidente, para que se apruebe la Resolución del Senado 785, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 785, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Antes del próximo asunto, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 6,

eliminar “(“FVPSA”, por sus siglas en inglés)

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 842, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe la Resolución del Senado 842, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 842, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Antes del próximo asunto, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,

eliminar “; y para otros fines relacionados”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.
SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 7, titulado:

“Para enmendar las Secciones 2.1, 2.4, 2.8 y añadir una nueva Sección 2.21 en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de reglas y reglamentos por parte de las agencias; disponer que la ausencia de reglas o reglamentos no será ni podrá interpretarse como un obstáculo para la total y cabal implementación de las leyes; y establecer las responsabilidades de los directivos de agencias en caso de no cumplir a tiempo las disposiciones de esta ley, entre otras cosas.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción. Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 1,

Página 2, párrafo 1, línea 5,

Página 2, párrafo 1, línea 6,

Página 2, párrafo 1, línea 7,

Página 2, párrafo 1, línea 8,

Página 2, párrafo 2, línea 3,

Página 2, párrafo 2, línea 4,

Página 2, párrafo 4, línea 5,

Página 2, párrafo 4, línea 9,

Página 2, párrafo 4, línea 10,

Página 3, párrafo 1, línea 1,

Página 3, párrafo 1, línea 5,

eliminar “Estado” y sustituir por “Gobierno”

eliminar “nuestra isla” y sustituir por “el país”

eliminar “nuestro” y sustituir por “el”

eliminar “nos”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “de” y sustituir por “del país.”

eliminar todo su contenido

eliminar “que necesita nuestra gente” y sustituir por “necesarios”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”

después de “Jefferson” insertar “,”

eliminar “nos”

eliminar “nuestra” y sustituir por “la”; eliminar “debemos” y sustituir por “es necesario”

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

eliminar “nuestra nación” y sustituir por “Puerto Rico”

Página 3, párrafo 1, línea 8,
Página 3, párrafo 1, línea 10,
Página 3, párrafo 2, línea 2,
Página 3, párrafo 3, línea 4,

eliminar “Ley 38-2017, mejor conocida como la”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “ley” y sustituir por “Ley”
eliminar “tomado” y sustituir por “tomando”

En el Decrétase:

Página 4, línea 7,
Página 4, línea 9,
Página 4, línea 11,
Página 4, línea 18,
Página 4, línea 19,
Página 4, línea 20,
Página 4, línea 21,

eliminar “Ley” y sustituir por “ley”
después de “sesenta” insertar “(60)”
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “,”
eliminar “internet” y sustituir por “Internet”
eliminar “Disponiéndose, que si” y sustituir por
“Si”; después de “enmienda” eliminar “, o” y
sustituir por “o si la”

Página 4, línea 22,

después de “afecta” eliminar “,”; eliminar
“específicos” y sustituir por “específico”;
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “(2)”
eliminar “,”
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “,”
después de “2020” eliminar todo su contenido y
sustituir por “.”

Página 5, línea 4,
Página 5, línea 13,
Página 5, línea 15,
Página 5, línea 17,
Página 5, línea 20,
Página 5, línea 21,

eliminar todo su contenido
eliminar “u” y sustituir por “o”
eliminar “agencia” y sustituir por “Agencia”
eliminar “de Puerto”
eliminar “Rico”
eliminar “,”
después de “21” insertar “.”
eliminar “artículo, disposición, párrafo, inciso o”
eliminar “Tribunal” y sustituir por “tribunal”

Página 6, línea 1,
Página 6, línea 3,
Página 6, línea 4,
Página 6, línea 14,
Página 6, línea 17,
Página 6, línea 21,
Página 7, línea 3,
Página 7, línea 11,
Página 7, línea 12,
Página 7, línea 18,
Página 8, línea 12,
Página 9, línea 10,
Página 9, línea 11,

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto de la Cámara número 7.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a consumir un turno? Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara número 7 ha sido radicado por la Delegación del Partido Popular en la Cámara de Representantes y el Proyecto lo que pretende es enmendar la Ley Núm. 38 del 2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de los reglamentos y aquellas leyes que en un momento dado le obliga a la Ley de responsabilidad de redactar y aprobar un reglamento para la vigencia de la misma.

Y el Proyecto de la Cámara lo que pretende, número uno, es que aquella agencia que tenga la responsabilidad de trabajar un reglamento establecido en ley tenga, una vez la aprobación de la legislación, sesenta (60) días para confeccionar un reglamento, treinta (30) días en el proceso de presentarlo, y finalmente uno treinta (30) días para la aprobación del mismo.

¿Qué conlleva ello? Una gran responsabilidad, que en un momento dado cuando empezamos a discutir todo lo concerniente a legislaciones encontramos que muchas de ellas establecen reglamentos, se quedan sin vigencia, no se trabaja el reglamento por “equis” o “ye” razón, y lo que pretende el Proyecto de la Cámara 7 es precisamente establecer una regulación en todo lo concerniente a un reglamento que conlleve “equis” o “ye” agencia del Gobierno. En otras palabras, regula, no deja abierto el asunto de discutir o evaluar o cuánto tiempo se va a tomar o no aprobar un reglamento para darle vigencia a una legislación, sino lo que establece son términos a aquellas leyes que en algún momento dado conlleven el asunto de establecer reglamentación concerniente. Y dentro de todo de ese trámite, dentro de lo que se busca es que ese deber ministerial para poder complementar el mismo se pueda establecer los asunto de los reglamentos en un tiempo determinado para la vigencia de esa legislación.

Este Proyecto fue redactado referente a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, la cual ha tenido un sinnúmero de enmiendas, ahora nuevamente se trae un punto para darle todas las vigencias necesarias a una cantidad de legislación que existe en el Gobierno que a la fecha de hoy llevan más de tres o cuatro años redactadas, convertidas en ley, pero los reglamentos que cobijan las mismas no han sido preparados. En otras palabras, establece término para la vigencia de las mismas.

Eso es lo que envuelve el Proyecto de la Cámara 7, pidiendo el voto de confianza y la aprobación para dicha medida, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Ramón Ruiz.

Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Justo antes de subir a la sesión yo firmé una carta dirigida al doctor Mellado, al Secretario de Salud, para atender la situación que pretende corregir el Proyecto de la Cámara número 7.

Bajo el actual estado de derecho los jefes de agencia tienen el poder de veto en este país. Si hay una ley aprobada como corresponde, la votó la Cámara, la votó el Senado, la firmó el Gobernador o la Gobernadora, y ordena la redacción de un reglamento y el jefe de agencia decide que no va a hacer el reglamento, la ley no existe, no tiene vigencia.

En este caso le estaba escribiendo yo al Secretario de Salud, porque en enero de este año de las primeras medidas que se consideraron fue en mi proyecto para que en todas las farmacias se contara con el servicio de etiquetas parlantes para ayudar a las personas ciegas o con capacidad visual disminuida para leer las indicaciones y contraindicaciones, las dosis, etcétera, de una etiqueta, cosa

que las personas ciegas evidentemente no pueden hacer por sí mismas. Ese servicio ya se proveía en algunas farmacias. Se aprueba la Ley, el Departamento de Salud tuvo tres (3) meses para aprobar reglamentación, ¡caramba!, para algo que no requiere descubrir si hay vida en Marte y el Departamento de Salud no hace nada. Entonces, el resultado ahora es que ninguna farmacia quiere utilizar el sistema de etiquetas parlantes porque la Ley dice que tiene que haber un reglamento y el Departamento de Salud ha decidido que no va a escribir el reglamento, privando de un derecho a las personas ciegas o con discapacidades visuales en Puerto Rico.

Entonces, me refiero a una ley en particular, pero ocurre de manera constante, se dan términos, se extienden, se dan términos, se extienden y el Ejecutivo termina teniendo la palabra final y determinando, a su único arbitrio, qué ley entra o no entra en vigor en Puerto Rico.

Por esas razones, me parece el Proyecto de la Cámara sirve para subrayar las facultades que tiene el Poder Ejecutivo, que tiene el Poder Legislativo frente al Poder Ejecutivo y para determinar lo que se ha convertido, insisto, en el poder de veto de los jefes y jefas de agencia.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Santiago Negrón.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, precisamente lo que busca la medida, como dice la compañera María de Lourdes Santiago, es el poder que tiene la Legislatura de Puerto Rico en esa herramienta de separación de poderes que no le da al Ejecutivo esa prerrogativa.

SR. PRESIDENTE: Compañero, perdone que lo interrumpa, pero usted está consumiendo un turno de rectificación.

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Si algún compañero o compañera desea asumir un turno antes de que el compañero consuma el turno de rectificación y como Portavoz cierre el debate?

SR. RUIZ NIEVES: Eso es así, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, precisamente lo que mencionaba en esa separación de poderes que le da a la Rama Legislativa la facultad de crear legislación, enmendar y obligar al Ejecutivo a su cumplimiento con sus responsabilidades a aquellas agencias que le toca administrar “equis” o “ye” legislación, mencionaba el caso del Departamento de Salud, así hay otras de las ciento diecisiete (117) agencias del Gobierno que a diario cuando traemos a colación diferentes proyectos traen el asunto de que todavía está pendiente preparado darle vigencia a la legislación porque no se ha hecho el reglamento que administra la legislación.

Y tengo que citar algo bien importante que dice la pieza y es lo siguiente: “En caso de que una ley imponga a una agencia la obligación de adoptar un regla o reglamento cuando no se disponga otra cosa, la ley y el organismo administrativo tendrá el deber de completar su redacción inicial dentro de los sesenta (60) días a partir de la aprobación de la ley y deberá recibir los comentarios dentro del espacio de treinta (30) días y treinta (30) días en el caso de celebrar vistas públicas, luego de concluido ese proceso la agencia tendrá un término de treinta (30) días para adoptar la versión final y notificar al Departamento de Estado su publicación correspondiente para la aprobación del mismo”.

En otras palabras, se establece otro marco, dentro de la responsabilidad que tiene la Asamblea Legislativa, de regular y obligar cuando se hace legislación a la implementación de las mismas, porque es bien fácil, se hace legislación se queda en un limbo y cuando se pide ejecutar la ley descansa en un reglamento que nadie lo ha mirado y se queda en suspenso la legislación. Y lo que pretende el Proyecto de la Cámara 7 es amarrar esa responsabilidad que otorga la Legislatura de Puerto Rico a que el Ejecutivo cumpla con la legislación establecida.

Esas son mis palabras, señor Presidente, referente al Proyecto de la Cámara número 7 y pidiendo la aprobación del mismo.

SR. PRESIDENTE: Gracias al señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara número 7, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara número 7, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 3,

eliminar “;” y sustituir por “,”

Línea 8,

eliminar “ley” y sustituir por “Ley”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1422, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 2.12 y reenumerar los actuales artículos 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20 y 2.21 como los artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22 respectivamente de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de requerir a todo patrono suministrar una copia del contrato de empleo firmado por ambas partes a cada empleado o empleada; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de estatuir el requisito de que todo patrono suministre una copia del talonario de pago a cada empleado o empleada, *disponer sobre el periodo de alimentos*; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, la medida tiene enmiendas en Sala, para que dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 3,

después de “indefensión” insertar “,”

En el Decrétase:

En el encabezado,

después de “Rico” insertar “:”

Página 2, línea 2,

antes de “para” insertar “,”

Página 3, línea 16,

eliminar “, dispondrá” y sustituir por “dispondrá,”

Página 3, línea 19,

eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

Página 3, línea 20,

eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

Página 4, línea 3,

antes de “para” insertar “,”

Página 5, línea 2,

eliminar “, dispondrá” y sustituir por “dispondrá,”

Página 5, línea 7,

eliminar “,”

Página 5, línea 15,

eliminar “Disponiéndose, que podrá disfrutarse” y sustituir por “Se podrá disfrutar”

Página 6, línea 19,

eliminar “(a)”

Página 6, línea 21,

eliminar “, disponiéndose que los” y sustituir por “. Los”

Página 7, línea 4,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Si cualquier”

Página 7, línea 5,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 8,

después de “la” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 9,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 10,

después de “parte” insertar “específica”

Página 7, línea 11,

después de “cualquier” eliminar todo su contenido

Página 7, línea 12,

eliminar todo su contenido

Página 7, línea 13,

antes de “parte” eliminar todo su contenido

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala presentadas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la compañera Ana Irma Rivera Lassén tomará un turno referente al Proyecto de la Cámara 1422.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos el turno a la compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señor Presidente.

La Sección 16 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece: “Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho (8) horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media y el tipo de salario ordinario según se disponga por ley”.

Esa Sección de nuestra Carta Magna deja claro que la intención de la Asamblea Constituyente fue proveer a los trabajadores y las trabajadoras del país seguridad en el empleo y herramientas para limitar una posible explotación laboral o condiciones de trabajo no dignas por parte de sus empleadores, patronos, etcétera, reconociéndoles tácitamente a esas personas trabajadoras como la fuerza que mueve nuestra economía.

Sin embargo, existe una variedad de infracciones comúnmente cometidas por patronos que desembocan en que las personas trabajadoras no reciban los salarios acordados contractualmente. Entre las mismas se encuentran el pago de un salario menor al salario mínimo, el impago de horas extras, la retención de propinas, la imposición de tareas fuera del horario laboral, la modificación de horas de entrada o de salida, para pagar menos en muchos casos, del total del tiempo trabajado, entre otras.

Uno de los factores que contribuye en gran manera a que se den estas fracciones de manera impune es el desconocimiento de esos empleados y empleadas de sus términos de contrato laboral o contrato de empleo y el desglose de su compensación, incluyendo los beneficios marginales, las deducciones requeridas por ley.

El Proyecto de la Cámara 1422 que estamos analizando hoy y a punto, y espero que de aprobar, tiene el propósito de enmendar la Ley 4 del 2017, conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de requerir a todo patrono, todas esas personas empleadoras, a suministrarle una copia del contrato de empleo firmado por ambas partes a cada empleado o empleada.

Además, dicha medida pretende enmendar el Artículo 11 de la Ley 379 del 1948, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de estatuir el requisito de que todo patrono suministre una copia del talonario de pago a cada empleado o empleada; y para otros fines relacionados.

Para el análisis de esta pieza contamos con el beneficio y le solicitamos memorandos a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, la Comisión nuestra -mejor dicho-, la cual presido, lo solicitó; memoriales a la Asociación de Restaurantes de Puerto Rico, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, a la Oficina de Administración y Transformación de Recursos Humanos, al Colegio de Abogados y Abogadas de Puerto Rico, a la Unión General de Trabajadores, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Justicia, al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Puerto Rico, a la Cámara de Mercadeo y Distribución de Alimentos, y a la Asociación de Industriales de Puerto Rico.

La Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Asociación de Restaurantes, así como el Departamento del Trabajo, no respaldaron totalmente el proyecto aduciendo que, a su juicio, estos temas ya estaban atendidos en nuestro ordenamiento. Sin embargo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto expresó en su memorial que, reconociendo la importancia y el valor que podría añadir

esta medida a la política pública dirigida a promover la justicia laboral y regular de forma uniforme las protecciones que cobijan a los empleados y empleadas del sector privado, es de conocimiento público que se han perdido empleados necesarios para la continuación de negocios y operaciones comerciales debido en parte a las condiciones de empleo y eliminación de derechos laborales que pueden encontrar en otras jurisdicciones. Por ello, desde la perspectiva gerencial, entendieron que la regulación de los parámetros propuestos en la medida podría tener efectos positivos sobre la estabilidad fiscal del sector privado.

Es decir, que independientemente como aducían estas otras asociaciones de que esté cubierta, la Oficina de Gerencia y Presupuesto entendió que era muy importante garantizar lo que este proyecto está diciendo precisamente para garantizar la estabilidad y que se queden en Puerto Rico trabajadores y trabajadoras ante las certezas de las condiciones de empleo que están teniendo y que se les ofrece.

El Departamento de Justicia, agencia con la pericia en materia de derecho, favoreció la medida, ya que requería a los patronos suministrar copia del contrato de empleo en un plazo de quince (15) días calendario desde el inicio de la prestación de servicios o un plazo de (5) días calendario desde el inicio de la prestación, si se trata de un contrato por obra o servicio de duración inferior a treinta (30) días, no constituye una carga onerosa para los mismos. El Departamento de Justicia entendió que no constituía una carga onerosa para los mismos, sino que, de lo contrario, favorecería el mantener a estos empleados y a estas empleadas en sus trabajos.

Además, expresó que no hay impedimento legal para elevar la provisión del Reglamento Número 9017 del Departamento del Trabajo, que requiere que el patrono entregue en un plazo de cinco (5) días calendario posterior al pago efectuado el talonario de pago a través de algún método que garantice su recibo, a rango de ley, por lo que no ven tampoco impedimento legal para elevar esta provisión a rango de ley como propone esta medida.

En su análisis de la presente medida la Comisión entendió que mantener este tipo de disposiciones solamente en un reglamento la sujeta al arbitrio de quien dirige la agencia y no garantiza que las mismas se mantengan en vigor. Además, entendió que la propuesta del Proyecto de la Cámara 1422 es una de beneficio para los trabajadores y trabajadoras y, por consecuencia, para la estabilidad económica del país. Proveerla a quienes producen y laboran las herramientas para que puedan hacer valer su derecho a ser remunerados dignamente debe ser un interés apremiante para nuestra Asamblea Legislativa.

Y contando con todos estos análisis, sobre todo en la manera en que el Departamento de Justicia balanceó e hizo su análisis desde el punto de vista de derecho, incluyendo lo que está en los diferentes reglamentos, exhortamos a los compañeros y compañeras de este Senado votar a favor de este Proyecto de la Cámara 1422.

Gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para un turno referente al Proyecto de la Cámara 1422.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, lo que bien presenta la compañera Ana Irma Rivera Lassén que presenta la medida es precisamente esa responsabilidad de otorgarle a una persona el derecho que tiene de un contrato de conocer qué conlleva su responsabilidad dentro de una agencia, de una corporación, de una instrumentalidad privada. Pero el problema mayor no existe en el Gobierno o en las grandes empresas, el problema mayor y que la ley obliga es esas agencias de empleo temporero que en un momento dado entra una persona, tal vez le llamaba el empleo temporero, lo reclutamos a través de una segunda agencia, de ella lo colocamos en una agencia, en una corporación, una empresa

privada y desconoce una gama de requisitos que están establecidos ahí y, por ende, porque necesitaba el empleo y tal vez una corporación, un ente privado lo entrevistó, cuando termina la entrevista le dice, tienes que pasar a “equis” agencia de empleo temporero, de esas privadas que están por ahí y la persona llega a la agencia, firma un contrato y nunca conoció lo que firmó.

Y uno de los asuntos que pretende la medida es, en esa responsabilidad de estas agencias que están por ahí de empleo, que tengan la responsabilidad de otorgarle el contrato, porque el juego ha sido lo siguiente y personas que llegaron a la oficina nos llamaron, los empleo una empresa privada, cuando le pide el contrato, la empresa privada le dice que fue a través de estas agencias de empleos temporero, llama a la agencia de empleo temporero, la agencia de empleo temporero le dice que lo tiene el patrono que lo reclutó y ahí está hasta que se acaba del contrato o reincide el contrato y nunca conoció realmente qué le cobijaba, cuál era su responsabilidad.

Y precisamente lo que envuelve la medida hacerle justicia ante estos asuntos que se dan en Puerto Rico de diferentes agencias en el asunto del empleo temporero y otros demás en el Gobierno, porque un empleado que corre un proceso de sesenta (60), noventa (90) días en “equis” o “ye” instrumentalidad, sea pública o privada, pues conoce las evaluaciones, tiene derecho al contrato, tiene derecho a esa parte de conocer cuál es su responsabilidad, pero no en otro marco que existe en Puerto Rico a la hora de hablar de diferentes empleos, unos temporeros, a tiempo parcial o en completo.

Por lo tanto, el Proyecto de la Cámara 1422 establece una responsabilidad a esos patronos ante el reclamo que han hecho diferentes empleados en diferentes áreas en el país que reclaman el derecho que les asiste de conocer qué firmó, por qué trabaja y, al final del camino, cuáles son los derechos que tiene responsabilidad frente al patrono.

Así que, el Proyecto de la Cámara 1422 va en torno a ello, a descargar esa responsabilidad en pro y beneficio de la fuerza laboral de nuestro país.

Esas son mis palabras, señor Presidente, referente al Proyecto de la Cámara 1422.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1422, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración de este Senado el Proyecto de la Cámara 1422, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”

Línea 2, eliminar “artículos” y sustituir por “Artículos”
Línea 3, antes y después de “respectivamente” insertar “,”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1435, titulado:

“Para añadir los incisos (C) y (D), reenumerar los actuales incisos (C), (D), (E), (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar el acápite (1) del inciso (b) del Artículo 2A de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada conocida como “Ley de Contratos de Distribución”; para añadir un inciso (b) y reenumerar el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada conocida como “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”, a los fines de prohibir la venta directa o indirecta, entendida esta última como la venta a través de agentes que no sean concesionarios o distribuidores, de vehículos de motor por parte de manufactureros o fabricantes sin licencia de concesionario y/o distribuidor; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que dé lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

| | |
|-------------------------------|---|
| Página 1, párrafo 1, línea 2, | eliminar “País”,” y sustituir por “país” |
| Página 1, párrafo 1, línea 3, | después de “país” insertar “,” |
| Página 1, párrafo 1, línea 6, | eliminar “de la Isla”,” y sustituir por “del país” |
| Página 2, párrafo 1, línea 2, | eliminar “nuestra” y sustituir por “la” |
| Página 2, párrafo 1, línea 4, | eliminar “hemos visto proliferar” y sustituir por “prolifera” |
| Página 2, párrafo 1, línea 8, | después de “satélites” insertar “,” |
| Página 2, párrafo 2, línea 8, | eliminar “y/o” y sustituir por “y el” |

Página 2, párrafo 2, línea 10,

Página 2, párrafo 3, línea 3,

Página 2, párrafo 3, línea 4,

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

Página 3, línea 1,

Página 3, línea 15,

Página 3, línea 16,

Página 3, línea 17,

Página 3, línea 18,

Página 3, línea 19,

Página 4, línea 4,

Página 4, línea 6,

Página 4, línea 10,

Página 4, línea 20,

Página 4, línea 21,

Página 5, línea 1,

Página 5, línea 2,

Página 5, línea 4,

Página 5, línea 6,

Página 5, línea 7,

Página 5, línea 8,

Página 5, línea 9,

Página 5, línea 12,

Página 5, línea 13,

Página 5, línea 14,

Página 5, línea 15,

Página 5, línea 16,

eliminar “y/o” y sustituir por “o”; y eliminar “éste” y sustituir por “este”

eliminar “la Isla”,” sustituir por “el país”

eliminar “Núm.”

después de “(G)” insertar “como los nuevos incisos (E), (F), (G) y (H), respectivamente,”; eliminar “Núm.”; después de “enmendada” insertar “,”

antes de “2.16” insertar “Artículo”

después de “referidas” insertar “,”; después de “la Ley” eliminar “la Ley”

después de “enmendada” eliminar todo su contenido

antes de “ya” eliminar todo su contenido

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “75-” y sustituir por “Núm. 75 de 24 de junio de”

antes de “A” insertar “Artículo 2A.-”

eliminar “facilidades” y sustituir por “instalaciones”

después de “3.” insertar “-”

eliminar “-” y sustituir por “de 24 de septiembre de”

antes de “Todo” insertar ““Artículo 7.-”

después de “nuevos” insertar “,”

eliminar la comilla

después de “la Ley” eliminar “la Ley”

eliminar todo su contenido

antes de “ya” eliminar todo su contenido;

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

eliminar “y/o” y sustituir por “o”

después de “Públicas” insertar “,”

eliminar “(DTOP),”

eliminar “Núm.”

eliminar todo su contenido

eliminar “Puerto Rico”,”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala?

Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La compañera María de Lourdes Santiago tomará un turno referente al Proyecto de la Cámara 1435.

SR. PRESIDENTE: Reconocemos a la compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Gracias, señor Presidente.

Hay una discrepancia que me preocupa entre la Exposición de Motivos y el título de la medida y algunas de sus disposiciones particulares. Según la Exposición de Motivos, hay una gran preocupación porque existen distribuidores o existen manufactureros, debo decir, que en tiempo recientes se alega en la medida han comenzado un sistema de ventas directas que elimina a los concesionarios puertorriqueños y se alega, y me parece que es una conclusión sensata, que eso tiene un efecto perjudicial en la economía puertorriqueña. Me parece que es un planteamiento sensato. Pero en la página 3 de la medida se establece lo siguiente: “Toda persona que desee dedicarse total o parcialmente a la venta de vehículos de motor al detal proveerá servicios de mecánica automotriz con las licencias requeridas según dispone la Ley Núm. 40 del 72, conocida como la “Ley para Crear la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices”, ya sea a través de su propio concesionario o distribuidor de venta de vehículos de motor o por otro concesionario o distribuidor designado por el concesionario”.

Me corrigen si mi interpretación está equivocada, pero la impresión es que aquí se acabaron, o sea, vamos por la Carretera número 2 y empezamos a cerrar “dealers” por ahí, porque esos son negocios que no tienen servicio de mecánica incorporada a su oferta comercial. No sé cuántos son, pero son muchos en Puerto Rico, qué se yo. Los que venimos de pueblos pequeños fuera del área metropolitana, en todos los pueblos hay un concesionario y un vendedor de vehículos que no tiene el montaje necesario para tener un taller mecánico para proveer directamente la garantía.

De hecho, en el informe de la medida se consigna la preocupación del Departamento de Transportación y Obras Públicas de que el efecto de esta prohibición tajante, estamos hablando de cerrar negocios y negocios y negocios, que el efecto de esta prohibición va a hacer encarecer el acceso a los vehículos de motor porque la gente solamente va a poder comprar en los grandes concesionarios que tienen montada su operación de servicio de mecánica.

De nuevo, si es que la interpretación mía está equivocada, que alguien me corrija, pero lo que acabo de leer es el texto específico del Proyecto que provocaría, es mi impresión, de nuevo, el cierre de muchísimos negocios, privilegiaría al gran capital dedicado a la venta de automóviles, en particular capital extranjero, y haría muy difícil, muy difícil la adquisición de vehículos para gente en el país.

Por esas razones, a menos que alguien me corrija en mi interpretación, yo no creo que uno pueda decir a un negocio, y si tú no das servicio de mecánica me cierras el dealer y te vas, por esas razones voy a votar en contra del Proyecto de la Cámara 1435.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Para reconocer a los estudiantes de la Escuela Elvira Colón Negrón de Santa Isabel que nos acompañan en la tarde de hoy. Estamos finalizando los trabajos de la sesión y ante una propuesta de enmienda en una de las medidas se hizo el receso, que todavía los compañeros están cuadrando para uno de los proyectos finales en el día de hoy. Así que voy a solicitar un receso de diez (10) minutos

en Sala para que puedan cuadrar las enmiendas adicionales. Y, una vez más, pues, bienvenidos a los amigos de Santa Isabel.

Breve receso hasta las, siendo las tres y cuatro minutos (3:04), a las tres y quince (3:15).

RECESO

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, la compañera María de Lourdes Santiago había presentado unas enmiendas, de lo cual dio paso al receso, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA (Adicionales)

Página 2, línea 1,

eliminar “incisos (C) y (D)” y sustituir por “inciso (C)”

Página 2, línea 2,

eliminar “, (H) (E) (I) y sustituir por y (H)”

Página 3, líneas 13 a la 20,

eliminar todo su contenido

Página 4, línea 3,

eliminar “(I) ...”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto de la Cámara 1435, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto de la Cámara 1435, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,

eliminar “los incisos (C) y (D)” y sustituir por “un nuevo inciso (C)”; después de “(G)” insertar “, como los incisos (D), (E), (F), (G) y (H), respectivamente”

Línea 4,

después de “enmendada” insertar “,”

Línea 9,

eliminar “,”

Línea 10,

eliminar “y/o” y sustituir por “o de”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala al título presentadas por el señor Secretario? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Adelante con el próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 383, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas de agua potable y servicio energético, respectivamente, correspondientes a los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el paso del huracán Fiona; y otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 1,

eliminar todo su contenido y sustituir por “sistema de energía eléctrica, destrozando las carreteras e impactando a toda la”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

eliminar “;”

Página 2, párrafo 2, línea 7,

eliminar “tasa” y sustituir por “tasas”

En el Resuélvese:

En el encabezado,

eliminar “CAMARA DE REPRESENTANTES” y sustituir por “ASAMBLEA LEGISLATIVA”

| | |
|--------------------|---|
| Página 2, línea 1, | eliminar “Se ordena” y sustituir por “Ordenar”; |
| | eliminar “(AAA)” |
| Página 2, línea 2, | eliminar “(AEE)” |
| Página 2, línea 6, | eliminar “y/o” y sustituir por “o la” |
| Página 3, línea 5, | eliminar “de” |
| Página 3, línea 9, | eliminar “período” y sustituir por “periodo” |

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 383, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 383, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, de igual medida, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

| | |
|----------|---------------------------------------|
| Línea 6, | eliminar “y/o” y sustituir por “o la” |
| Línea 8, | después de “y” insertar “para” |

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se traiga a discusión el Proyecto del Senado 1289, que se había dejado para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1289, titulado:

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de añadir los delitos de ~~agresión sexual~~, incesto; y trata humana o pornografía infantil perpetrados contra menores de edad como nuevas exclusiones al

privilegio de Libertad Bajo Palabra; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra” para añadir los delitos de incesto y trata humana perpetrados contra menores de edad entre las exclusiones para conceder el beneficio ~~de reducción de un setenta y cinco por ciento (75%) del término de la reclusión impuesta;~~ y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se dé lectura a las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura de enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,

eliminar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 1,

después de “abuso sexual” insertar “,”

Página 2, párrafo 2, línea 2,

después de “menores” insertar “,”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 3, línea 18,

después de “habitual” insertar “,”

Página 4, línea 16,

eliminar “Se enmienda” y sustituir por “Enmendar”

Página 5, línea 9,

después de “disposiciones” eliminar todo su contenido y sustituir por “del”

Página 6, línea 10,

eliminar “lo” y sustituir por “los”

Página 6, línea 11,

eliminar todo su contenido

Página 6, línea 12,

antes de “según” eliminar todo su contenido

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala, según presentadas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La autora de la medida, la compañera Elizabeth Rosa, tomará un turno referente al Proyecto del Senado 1289.

SR. PRESIDENTE: Antes de reconocer el turno de la compañera Elizabeth Rosa, Senadora por el Distrito de Arecibo, queremos reconocer la presencia de los estudiantes de la Escuela Elvira Colón Negrón de Santa Isabel que nos acompañan en la tarde de hoy. Aquí están sus senadores del

Distrito de Guayama, Albert Torres y Héctor Santiago. Y a nombre de todos los demás compañeros senadores y senadoras, le damos la bienvenida a esta, la Casa de las Leyes. Estamos prácticamente terminando el Calendario de Aprobación de medidas del día hoy y, en la medida que vamos a atender Proyecto del Senado 1289, la autora de la medida va a tomar un turno.

Compañera senadora Elizabeth Rosa, con su turno de quince (15) minutos.

SRA. ROSA VÉLEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos, compañeros y compañeras.

El Proyecto del Senado 1289 busca enmendar el Código Penal de Puerto Rico y la Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra, a los fines de añadir los delitos de incesto y trata humana perpetrados contra menores de edad como nuevas exclusiones al privilegio de libertad bajo palabra.

En días recientes hemos visto a través de los medios el aumento -¿verdad?- significativo en los casos de maltrato y lamentablemente de los que no se pueden defender solos, que son nuestros niños los más vulnerables, que no tienen quién los defiendan, después que esa puerta se cierra, ¿qué pasa con nuestros niños? Porque no sabemos ningunos de nosotros qué pasa después de que esa puerta se cierra y por lo menos -¿verdad?- con este proyecto buscamos mitigar por lo menos un poco -¿verdad?- el sufrimiento de nuestros niños después que esa puerta se cierra, que ninguno de nosotros los podemos defender.

Aun cuando la política pública es la rehabilitación del confinado, entendemos que los convictos por delito de incesto y de trata humana deben estar excluidos de poder cualificar para solicitar dicho beneficio. Si fuera por mí, compañeros, yo votaría la llave de los que maltratan, abusan, humillan y denigran a nuestros niños. Nuestros niños se quedan con ese dolor toda la vida, no hay nadie que pueda reparar ese daño de nuestros niños. Además, el fruto de esa violación, de ese incesto, de esa relación no consentida que termina en un hijo no querido, no deseado, que es el que va a sufrir las consecuencias toda su vida, al igual que la persona que es víctima de este abuso.

Actualmente los convictos por el delito de asesinato a un funcionario del orden público o guardia de seguridad privado, fiscal, Procurador de Menores, Procurador de Asuntos de Familia, juez u oficial de custodia que se encuentre en cumplimiento del deber están excluidos de este beneficio.

El incesto y la trata humana son delitos atroces que dejan una huella de por vida en sus víctimas. Es nuestro deber como Asamblea Legislativa proteger a nuestros niños menores y no concederles el beneficio de aquellos que abusan y maltratan a nuestros niños y niñas.

Les pido, compañeros senadores y senadoras, que emitan un voto a favor del Proyecto del Senado 1289.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a la compañera Elizabeth Rosa.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 1289, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración de este Senado el Proyecto del Senado 1289, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en el informe al título, para que se aprueben las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas sugeridas al título. ¿Alguna objeción a las mismas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: La medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 1 a la 9,

eliminar todo su contenido y sustituir por “Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de añadir los delitos de incesto y trata humana perpetrados contra menores de edad entre las exclusiones para conceder el beneficio; atemperar las disposiciones de ambos estatutos; y para otros fines relacionados.”

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, según han sido leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala presentadas por Secretaría? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para un breve receso.

SR. PRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

RECESO

SR. RUIZ NIEVES: Estamos solicitando que se confeccione un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: el Proyecto del Senado 571, el Proyecto del Senado 1133, el Proyecto del Senado 1289; la Resolución Conjunta del Senado 368, la Resolución Conjunta del Senado 432; la Resolución Concurrente del Senado número 26; la Resolución del Senado 785, la Resolución del Senado 842, la Resolución del Senado 855, la Resolución del Senado 856; el Proyecto de la Cámara 7, el Proyecto de la Cámara 1422, el Proyecto de la Cámara 1435; y la Resolución Conjunta de la Cámara 383.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se forme un Calendario de Votación Final que incluyan las medidas señaladas por el señor Portavoz? Si no hay objeción, que se conforme el Calendario y se toque el timbre. Votación Final.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Votación Final.

Si algún senador o senadora va a emitir un voto explicativo o se va a abstener de alguna de las medidas, este es el momento.

Adelante con la Votación Final.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Vamos a abstenernos en la Resolución del Senado 856; el senador Bernabe se va a abstener en la Resolución del Senado 855; y tenemos un voto explicativo en el 1289.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar en Secretaría. Si no hay objeción a lo presentado por la compañera, así se acuerda, que se haga constar en Secretaría.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Igualmente la Resolución Conjunta del Senado 368 nos vamos a abstener.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar la abstención en Secretaría. Adelante.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Concurrente del Senado número 26.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera portavoz alterna Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Conjunta de la Cámara 383.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y que se haga constar.

SR. MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Oscar Morales.

SR. MORALES: Señor Presidente, para solicitar la abstención en la Resolución Conjunta del Senado 368 y la Resolución Concurrente del Senado número 26.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Huertas.

SRA. GONZÁLEZ HUERTAS: Para solicitar mi voto de abstención en el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para un voto de abstención en la Resolución Conjunta 368 del Senado; y la Resolución Concurrente 26, para un voto de abstención también; y para un voto a favor con voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 1435.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que así se haga constar.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Vamos a estar votando a favor del Proyecto de la Cámara 435 [1435] con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Vamos a emitir un voto en contra con voto explicativo del Proyecto de la Cámara 1422.

SR. PRESIDENTE: Que así se haga constar.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para solicitar un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1133 y un voto de abstención en la Resolución del Senado 856.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción al voto de abstención? Si no hay objeción, que así conste.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Jiménez Santoni.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Para solicitar un voto de abstención en la Resolución Conjunta del Senado 368 y la Resolución Concurrente del Senado 26.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se haga constar en Secretaría.

SRA. JIMÉNEZ SANTONI: Y que se me permita unirme al voto explicativo del senador Thomas Rivera Schatz del PC 1422 y del PC 1435.

SR. PRESIDENTE: Que así conste.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Esta senadora va a pedir un cambio en el voto del 1289, vamos a votar explicativo, voto explicativo que habíamos pedido, a favor explicativo.

SR. PRESIDENTE: Para que así conste.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Matías Rosario.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para una abstención de la Resolución Conjunta del Senado 26, abstención.

SR. PRESIDENTE: Concurrente, compañero.

SR. MATÍAS ROSARIO: Concurrente.

SR. PRESIDENTE: Resolución Concurrente del Senado número 26. Vamos a escucharnos, por favor.

SR. MATÍAS ROSARIO: Y la Resolución Conjunta del Senado 368.

SR. PRESIDENTE: ¿Abstenido en ambas?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y que conste para el récord.

Vamos a extender diez (10) minutos más la votación.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Acabo de mencionar ahorita que estaré votando por el 1435 y es absteniéndonos en el 1435.

SR. PRESIDENTE: Absteniendo en el 1435.

SR. RUIZ NIEVES: En el Proyecto de la Cámara 1435.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto de la Cámara 1435. ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. GARCÍA MONTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Para pedir un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y para que así conste.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escuchar al compañero William Villafañe.

SR. VILLAFANE RAMOS: Señor Presidente, para que se me permita una abstención en la Resolución Concurrente del Senado número 26.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda y que así conste.

Para fines de récord, es Resolución Concurrente número 26, para que así conste.

Compañera Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señor Presidente, para un voto de abstención en el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Y a la Resolución del Senado 856.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias.

SRA. ROSA VÉLEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Elizabeth Rosa Vélez.

SRA. ROSA VÉLEZ: Para un voto de abstención en la Resolución del Senado 856.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago Torres.

SR. SANTIAGO TORRES: Para un voto de abstención en la Resolución del Senado 856 y en el Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

Faltan cuarenta (40) segundos para cerrar la votación. Veinticinco (25) segundos para cerrar la votación. Vamos a extender un (1) minuto adicional.

Todos los senadores y senadoras presentes ejercieron su derecho al voto, se cierra la votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 571

“Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 293-2004, conocida como “Ley del Fondo Permanente para la Preservación Ambiental de Culebra”, a los fines de incluir al Municipio de Vieques como parte de los participantes del Fondo Permanente; y para otros fines legales.”

P. del S. 1133

“Para enmendar la Ley Núm. 75 de 8 de agosto de 1925, según enmendada, a los fines de añadir un nueva Sección 15; para establecer que el dueño o accionista mayoritario de toda clínica dental o práctica en el ejercicio de la medicina dental sea un dentista licenciado por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y establecer excepciones a la aplicabilidad de dicha Sección; reenumerar las secciones subsiguientes; establecer la responsabilidad del Departamento de Salud, en coordinación y consulta con la Junta Dental Examinadora de Puerto Rico y del Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico, de establecer reglamentación sobre lo requerido en esta Ley; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 1289

“Para enmendar el Artículo 308 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de la Junta de Libertad Bajo Palabra”, a los fines de añadir los delitos de incesto y trata humana perpetrados contra menores de edad entre las exclusiones para conceder el beneficio; atemperar las disposiciones de ambos estatutos; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 368

“Para designar la cancha de la Escuela S.U. Luis Muñoz Rivera del municipio de Quebradillas con el nombre “Iris Milagros “Chiquita” De Jesús”; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines.”

R. C. del S. 432

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar un inventario de las señales de tránsito en las calles y carreteras de Puerto Rico dañadas o destruidas por los huracanes Irma, María y Fiona, con especial atención en las de “Pare o Alto” y “Ceda el Paso”; establecer un programa para el reemplazo de dichas señales de tránsito utilizando pintura fluorescente que refleje la luz de los faroles de los vehículos de motor; y para otros fines relacionados.”

R. Conc. del S. 26

“Para expresar el más firme y enérgico rechazo a la construcción en la jurisdicción de Puerto Rico de plantas nucleares de generación de electricidad, o cualquier otro sistema cuya tecnología se base en el uso de material radioactivo como combustible principal o auxiliar, independientemente de su propósito.”

R. del S. 785

“Para ordenar a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez y a la Comisión de Asuntos de Vida y Familia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre la operación y funcionamiento del Programa de Servicios y Prevención de la Violencia Familiar, que se ofrecen a través del Departamento de la Familia, en cumplimiento con “*The Family Violence Prevention and Services Act*”.”

R. del S. 842

“Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico y Desarrollo Económico del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre las gestiones de cobro de cuentas morosas del Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.”

R. del S. 855

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al artista Williams Carmona, por haber recibido el Premio de Escultura del Presidente del Jurado de la Bienal de Arte Contemporáneo, celebrado en Florencia, Italia, con su obra *El hacedor de Justicia*, representando a Puerto Rico.”

R. del S. 856

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Pastor Aníbal Heredia Burgos en los Actos de Reconocimiento al Cuerpo Pastoral[;] de la Ciudad del Viví.”

P. de la C. 7

“Para enmendar las Secciones 2.1, 2.4, 2.8 y añadir una nueva Sección 2.21 en la Ley 38-2017, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”; a fin de establecer un proceso ágil y certero en la redacción y aprobación de reglas y reglamentos por parte de las agencias; disponer que la ausencia de reglas o reglamentos no será ni podrá interpretarse como un obstáculo para la total y cabal implementación de las leyes; y establecer las responsabilidades de los directivos de agencias en caso de no cumplir a tiempo las disposiciones de esta ley, entre otras cosas.”

P. de la C. 1422

“Para añadir un nuevo Artículo 2.12 y reenumerar los actuales artículos 2.12, 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20 y 2.21 como los artículos 2.13, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21 y 2.22 respectivamente de la Ley 4-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral”, a los fines de requerir a todo patrono suministrar una copia del contrato de empleo firmado por ambas partes a cada empleado o empleada; para enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, conocida como la “Ley para Establecer la Jornada de Trabajo en Puerto Rico”, a los fines de estatuir el requisito de que todo patrono suministre una copia del talonario de pago a cada empleado o empleada, disponer sobre el periodo de alimentos; y para otros fines relacionados.”

P. de la C. 1435

“Para añadir los incisos (C) y (D), reenumerar los actuales incisos (C), (D), (E), (F) y (G) del Artículo 2.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; enmendar el acápite (1) del inciso (b) del Artículo 2A de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1964, según enmendada conocida como “Ley de Contratos de Distribución”; para añadir un inciso (b) y reenumerar el inciso (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 7 de 24 de septiembre de 1979, según enmendada conocida como “Ley de Garantías de Vehículos de Motor”, a los fines de prohibir la venta directa o indirecta, entendida esta última como la venta a través de agentes que no sean concesionarios o distribuidores, de vehículos de motor por parte de manufactureros o fabricantes sin licencia de concesionario y/o distribuidor; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 383

“Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a LUMA Energy LLC y a la Autoridad de Energía Eléctrica establecer una moratoria voluntaria, a opción del cliente o abonado, sobre los pagos de las facturas de agua potable y servicio energético, respectivamente, correspondientes a los seis (6) meses siguientes a la aprobación de esta Resolución Conjunta; prohibir el cobro de recargos, penalidades y/o suspensión de servicios por un cliente o abonado acogerse a la referida moratoria debido a la emergencia ocasionada por el paso del huracán Fiona; y otros fines relacionados.”

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 571 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1289 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 855 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 21

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Rafael Bernabe Riefkohl.

Total 1

El Proyecto de la Cámara 1435 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Elizabeth Rosa Vélez, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Joanne Rodríguez Veve.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Ramón Ruiz Nieves.

Total 1

La Resolución del Senado 785 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa

Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales y Thomas Rivera Schatz.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 432; la Resolución del Senado 842; y el Proyecto de la Cámara 7 son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 368 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Ana Irma Rivera Lassén y Thomas Rivera Schatz.

Total 6

El Proyecto de la Cámara 1422 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 383 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz y Joanne M. Rodríguez Veve.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

Migdalia I. González Arroyo.

Total 1

La Resolución Concurrente del Senado 26 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Héctor L. Santiago Torres, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau y Joanne Rodríguez Veve.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Migdalia I. González Arroyo, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

El Proyecto del Senado 1133 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Juan O. Morales, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 6

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Héctor L. Santiago Torres y Rosamar Trujillo Plumey.

Total 5

La Resolución del Senado 856 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Ada I. García Montes, Marially González Huertas, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos y William E. Villafañe Ramos.

Total 11

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan O. Morales, María de L. Santiago Negrón, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

Total 5

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Migdalia I. González Arroyo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Héctor L. Santiago Torres, y Rosamar Trujillo Plumey.

Total 6

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la votación todas las medidas fueron debidamente aprobadas, excepto el Proyecto del Senado 1133 y la Resolución del Senado 856 que no obtuvieron los catorce (14) votos necesarios.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se regrese al turno de Mociones? Si no hay objeción, que se regrese al turno de Mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación y Reconocimiento:

Moción 2023-1173

Por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, García Montes, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico se una al reconocimiento dado por la Sociedad Americana Contra el Cáncer, a Muriel Lázaro Javier, Lilliam Santana Báez, Mirelys Maceira Ruiz, Gladys González Martínez, Erika Marie Cortés García, Lillian Rabrí Colón, Diana Elena González Santiago, Julia Nazario Fuentes, Carlos Cintrón Betancourt y Elinés Serrano Figueroa.

Moción 2023-1174

Por el senador Dalmau Santiago; la senadora González Huertas; el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, García Montes, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Santiago Torres, Soto Rivera, Torres Berríos; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca el esfuerzo y dedicación de la Sociedad Americana Contra el Cáncer.

Moción 2023-1175

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Yaritza M. Cerdá Santos por su participación como “Mujer Viste Rosa” en la Marcha Avancemos a Grandes Pasos Contra el Cáncer de Seno.

Moción 2023-1176

Por el senador Ruiz Nieves:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Keisha González por su lucha contra la terrible enfermedad del cáncer.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Para excusar a los compañeros Carmelo Ríos, Migdalia Padilla, Nitza Moran, Wandy Soto y Keren Riquelme que ya había sometido un escrito la excusamos también. ¿Ya está excusada ella?

SR. PRESIDENTE: Debidamente excusados los compañeros mencionados por el señor Portavoz de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 2023-1173 hasta la 2023-1176.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, aprobadas.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se me permita unirme a las Mociones 2023-1164 hasta la 1172.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que al compañero Rubén Soto Rivera se le permita unirse a las Mociones de la 2023-1164 hasta la 2023-1172.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se permita unir al compañero.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Para unir nuestra delegación a las Mociones 2023-1167, de la 1173 a la 1176.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se permita unir a la compañera a las mociones mencionadas.

Reconocemos al compañero...

SRA. RIVERA LASSÉN: A la delegación, la delegación.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...tanto a la compañera Ana Irma Rivera Lassén como a su delegación, compuesta por el compañero senador Rafael Bernabe.

Reconocemos al compañero Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, buenas tardes a todos.

SR. PRESIDENTE: Vamos a escucharlo, por favor, vamos a escucharlo.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Albert Torres.

SR. TORRES BERRÍOS: Para unirme a las Mociones 1164, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 855 y 856.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción,...

SR. TORRES BERRÍOS: A modo de aclaración.

SR. PRESIDENTE: ...así se acuerda.

SR. TORRES BERRÍOS: Gracias.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero portavoz Ramón Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, el compañero William Villafañe solicita unirse a las Mociones 1164 hasta la 1172.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda, que se una al compañero William Villafañe a las mociones mencionadas.

Compañero Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Señor Presidente, para unirme a las Mociones 1165 a la 1167, la 1168, y de la 1170 a la 1171.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se permita unir al compañero Aponte Dalmau a dichas mociones.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que de igual manera se le permita a la compañera Migdalia González Arroyo unirse a las Mociones 2023-1168, 1170 y 1171.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se permita a la compañera González Arroyo unirse a dichas mociones.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Albert Torres Berríos.

SR. TORRES BERRÍOS: Señor Presidente, para solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 1133.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción?

SR. RIVERA SCHATZ: Hay objeción, hay objeción.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para un breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: El compañero Albert Torres solicita se reconsidere el Proyecto del Senado 1133, necesita que un compañero secunde...

SR. SANTIAGO TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero...

SR. SANTIAGO TORRES: Para secundar la moción del compañero Albert Torres.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente secundada. El compañero Rivera Schatz se opone a que se reconsidere la medida, vamos a ocupar nuestras bancas para poder votar.

Los que estén a favor de la moción de que se reconsidere el Proyecto del Senado 1133 favor de ponerse de pie. Los que estén en contra de que se reconsidere el Proyecto del Senado 1133 favor de ponerse de pie. Cinco (5) votos a favor, nueve (9) en contra, derrotada la reconsideración del Proyecto del Senado 1133.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, para que de igual manera se permita unir al compañero Gregorio Matías a las Mociones 1164 hasta la 1172.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se permita unir al compañero Matías Rosario a dichas mociones.

SR. RUIZ NIEVES: De igual manera, señor Presidente, solicitamos que se permita unirlo a usted a las Mociones 1175 hasta la 1176.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Y de igual manera, señor Presidente, el compañero Juan Oscar Morales solicita unirse a la Moción 2023-1164.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para declarar un receso del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 30 de octubre, a las once (11:00) a.m.

SR. PRESIDENTE: Antes de recesar los trabajos hasta el lunes, 30 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.), a las once de la mañana (11:00 a.m.) abriremos para también tener una Sesión Especial en la conmemoración del “Mes de la Prevención del Cáncer”, así que están todos cordialmente invitados a estar en la sesión y a participar de la Sesión Especial.

Si no hay algún otro asunto que atender, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el lunes, 30 de noviembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy -perdón, reconozco que mencioné otro mes-, el 30 de octubre, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy jueves, 26 de octubre de 2023, a las cuatro y cinco de la tarde (4:05 p.m.).

Receso.

“VOTO EXPLICATIVO

(P. del S. 972)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el pasado jueves, 15 de junio de 2023, solicité emitir un voto explicativo abstenido en el Proyecto del Senado 972, al cual se unió la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Esta medida tiene el propósito de añadir un nuevo inciso (g) y reenumerar los actuales incisos (g) al (k) como los incisos nuevos (h) al (l) de la Sección 6020.01 de la Ley 60-2019, según emendada, conocida como “Código de Incentivos de Puerto Rico”, a los fines de establecer el “Procedimiento Expedito para Médicos Jóvenes Empresarios”, a modo de que aquellos jóvenes, debidamente admitidos a la práctica de la medicina, de la pediatría, sea un(a) cirujano(a) dentista o practique alguna especialidad de la odontología que sometan una solicitud de concesión de incentivos bajo la Sección 2100.01 de este Código, obtengan su Decreto de exención bajo esta Sección del Código de manera expedita dentro de un máximo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la fecha en que se completó el proceso de solicitud de concesión de incentivos y se haya emitido el pago de los derechos por concepto del trámite correspondiente; y para otros fines relacionados.

Por virtud de la Sección 2100.01 de la Ley 60, *supra*, bajo la figura del joven empresario, existe un incentivo que bien pudiera representar una gran ayuda económica para muchos médicos jóvenes que decidan quedarse ejerciendo la práctica de la medicina en Puerto Rico.

Cualifica para este incentivo todo individuo residente de Puerto Rico, hasta los treinta y seis (36) años que interese crear y operar a largo plazo una nueva empresa en Puerto Rico. Dicho incentivo tiene el propósito de incidir positivamente en la práctica de la medicina en la población de aquellos médicos que cuenten con los requisitos establecidos.

Según sostiene la Exposición de Motivos de la medida, “[e]l incentivo consta de una exención contributiva sobre ingresos en los primeros quinientos mil dólares (\$500,000) de su ingreso neto sujeto a contribución, exención total sobre la contribución sobre la propiedad mueble y exención en el pago de contribuciones municipales durante un período de tres (3) años desde la fecha de comienzo de operaciones, según establecido en el Decreto de exención contributiva.” No obstante, a pesar de que este incentivo está disponible para el sector, se alega que el Gobierno tarda aproximadamente un (1) año en tramitar el decreto otorgando dicha exención.

Es por ello que, esta medida propone incentivar a la clase médica recién egresada a que se queden en suelo boricua, ello mediante el establecimiento de un procedimiento expedito para cualquier Joven Empresario admitido a la práctica de la medicina, de la pediatría, sea un cirujano dentista o practique alguna especialidad de la odontología que someta una solicitud de concesión de incentivos bajo la Sección 2100.01 del Código de Incentivos de Puerto Rico y que cumpla con los requisitos que se establecen a esos fines. Esto es, mediante la reducción del periodo estimado en tramitar el decreto que tiene el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, DDEC) de aproximadamente un (1) año a un máximo de cuarenta y cinco (45) días. Estableciendo así, que al cumplirse el periodo de cuarenta y cinco (45) días, y el DDEC aún no haya contestado la solicitud de concesión de incentivos, se adjudicará como aprobado automáticamente el Decreto de Joven Empresario al amparo de la sección antes mencionada.

Aunque coincidimos con los propósitos de esta pieza legislativa, y la misma no enmienda disposiciones relativas a los aspectos contributivos de la Sección 6020.01 de la Ley 60-2019, sino que va dirigida a establecer procesos para que el DDEC evalúe los casos relacionados a dicha sección de la Ley, así como imponerle un término para que conteste la concesión de solicitud de incentivos a base de la Sección 2100.01, entendemos que resulta imperioso que la Comisión informante contara con los comentarios de dicha agencia.

De igual forma, para la evaluación de una pieza legislativa de esta envergadura se debió contar con la pericia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal. Lo anterior, a los fines de proporcionar a cada senador los elementos de juicio necesarios, para contar con un espectro más amplio y entendido del alcance de las disposiciones provistas en el P. del S. 972.

Por otra parte, aunque el proyecto ante nuestra consideración propone incentivar a una población de médicos para beneficiarse del referido Decreto de Joven Empresario, al evaluar el texto decretativo, nos percatamos que éste limita a unas especialidades médicas; aún cuando en la Exposición de Motivos se sostiene que ésta iniciativa provee incentivos contributivos para toda práctica médica de nueva implementación operada en su totalidad por jóvenes profesionales médicos.

En Puerto Rico es conocido que la situación económica actual incide, entre otras profesiones, directamente en todas las especialidades médicas que se practican en la Isla. Estos son factores que afectan de igual o mayor manera el campo de la salud en cuanto a retención de médicos, puesto que, *“la crisis económica no permite que los médicos sean bien remunerados y competimos con otros estados que le ofrecen un salario mucho más alto”*. Por tanto, coincidimos con el Departamento de Salud cuando expresa en su Memorial Explicativo que consideran que el P. del S. 972 *“[...] debe incluir a todos los médicos sin importar la especialidad. De modo que todo médico joven pueda beneficiarse del incentivo contributivo y sirva como medida para aminorar los daños causados a nuestro sistema de salud y beneficiar así a nuestra población”*.

Por consiguiente, aunque reconocemos el interés apremiante de esta Asamblea Legislativa por salvaguardar los intereses de todos los ciudadanos, incentivando el desarrollo económico, creando empleos directos e indirectos, proveyendo un ambiente de salubridad, estabilidad y seguridad socioeconómica con el fin de promover y garantizar los servicios médicos para nuestro pueblo, nos vemos impedidos de emitir un voto a favor de la medida.

Por todas las razones antes expuestas y a pesar de que el Proyecto del Senado 972 tiene una encomiable intención, nos vemos obligados a abstenernos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. del S. 391)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el martes, 9 de mayo de 2023, solicité emitir un voto explicativo en torno a la Resolución Conjunta del Senado 391, al cual se unieron los senadores Ríos Santiago y Soto Tolentino. Esta medida tiene el propósito de “[...] asignar al “Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal”, creado al amparo de la Ley 96-2018 y administrado por el Departamento de Hacienda, la cantidad de quinientos sesenta y dos millones de dólares (\$562,000,000), provenientes de la *Public Law* 117-58, conocida como *Infrastructure Investment and Jobs Act*, con el fin de llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines”.

En noviembre de 2021, el presidente de los Estados Unidos, Joseph Biden Jr. firmó la Ley Pública 117-58 conocida como *“Infrastructure Investment and Jobs Act”*. Esta Ley propone una inversión histórica para la construcción de infraestructura relacionada con carreteras, puentes, tránsito, puertos, aeropuertos y banda ancha (*“broadband”*).

Conforme surge de la Exposición de Motivos de la medida, esta incluye entre otras partidas, una asignación de \$900,000,000 destinada para carreteras y una asignación de \$225,000,000 para puentes, para un total de \$1,125,000,000 que recibirá Puerto Rico durante los próximos cinco (5) años. Estos dineros se suman a otras oportunidades de asignaciones y pareos de fondos como lo es el

“Programa de Inversión en Puentes”, dedicado a aquellos puentes con impacto económico significativo, cuyo fondo cuenta con \$12,500,000,000. De igual manera, puede competir para el fondo de \$16,000,000,000, dedicado a Proyectos de gran envergadura que redunden en beneficio económico sustancial para las comunidades.

En resumen, la R. C. del S. 391 pretende asignar la cantidad de \$7,205,128.20 al “Fondo de Asistencia de Emergencia Municipal” para ser distribuidos a los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico totalizando \$562,000,000 provenientes de la Ley Pública 117-58. Ello, para destinarse a mejoras, construcción o rehabilitación de las carreteras y puentes municipales y estatales; adquisición y mantenimiento de áreas verdes en las carreteras municipales y estatales; y para cualquier otro fin directamente relacionado con el mantenimiento, la rehabilitación, construcción de carreteras dentro de la jurisdicción municipal.

Ahora bien, no hay duda de que el Gobierno de Puerto Rico enfrenta retos muy significativos en la reconstrucción y rehabilitación de sus componentes económicos, fiscales y de infraestructura. Esto se fue incrementando debido a todos los elementos que han influenciado en nuestro escenario fiscal en los pasados años. El Gobierno de Puerto Rico, junto al Gobierno Federal ha elaborado un Plan de Acción que ya fue puesto en marcha. Este plan integra varios componentes que inciden en numerosas áreas estratégicas y planificadas que están dirigidas a la reconstrucción de la infraestructura de puentes y carreteras, transporte público, comunicaciones, energía renovable, desarrollo económico y otros. Una reasignación de fondos programados para un fin distinto al ya establecido, lejos de adelantar la reconstrucción de Puerto Rico, representaría un retroceso en dicho proceso.

Cabe señalar, que la Delegación del Partido Nuevo Progresista reconoce que los gobiernos municipales son fundamentales en la recuperación de Puerto Rico. Estos son los principales respondedores durante periodos de emergencia, y como resultado de esto, son quienes activan sus recursos y desembolsan haberes municipales para responder con inmediatez a sus ciudadanos. No obstante, es el Gobierno Central el que ha asumido la responsabilidad primaria de administrar estos fondos y asignar estos recursos en armonía con las necesidades identificadas por los municipios. El realizar una asignación igualitaria de estos fondos a cada municipio sin identificar las necesidades individuales de cada uno; obviando la planificación y ejecución del Gobierno Central y el cumplimiento con los requerimientos federales, no solo pone en riesgo la recuperación homogénea de la isla, sino también los proyectos de reconstrucción iniciados y en proceso.

Es pertinente señalar, que en los comentarios sometidos por la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre la R. C. del S. 391, esta indicó que *“los asuntos sustantivos planteados de la medida corresponden al área de competencia de la Autoridad de Carreteras y Transportación, el Departamento de Transportación y Obras Públicas y los gobiernos municipales, sobre quienes recae la responsabilidad ministerial de ejecutar los trabajos de mejoras y rehabilitación en las carreteras estatales y municipales”*. No obstante, del Informe sometido por la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal no se desprende que se auscultara la opinión de estas entidades gubernamentales, a los fines de identificar el estatus de los proyectos y compromisos allegados con los fondos asignados.

Por ello, y muy a pesar de la buena intención que persigue la medida, entendemos que esta no toma en cuenta la política pública del Gobierno Central, ni los planes ya coordinados con el Gobierno Federal para el manejo, uso y desembolso de estos fondos.

Por todo lo antes expuesto, nos vemos obligados a emitir un voto en contra en torno a la Resolución Conjunta del Senado 391.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

“VOTO EXPLICATIVO
(R. C. de la C. 485)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 4 de mayo de 2023, solicité emitir un voto explicativo, al que se unió la Delegación del Partido Nuevo Progresista, a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 485. Esta medida tiene el propósito de “enmendar la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2023 de \$12,426,459,0000 a \$13,904,505,000, mediante la asignación de fondos excedentes del Fondo General del Tesoro del Estado para gastos operacionales del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2023”.

Es importante señalar en primera instancia que la medida fue aprobada por la Cámara de Representantes mediante descargue, el 18 de abril de 2023. La misma tuvo primera lectura y fue referida a Comisión en el Senado de Puerto Rico, el 24 de abril de 2023. El 4 de mayo de 2023 dicha medida fue descargada e incluida en el Calendario de Órdenes Especiales del Día. Una medida de esta envergadura además de ameritar un estudio minucioso; requiere la consulta y el peritaje de las agencias relacionadas, a los fines de garantizar una distribución responsable de estos fondos, que sea cónsona con la política pública establecida. La aprobación de esta pieza legislativa por vía de descargue impide a la Delegación del Partido Nuevo Progresista de realizar una evaluación responsable con los elementos antes descritos.

A pesar de esta situación, con el fin de agilizar el trámite legislativo, las distintas delegaciones, en un esfuerzo conjunto, han llegado a un acuerdo para realizar enmiendas en sala a la R.C. de la C. 485, con el fin de provocar y asegurar la formación de un Comité de Conferencia. Por lo que confiamos que en dicho comité se discuta con profundidad y detalle la medida, permitiendo un análisis más exhaustivo y colaborativo.

Finalmente, es vital mencionar que, aunque la Delegación del Partido Nuevo Progresista suele mantenerse reticente a apoyar por vía de descargue medidas de esta envergadura. En esta ocasión, dada la naturaleza del acuerdo alcanzado con las demás delegaciones, hemos decidido emitir un voto a favor de la Resolución Conjunta de la Cámara 485, en esta etapa del proceso legislativo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
26 DE OCTUBRE DE 2023**

| <u>MEDIDAS</u> | <u>PÁGINA</u> |
|--------------------------|----------------------|
| P. del S. 1133 | 32005 – 32006 |
| P. del S. 571 | 32006 – 32008 |
| P. del S. 1289 | 32008 – 32009 |
| R. C. del S. 368 | 32009 – 32010 |
| R. C. del S. 432 | 32010 – 32011 |
| R. Conc. del S. 26 | 32012 – 32015 |
| R. C. del S. 785 | 32015 – 32017 |
| R. del S. 842 | 32017 |
| P. de la C. 7 | 32018 – 32022 |
| P. de la C. 1422 | 32022 – 32027 |
| P. de la C. 1435 | 32027 – 32031 |
| R. C. de la C. 383 | 32031 – 32032 |
| P. del S. 1289 | 32032 – 32035 |